

Montevideo, Lunes 30 de Enero de 1984

Tomo 314 | Año LXXVIII | Número 21657

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 15.521.— Se fija el monto global máximo de inversiones de todos los organismos públicos para el Ejercicio 1984

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Fíjase el monto global máximo de inversiones de todos los organismos del sector público para el Ejercicio 1984, a ser financiado con Rentas Generales o el Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP), en la cantidad de N$ 4.000:000.000 (nuevos pesos cuatro mil millones).

Art. 2º El monto global máximo de inversiones de los Incisos 1 al 18, 25 y 26 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 1984 a financiar con endeudamiento, cuyo servicio de deuda sea atendido con Rentas Generales o el Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP), se establece en N$ 2.600:000.000 (nuevos pesos dos mil seiscientos millones), equivalentes a U$S 65:000.000 (sesenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) al tipo de cambio de N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta) por dólar. El Poder Ejecutivo podrá incrementar este monto en la misma cantidad en que reduzca el autorizado por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1983.—HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti, Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 5 de enero de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— General HUGO LINARES BRUM.— CARLOS A. MAESO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — JUSTO M. ALONSO.— JUAN BAUTISTA SCHROEDER.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— JUAN A. CHIARINO ROSSI.— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

2

Resolución 631/983.— Se renueva el Permiso Complementario a la empresa brasileña T.T.L. (Transporte Turismo Limitada) para realizar transporte de pasajeros por carretera entre Montevideo, Porto Alegre y San Pablo.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1983.

Visto: la solicitud de la empresa brasileña T.T.L. (Transporte Turismo Limitada) a fin de que se le renueve el Permiso

Complementario para realizar transporte colectivo de pasajeros por carretera en las líneas internacionales regulares entre las ciudades de Porto Alegre (República Federativa de Brasil) - Montevideo (República Oriental del Uruguay) y San Pablo (República Federativa del Brasil) - Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Resultando: que T.T.L. (Transporte Turismo Limitada) acreditó debidamente la renovación de los certificados de idoneidad para la explotación de las líneas citadas, extendidos por las autoridades competentes de la República Federativa del Brasil, por un plazo de 5 años a partir del 2 de marzo de 1983, habiendo además dado cumplimiento a los requisitos jurídicos y administrativos inherentes a su gestión.

Considerando: que corresponde, de acuerdo al principio de reciprocidad consagrado en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre aprobado por la República Oriental del Uruguay según ley 14.798, de fecha 27 de junio de 1978, conceder la renovación del Permiso Complementario originario.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y la Asesoría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Renuévase el Permiso Complementario a la empresa T.T.L. (Transporte Turismo Limitada) de la República Federativa del Brasil, para atender servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera en las líneas internacionales regulares entre las ciudades de Porto Alegre (República Federativa del Brasil) - Montevideo (República Oriental del Uruguay) y San Pablo (República Federativa del Brasil) - Montevideo (República Oriental del Uruguay) por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de esta resolución.

2º La empresa permisaria quedará sometida con cuanto establecen los Convenios Internacionales aplicables al caso y en el recorrido de sus servicios en territorio nacional se ajustará a las normas aduaneras de tránsito y transporte vigentes en la República Oriental del Uruguay.

3º Las tarifas del servicio serán aprobadas por el Poder Ejecutivo debiendo los horarios y frecuencias ser autorizados previamente por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección Nacional a sus efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALFONSO Mª ALGORTA del CASTILLO.— CARLOS A. MAESO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3

Ley 15.524.— Se aprueba la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PARTE PRIMERA
ORDENAMIENTO ORGANICO

TITULO I

De la Jurisdicción Contencioso Administrativa

CAPITULO I

Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 1º La Justicia Administrativa será ejercicio por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo en la forma que esta ley establece.

Art. 2º El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá su Sede en Montevideo.

Art. 3º La Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se ejercerá por turno anual rotativo entre sus miembros, según el orden de antigüedad en el cargo.

El turno comenzará con la apertura de los Tribunales.

En caso de vacancia, licencia, recusación o impedimento, la Presidencia será desempeñada provisoriamente por el Ministro de menor antigüedad en el cargo.

Los Ministros precederán entre sí, en el mismo orden.

Art. 4º El Consejo Superior de la Judicatura designará los Secretarios Letrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de entre los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, requiriéndose al efecto cuatro votos conformes.

Art. 5º En los casos de vacancia, en los de impedimento, recusación, abstención o discordia, para el cumplimiento de su función jurisdiccional, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integrará de oficio y por sorteo entre los miembros de los Tribunales de Apelaciones.

Todo integrante continuará conociendo en el asunto hasta que se dicte la sentencia que motivó la integración.

Art. 6º No pueden ser simultáneamente miembros del Tribunal ni aún para el caso de integración, los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en línea recta, y los colaterales hasta el cuarto grado inclusive de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 7º Los cargos de miembros del Tribunal son incompatibles con toda otra función pública retribuida, salvo el ejercicio del profesorado en la Enseñanza Pública Superior, en materia jurídica, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquéllas especialmente conexas con la suya propia.

Art. 8º A los miembros del Tribunal les está prohibido el ejercicio de la profesión de abogado o escribano y el de toda actividad comercial o industrial.

Cesa la prohibición de ejercer la abogacía, únicamente cuando se trate de asuntos personales de los Ministros o de sus cónyuges, y de sus descendientes o ascendientes, legítimos o naturales.

Art. 9º Los Miembros del Tribunal se abstendrán:

1º) De expresar y aún insinuar su juicio respecto de los asuntos que por ley son llamados a fallar, fuera de las oportunidades en que la ley procesal lo admite.

2º) De dar oído a cualquier alegación que las partes o terceras personas a nombre o por influencia de ellas, intenten hacerles en forma distinta de la establecida en las leyes.

Art. 10 El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá dos períodos de Feria durante el año, uno desde el primero al treinta y uno de enero y el otro desde el primero al veinte de julio.

Art. 11 El Tribunal actuará durante las Ferias y en los días feriados previa habilitación y en asuntos en que exista urgencia. Esa habilitación podrá decretarse antes del feriado o dentro de él.

La calificación de la urgencia será hecha por el Tribunal, por su Presidente o por el Ministro de Feria, según sea el caso.

Sólo se estimarán urgentes para este efecto, las actuaciones cuya dilación pueda causar evidente perjuicio grave a los interesados o a la buena Administración de Justicia.

Art. 12 El Tribunal designará el Ministro que deba actuar durante la Feria, y éste fijará el horario en que debe funcionar la oficina a los efectos jurisdiccionales.

En los días feriados habilitados proveerá el Presidente de la Corporación.

El escrito respectivo podrá presentarse en el domicilio de cualquiera de los Secretarios Letrados.

Art. 13 El Tribunal de lo Contencioso Administrativo dictará su reglamento interno.

CAPITULO II

De los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo

Artículo 14 Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo conocerán en todos los asuntos en que los órganos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Administraciones Municipales sean actores, demandados o terceristas.

Art. 15 Los asuntos respecto de los cuales existan procedimientos especiales o extraordinarios legalmente previstos, se tramitarán según lo establecido en las normas respectivas.

El procedimiento, tanto en Primera como en Segunda Instancia, será el establecido para el juicio ordinario por el Código de Procedimiento Civil, Leyes 9.594, 13.355, 14.861 y sus concordantes, modificativas y complementarias.

CAPITULO III

De la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo

Artículo 16 La Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo es un órgano técnico, independiente en el ejercicio de sus funciones que, bajo la jefatura del Procurador del Estado, tiene a su cargo el cometido de dictaminar según su convicción estableciendo las conclusiones que crea arregladas a derecho en todos los asuntos de la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Este podrá asimismo disponer para mejor proveer el dictamen del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Art. 17 El Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo dispondrá de un término de noventa días corridos para dictaminar, contados desde el día siguiente al de la entrega del expediente en su Oficina. Dicho término se suspende en la forma prevista en los artículos 46, 85 y 87.

Art. 18 El Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, para mejor dictaminar, podrá pedir las mismas informaciones y medidas complementarias que por esta ley puede ordenar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 19 Habrá un Procurador del Estado Adjunto en lo Contencioso Administrativo.

Será un cargo de carrera; su titular permanecerá en el mismo mientras dure su buen comportamiento.

Rigen respecto a este cargo las mismas incompatibilidades y prohibiciones establecidas para el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Art. 20 En los casos de vacancia, licencia, impedimento, excusación o recusación del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, las funciones que le competen serán ejercidas por el Procurador del Estado Adjunto.

Art. 21 Los funcionarios de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo no podrán patrocinar ni tramitar asuntos ante los órganos de la Justicia Administrativa, salvo que se trate de casos personales del funcionario, de su cónyuge y de sus descendientes o ascendientes, legítimos o naturales.

TITULO II

Naturaleza, Extensión y Límites de la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

CAPITULO I

Jurisdicción del Tribunal

Artículo 22 Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo corresponde el ejercicio de las competencias que privativamente le atribuyen los artículos 22 y 25 de la Sección XV de la Constitución, en la redacción dada por el artículo 1º del Acto Institucional Nº 12.

Art. 23 En particular, y sin que ello importe una enumeración taxativa, se considerarán objeto de la acción de nulidad:

a) Los actos administrativos unilaterales, convencionales o de toda otra naturaleza dictados con desviación, abuso o exceso de poder, o con violación de una regla de derecho, considerándose tal, todo principio de derecho o norma constitucional, legislativa, reglamentaria o contractual.
b) Los que sean separables de los contratos administrativos.
c) Los que se hayan dictado durante la vigencia de la relación estatutaria que vincula al órgano estatal con el funcionario público sujeto a su autoridad, relativos a cualquier clase de reclamo referente a la materia regulada por ella, así éstos sean de índole puramente económica.

Art. 24 Los actos administrativos, a los efectos de la acción anulatoria, adquieren carácter de definitivos cuando a su respecto se ha agotado la vía administrativa con la resolución expresa o ficta recaída sobre él o los recursos que correspondan, conforme a lo regulado en el capítulo sobre el cumplimiento de aquel presupuesto.

Dichos actos constituyen la última expresión de voluntad del órgano del Estado, Ente Autónomo, Servicio Descentralizado o Administración Municipal, manifestada en función administrativa y deben producir efectos jurídicos, esto es, ser creadores de la situación jurídica lesiva que se resiste con la acción de nulidad.

A los mismos efectos se consideran comprendidos entre los actos administrativos definitivos procesables, aquellos que hacen imposible o suspenden en forma indefinida la tramitación, decidiendo así, directa o indirectamente, el fondo del asunto.

Art. 25 Será admisible la demanda de nulidad de los actos generales que dicte la Administración, que hubiesen de ser cumplidos directamente o no por los administrados, cuando no fuesen conformes a derecho y lesionaren algún derecho o interés legítimo, personal y directo de los administrados.

También lo será la impugnación de los actos dictados en aplicación de los actos generales mencionados en el inciso anterior, fundada en la ilegitimidad de éstos o de los primeros aún cuando se hubiere omitido recurrir y contender a propósito del acto de carácter general.

CAPITULO II

Actos no procesables

Artículo 26 No podrán ser objeto de la acción anulatoria:

1) Los actos políticos y de Gobierno.
2) Los actos discrecionales, sin perjuicio de que puedan juzgarse los supuestos normativos o de principio en que se funde la discrecionalidad, en cuyo caso el Tribunal deberá pronunciarse especialmente sobre los motivos invocados y el fin perseguido por la Administración, así como su adecuación a las reglas de derecho.
3) Los actos fundados en razones de seguridad nacional.
4) Los actos de interés público así declarados por ley.

En el caso del numeral 2, el interesado podrá promover la acción reparatoria patrimonial.

Otro tanto podrá hacer en el caso del numeral 4, siempre que obtenga previamente la declaración de inconstitucionalidad de la ley.

Art. 27 Entre otros, tampoco se consideran comprendidos en la jurisdicción anulatoria los actos que:

1) Se emitan denegando los reclamos de cobro de pesos, indemnización de daños y perjuicios que tienen su causa en un hecho precedente de la Administración, del que se la responsabiliza.
2) Desestimen la devolución de las cantidades de dinero que reclaman los interesados por entender que han sido indebidamente pagadas.
3) Desestimen las peticiones de los interesados que tiendan al reconocimiento de compensaciones de adeudos, imputación de sus créditos a pagos futuros o reclamos similares.
4) Estén regulados por el derecho privado.

CAPITULO III

Competencia del Tribunal

Artículo 28 El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

Cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo declare la nulidad del acto administrativo impugnado por causar lesión a un derecho subjetivo del demandante, la decisión tendrá efecto únicamente en el proceso en que se dicte.

Cuando la decisión declare la nulidad del acto en inte... de la regla de derecho o de la buena administración, producirá efectos generales y absolutos.

Art. 29 Declarada la anulación o reservada la acción de reparación, en su caso, se podrá promover el contencioso de reparación para la determinación de los daños causados inmediata y directamente por el acto impugnado.

Art. 30 En las acciones deducidas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a petición de parte interesada y previa vista por el término de seis días a la persona jurídica estatal demandada, el Tribunal podrá disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de la ejecución del acto impugnado, si ésta fuera susceptible de causar un perjuicio grave, o de difícil reparación, o irreparable, en caso de dictarse ulteriormente un fallo anulatorio.

PARTE SEGUNDA

ORDENAMIENTO PROCESAL

TITULO I

Del Procedimiento Administrativo y de los Presupuestos de la Acción Anulatoria

CAPITULO I

De las peticiones administrativas

Artículo 31 Las peticiones que el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo formule ante cualquier autoridad administrativa competente, se tendrán por desechadas, si al cabo de sesenta días siguientes al de la presentación, no ha sido dictada y notificada personalmente o publicada en el "Diario Oficial", según corresponda, la resolución expresa.

El acto expreso o ficto deberá ser impugnado de acuerdo con lo previsto en las disposiciones siguientes si el peticionario se propone promover la acción anulatoria.

El o los recursos que correspondan deberán deducirse dentro del término perentorio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la configuración de la resolución ficta, de la notificación personal o publicación del acto expreso en el "Diario Oficial".

CAPITULO II

De los recursos administrativos-Agotamiento de la vía administrativa-Caducidad de la acción anulatoria

Artículo 32 La acción anulatoria no podrá ejercerse si previamente no ha sido agotada la vía administrativa. Al efecto, los actos provenientes de alguna autoridad no sometida a jerarquía, deberán impugnarse ante la misma con el recurso de revocación, dentro de los veinte días siguientes al de la notificación personal o publicación en el "Diario Oficial" del acto cuestionado, según corresponda.

Si la emisora del acto es una autoridad sometida a jerarquía, deberá plantearse conjunta y subsidiariamente el recurso jerárquico, el que se entenderá interpuesto para ante el jerarca máximo del organismo correspondiente.

Si lo es una autoridad que según su estatuto jurídico esté sujeta a tutela administrativa, deberá interponerse conjunta y subsidiariamente para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación por violación de una regla de derecho o desviación, abuso o exceso de poder.

Cuando el acto haya sido dictado por un órgano desconcentrado de un organismo sometido a tutela administrativa, conjuntamente con el recurso de revocación deberá plantearse el jerárquico y al mismo tiempo y subsidio de éste, el de anulación.

Cuando se trata de la impugnación de una acto reglamentario el plazo para interponer los recursos que correspondan correrá desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial".

A los sesenta días siguientes al de la presentación de los respectivos recursos en las hipótesis previstas en los incisos 1º y 5º, a los ciento veinte días en los casos a que se refieren los incisos 2º y 3º y a los ciento ochenta días en los supuestos referidos por el inciso 4º se tendrá por agotada la vía administrativa y expedita la vía jurisdiccional, sin otro trámite.

En los casos regulados por los incisos 2º, 3º y 4º los órganos competentes para instruir y resolver cada recurso dispondrá de sesenta días.

Vencido dicho plazo automáticamente deberán franquear el recurso subsidiariamente interpuesto, reputándose fictamente confirmado el acto impugnado.

Si antes del plazo total que en cada caso corresponda fuere notificada personalmente al recurrente o publicada en el "Diario Oficial", según sea el caso, la resolución definitiva de la Administración, la vía administrativa quedará agotada en la fecha precisa de la notificación o publicación, sin perjuicio del derecho del administrado de darse por notificado del acto expreso dictado en término.

Art. 33 La demanda de anulación deberá presentarse, bajo pena de caducidad de la acción, dentro de los sesenta días perentorios siguientes a aquél en que se configuró el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

El acto expreso dictado fuera del término de que disponga la Administración con arreglo a las disposiciones precedentes, y el emitido en tiempo pero notificado despúes de vencido el mismo, no restituyen el plazo para accionar.

Art. 34 Los plazos a que aluden las disposiciones anteriores se contarán en días calendarios, corridos, y se computarán sucesivamente sin solución de continuidad entre cada uno y el que le sigue.

Sólo se suspenderán durante las ferias judiciales y la Semana de Turismo.

Los términos o plazos que venzan en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente.

Art. 35 Las disposiciones precedentes rigen sin excepción alguna respecto de la impugnación de los actos administrativos dictados por cualquier órgano del Estado, Ente Autónomo, Servicio Descentralizado o Administración Municipal, salvo que su juzgamiento esté o fuere sometido a una jurisdicción especial.

Art. 36 La reforma o revocación parcial no hará exigible una nueva impugnación en vía administrativa. No habrá reposición de reposición.

Tampoco será exigible otra impugnación administrativa al tercero, eventualmente agraviado en su derecho o interés directo, por la revocación parcial o la reforma del acto originario objeto de tal decisión expresa de los recursos.

Art. 37 Llevarán firma de letrado los escritos en que se interpongan recursos administrativos y los que se presenten durante su tramitación.

TITULO II

Del Procedimiento Jurisdiccional en materia anulatoria

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 38 El Tribunal de lo Contencioso Administrativo no ejercerá de oficio su jurisdicción en materia anulatoria.

La acción de nulidad sólo podrá ser ejercida por el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto administrativo.

Art. 39 El Tribunal de lo Contencioso Administrativo dispondrá de las facultades necesarias para asegurar el más rápido y correcto desarrollo del procedimiento.

Las diligencias que deban practicarse fuera del radio de la ciudad se ejecutarán por los órganos judiciales respectivos, cuya intervención recabará directamente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 40 El Tribunal podrá cometer a uno de sus miembros o a los Secretarios, la práctica de las diligencias probatorias.

Art. 41 El Ministro o el Secretario que reciba la prueba testimonial podrá formular a los testigos las preguntas que considere pertinentes.

Art. 42 El Ministro o el Secretario receptor de la prueba vigilará el puntual cumplimiento de las diligencias dispuestas; en caso de demora excesiva, dará inmediata cuenta al Tribunal; el que ordenará lo que estime conveniente al desarrollo normal del procedimiento.

Art. 43 Para hacer ejecutar sus decretos o resoluciones, y para practicar o hacer practicar los actos que dicte, podrá el Tribunal requerir de las demás autoridades el concurso de la fuerza pública que de ellas dependa o de los otros medios conducentes de que dispongan.

La autoridad requerida en forma debe prestar su concurso sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide, ni la justicia o legalidad del decreto o resolución que se trate de ejecutar.

Art. 44 Las decisiones o decretos que el Tribunal expidiere en los asuntos de que conoce, no le imponen responsabilidad sino en los casos expresamente previstos por la Constitución y las leyes.

Art. 45 Los expedientes podrán retirarse de la oficina bajo firma de letrado sin necesidad de mandato del Tribunal, para alegar de bien probado, interponer el recurso de revisión y evacuar el traslado del mismo.

Podrán igualmente ser retirados para su estudio por un plazo de hasta tres días hábiles, siempre que su entrega no obste al cumplimiento de una diligencia pendiente ni perturbe el desarrollo normal del proceso.

Art. 46 Los plazos procesales que se cuentan por días sólo se suspenderán durante las ferias judiciales y la Semana de Turismo. Cuando venzan en día inhábil quedarán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Exceptúanse los plazos cuya duración no exceda de quince días y los que se cuentan por horas, en los cuales solamente se computarán los días hábiles.

Los días son hábiles o inhábiles según funcione o no en ellos, la Oficina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. También serán considerados inhábiles todos los días en que, por cualquier causa, no abra sus puertas durante todo el horario habitual la oficina en que deba realizarse la gestión.

Para el cómputo de los plazos procesales fijados en meses o en años se contarán los días hábiles y los inhábiles.

El día para la práctica de todas las diligencias judiciales se entiende el natural, desde la salida del sol hasta su ocaso.

En los días inhábiles y en los hábiles fuera del día natural, no podrá practicarse diligencia judicial alguna sin previa habilitación por causa justificada. En los días inhábiles podrán presentarse escritos durante el día natural cuando sean de carácter urgente.

Para el caso de no estar especialmente determinado en otras disposiciones, el término de los traslados será de seis días y tres el de las vistas.

Art. 47 Mediante acuerdo expreso de partes, podrá suspenderse la tramitación del proceso por un término que especificarán.

Dicho término podrá prorrogarse a petición de ambas partes.

Art. 48 Los términos procesales se contarán desde el día siguiente al de la notificación de la resolución respectiva.

CAPITULO II

Las partes, capacidad, legitimación, representación, tercerías

Artículo 49 Las personas físicas o jurídicas, titulares de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo violado o lesionado por el acto administrativo, estarán legitimadas para promover la acción anulatoria.

Art. 50 Podrán comparecer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las personas que gozan de la capacidad requerida por las leyes para estar en juicio.

Sin embargo, los menores de edad que desempeñan o hayan desempeñado cargos públicos, podrán comparecer por sí mismos en defensa de los derechos inherentes a esos empleos.

Art. 51 Las personas no comprendidas en el artículo precedente comparecerán representadas, asistidas o autorizadas, según las leyes que regulen su capacidad.

Las personas jurídicas litigarán por medio de sus representantes, según las leyes, sus estatutos o sus contratos.

Art. 52 Las partes comparecerán por sí o por medio de procurador y siempre asistidas de letrado.

Art. 53 La autoridad demandada podrá hacerse representar o asesorar por quien crea conveniente.

Art. 54 La acumulación de acciones y de autos se regirán por las disposiciones correspondientes del Código de Procedimiento Civil y leyes concordantes, complementarias y modificativas.

La litis consorcio activa y pasiva se regirá, en lo pertinente, por las mismas disposiciones y en especial por las contenidas en los numerales 2 y 5 del artículo 771 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 55 Podrá intervenir en el proceso, como parte coadyuvante del demandado, cualquier persona comprendida en el artículo 49 que tuviere algún derecho o interés directo, personal y legítimo en el mantenimiento del acto que lo motivare.

La tercería será admitida con citación personal de las partes. Si se dedujere oposición, se seguirá el procedimiento de los incidentes.

Art. 56 Los terceros mencionados en el artículo anterior podrán intervenir en cualquier momento del proceso hasta la citación para sentencia; pero no podrán hacer retroceder, modificar o suspender su curso ni alegar o probar lo que estuviere prohibido al principal, por ser pasado el término o por cualquier otro motivo.

Art. 57 Cuando actuara como coadyuvante más de una persona y sus posiciones no fueren contradictorias, el Tribunal podrá exigir que designen procurador común en el plazo que al efecto señale. Si en el mismo, los requeridos no se pusieren de acuerdo, el Tribunal podrá hacer la designación correspondiente.

CAPITULO III

El desarrollo del procedimiento anulatorio

Artículo 58 El procedimiento será escrito y se observarán las normas previstas por el Código de Procedimiento Civil para el juicio ordinario.

Art. 59 La demanda deberá contener:

1) El nombre y domicilio del actor.
2) El nombre de la persona jurídica demandada y la individualización precisa del órgano que expidió el acto lesivo. El Tribunal, en cada caso, determinará el domicilio donde deberá efectuarse la notificación.
3) La determinación del acto cuya anulación se solicita.
4) El detalle de los extremos configurativos del agotamiento de la vía administrativa y comparecencia en plazo, expuestos con toda precisión.
5) Los hechos y actos en que se funda el pedido de anulación expuestos con claridad y precisión.
6) Los fundamentos de derecho establecidos de la misma manera, individualizando la norma o normas que se consideren vulneradas o los extremos que se estimen configurativos de desviación, abuso o exceso de poder.
7) La petición expresada con total claridad.

Art. 60 Aún cuando el promotor aluda al acto confirmatorio con el que hubiera concluido la vía administrativa, la demanda se entenderá siempre dirigida contra el acto originario creador de la situación de perjuicio que se invoca en el reclamo anulatorio. Si ha mediado revocación parcial o reforma, se entenderá como objeto del juicio del acto administrativo tal como quedara a raíz de la modificación aludida.

Cuando los actos administrativos de un órgano requieran para su formulación o eficacia la iniciativa, el consentimiento, la

anuencia, la autorización, la aprobación o la colaboración de otro, se considerarán, a los efectos de su impugnación, como dictados exclusivamente por el órgano mencionado en primer término.

Art. 61 Con la demanda se acompañarán:

1) El o los documentos que acrediten la representación del compareciente cuando no sea el mismo interesado.
2) El o los documentos en que se funda el derecho. Si no los tuviere a su disposición, los mencionará con la individualización posible expresando lo que de ellos resulte, y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales.
   Después de interpuesta la demanda, no se admitirán al actor otros de esa naturaleza que los de fecha posterior o anterior con sujeción al artículo 374 del Código de Procedimiento Civil y sin perjuicio de la facultad conferida al Tribunal por el artículo 73 de esta ley.
3) La copia o notificación del acto impugnado o la individualización del "Diario Oficial" en que se haya publicado. De no ser posible, la indicación del expediente en el que haya recaído el acto administrativo que es objeto del juicio.

Art 62 Cuando la demanda, a juicio del Tribunal, no reúna las exigencias precedentes-requisitos para la validez de la comparecencia- señalará un plazo de treinta días para que el accionante subsane el o los defectos que le indicará, mediante providencia que se notificará personalmente.

La caducidad no se operará durante dicho plazo de treinta días. Si en el plazo acordado, el actor no cumpliera con lo requerido, el Tribunal podrá ordenar el archivo de las actuaciones, teniéndose por no interpuesta la demanda.

Si el accionante alegara impedimentos atendibles a juicio del Tribunal, éste podrá dar trámite a la demanda.

Art. 63 Interpuesta la demanda en forma, se dará traslado de la misma al demandado, con plazo de veinte días, quien dentro del mismo término deberá remitir los antecedentes administrativos.

Si la parte demandada solicitase antes de que se le haya acusado rebeldía que se le aumente el término para contestar, se le concederá la mitad del señalado.

Art. 64 Sin perjuicio de la inclusión de todos los documentos y actuaciones que se relacionen con el acto impugnado, los antecedentes administrativos deberán comprender el texto del referido acto, todos los elementos (dictámenes, informes, actuaciones sumariales, etc.) que hayan precedido a su formulación así como también la constancia de su notificación, los recursos administrativos interpuestos y la totalidad de las actuaciones cumplidas con posterioridad.

Art. 65 La omisión de la parte demandada en enviar los informes, antecedentes o expedientes administrativos, no impedirá la prosecución del proceso. En tales casos, al dictar sentencia, el Tribunal podrá considerar como ciertas las afirmaciones del actor, salvo que resulten contradichas por otros elementos de juicio o se trate de una cuestión que esté comprendida en los casos en que la ley determine la existencia de secreto administrativo.

Art. 66 Sólo son admisibles como excepciones dilatorias:

1) La falta de jurisdicción.
2) La falta de capacidad legal en el actor, o la de personería del representante o procurador.
3) Defecto legal en el modo de preparar la demanda.
4) Prestación de caución en los casos previstos por la ley.

Dentro del mismo plazo concedido para las dilatorias, son también admisibles las de:

a) Cosa juzgada.
b) Falta de agotamiento de la vía administrativa.
c) Caducidad.

Art. 67 Si se opusieran excepciones dilatorias y entre ellas no se encontraren las de falta de jurisdicción de agotamiento de la vía administrativa ni la de caducidad, el Tribunal igual se pronunciará de oficio sobre tales presupuestos del ejercicio de la acción de nulidad, si del examen de los antecedentes administrativos resultare de modo inequívoco y manifiesto su carencia o incumplimiento.

Art. 68 Si la parte demandada quiere oponer alguna o algunas de las excepciones mencionadas en los artículos precedentes, deberá hacerlo dentro del término de nueve días perentorios.

Art. 69 Del escrito en que se opongan excepciones dilatorias se dará traslado con calidad de autos, al actor, quien deberá evacuarlo dentro del término de seis días.

Art. 70 Si en vista de la contestación del actor, el Tribunal lo estimare necesario, abrirá el incidente a prueba por el término de treinta días.

Art. 71 Vencido que sea el término, el Secretario agregará las pruebas que se hubiesen producido y se oirá sobre ellas al demandado y al actor con término de seis días a cada uno. Presentados los respectivos escritos de las partes o acusada rebeldía y previa vista al Procurador del Estado, quedará concluso el incidente para sentencia interlocutoria y se ordenará que los autos pasen a estudio de los Ministros por su orden.

Sin embargo, el Tribunal, por voto unánime, podrá a los efectos de dictar sentencia interlocutoria, ver los autos en el Acuerdo.

Este procedimiento se observará, asimismo, para el trámite de los incidentes.

Art. 72 Opuesta alguna o algunas de las excepciones enumeradas en el artículo 66, el Tribunal, también por voto unánime, podrá sin otro trámite dictar la resolución que corresponda cuando a su juicio su sustanciación pudiere causar una inútil demora en el desenvolvimiento del proceso.

Art. 73 Si la parte demandada no opone las excepciones referidas en el artículo 66, evacuado el traslado de la demanda o acusada rebeldía, el Tribunal procederá en la forma prevista en el artículo 67, cuando correspondiere.

En caso contrario, si las partes hubiesen ofrecido prueba o el Tribunal lo considerase necesario por entender que los hechos expuestos son de indudable trascendencia para la resolución del pleito, o no haber acuerdo de las partes sobre los mismos, se abrirá la causa a prueba por el término de sesenta días.

El Tribunal podrá ordenar las diligencias probatorias y solicitar los informes que considere conducentes.

Art. 74 El Tribunal podrá rechazar "in limine" aquellos medios de prueba prohibidos por la ley, o notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha regular del juicio o que resulten no ser pertinentes a la materia litigiosa.

La no admisión de un medio de prueba en oportunidad de su proposición no obsta a que luego sea ordenada por el Tribunal para mejor proveer o a pedido del Procurador del Estado para mejor dictaminar o a pedido de un Ministro para mejor estudio.

Art. 75 Los abogados podrán concurrir a las diligencias de prueba sin la presencia de los litigantes cuando éstos los autoricen a ello en alguno de los escritos presentados en el juicio.

Art. 76 En las declaraciones de testigos las respuestas se asentarán a continuación de las preguntas. A ese efecto, las preguntas se transcribirán de los interrogatorios formulados.

Art. 77 Sólo podrán dar testimonio por certificación o informe el Presidente de la República, los Ministros y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, los Oficiales Generales y Oficiales Superiores del Ejército, de la Armada, y de la Fuerza Aérea en actividad o en situación de retiro, los Legisladores Nacionales los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los del Tribunal de Cuentas, los de la Corte Electoral, los de los Tribunales de Apelaciones de la Administración de Justicia, los Jueces y Fiscales Letrados y los Embajadores y Diplomáticos acreditados en el país que gocen de inmunidad de acuerdo con el Derecho Internacional.

Art. 78 Los representantes de las personas jurídicas de derecho público y los apoderados que comparezcan en juicio por las mismas, no pueden ser citados a absolver posiciones.

Sin embargo, el Tribunal podrá, de oficio o a petición de parte, requerir de aquéllas informes escritos sobre hechos cumplidos por las personas físicas que las integran o representan, concernientes a la materia en cuestión y la exhibición y entrega de cosas o documentos en su poder, cuando su conocimiento se estime necesario a los fines del proceso.

Art. 79 Vencido el término de prueba, la Secretaría la agregará a los autos con el certificado respectivo y el Tribunal mandará alegar de bien probado por su orden con plazo de quince días improrrogables.

El cómputo se suspenderá por el término que los autos no estén en condiciones de ser entregados, circunstancias que deberá hacerse constar por la Oficina con expresión de causa.

Art. 80 Presentados los alegatos, o acusada rebeldía y oído el Procurador del Estado, quedará conclusa la causa y se dispondrá el pase a estudio de los señores Ministros, citándose a las partes para sentencia.

Sin embargo, el Tribunal, conclusa la causa, podrá por el voto unánime a los efectos de dictar sentencia, ver los autos directamente en el Acuerdo.

Art. 81 Después del decreto de conclusión de la causa, quedará cerrada toda discusión; no podrán admitirse alegatos escritos ni verbales, ni producirse más prueba ni aún por medio de posiciones, salvo las que el Tribunal creyere oportunas para mejor proveer, o solicitare un Ministro para mejor estudio.

La prohibición no alcanza al desistimiento de la acción ni al pedido de clausura que se presente por haber sido revocado el acto en sede administrativa por razones de legalidad.

CAPITULO IV

La sentecia en el procedimiento de anulación

Artículo 82 Los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo dispondrán para estudiar el asunto, de un plazo de cuarenta y cinco días, que empezará a correr desde el día siguiente al de la fecha en que fueron pasados los autos a ese efecto, según nota de Secretaría.

Si entre la fecha de devolución de los autos por un Ministro y la nota de Secretaría pasando el expediente a estudio del que le sigue, mediaren más de diez días, dicho plazo empezará a correr, no desde la fecha de la nota de Secretaría, sino desde la devolución.

De igual modo, si entre la fecha de la última actuación y la nota de la Secretaría pasando los autos a estudio de un Ministro mediaren más de treinta días, el plazo indicado empezará a correr desde la última actuación y no desde la nota de la Secretaría.

Tratándose de sentencias interlocutorias el término para estudio será de veinta días.

Art. 83 Vencido el término para el estudio del expediente sin haber sido devueltos los autos por el Ministro respectivo, éste quedará impedido de seguir entendiendo en la causa y deberá ser sustituido en forma legal.

Art. 84 Devuelto el expediente por el Ministro a quien haya correspondido estudiarlo en último término o resuelto ver los autos en el Acuerdo, la sentencia deberá ser dictada dentro de los veinte días siguientes.

Si así no se hiciere por causa de algún Ministro, se hará constar expresamente en autos, en providencia especial, y el Ministro que ocasionó el retardo quedará impedido de seguir conociendo en el asunto, debiendo ser sustituido en forma.

Art. 85 Las diligencias para mejor proveer, las decretadas a solicitud del procurador del Estado para mejor dictaminar o a pedido de un Ministro para mejor estudio, así como las demás indispensables que correspondieren, suspenderán los términos respectivos pero cumplidas que sean, se computará el tiempo transcurrido hasta que se dispuso la diligencia.

Sólo una vez podrá suspenderse el término respectivo por tal motivo, para el Procurador del Estado, el Ministro respectivo o el Tribunal en su caso.

Art. 86 Al integrante que, por cualquier causa, entre a conocer de un asunto en sustitución de otro no se le computará el término transcurrido durante la actuación del sustituido.

Art. 87 Las licencias de los Ministros suspenderán los términos respectivos, pero reintegrados a sus funciones, se les computará el tiempo transcurrido hasta la fecha en que comenzó la licencia.

Art. 88 Las sentencias dictadas con intervención de uno o más miembros impedidos son absolutamente nulas.

Art. 89 El Tribunal podrá funcionar con tres miembros, pero deberán concurrir los cinco para dictar sentencia definitiva.

Para pronunciar la nulidad del acto impugnado por lesión de un derecho subjetivo y resolver las contiendas de competencia y las diferencias mencionadas en los artículos 101 y 102 bastará la simple mayoría.

En los demás casos, para pronunciar la nulidad del acto, se requerirán cuatro votos conformes. Sin embargo, el Tribunal reservará a la parte demandante la acción de reparación, si tres votos conformes declaran suficientemente justificada la causal de nulidad invocada.

Tratándose de interlocutorias, el incidente será estudiado y resuelto por tres de los miembros del Tribunal, requiriéndose la unanimidad de votos para pronunciar sentencia.

Los decretos de sustanciación podrán ser dictados por los miembros del Tribunal.

Art. 90 Las mayorías se determinarán por los votos, aunque no haya acuerdo sobre los fundamentos.

Cuando en una misma sentencia deban resolverse distintas cuestiones y se suscitaren discordias parciales, se considerará alcanzado el número de votos para citada si sobre cada una de ellas se obtienen los votos necesarios establecidos en el artículo precedente.

Art. 91 Las providencias de trámite serán rubricadas por dos Ministros y las sentencias definitivas o interlocutorias serán suscritas con media firma por todos los que contribuyan a dictarla, aún por los discordes, pudiendo estos últimos dejar constancia de sus votos, bajo su firma, en el libro respectivo o a continuación del fallo.

También podrán dejar igual constancia los miembros que concurran a dictar sentencia por fundamentos distintos a los consignados en ella.

Art. 92 El Tribunal designará al Ministro que debe redactar la sentencia, lo que se hará constar en el Expediente por Secretaría.

Art. 93 Las sentencias definitivas o interlocutorias con fuerza de definitivas, se comunicarán además e inmediatamente, con copia de las mismas, a la autoridad que haya intervenido en el asunto.

CAPITULO V

Otros modos de terminación del proceso

Artículo 94 El actor podrá desistir del proceso antes de recaer sentencia.

Si los demandantes fuesen varios, el juicio continuará respecto de aquellos que no hubiesen desistido.

Art. 95 Si antes de pronunciada la sentencia la Administración demandada revocará el acto por razones de legalidad, comprobado el hecho fehacientemente, se dispondrá la clausura y archivo de los procedimientos a petición de cualquiera de las partes y aún de oficio si el Tribunal tuviera conocimiento auténtico de la referida situación.

Art. 96 La perención de la instancia se verificará cuando transcurran seis meses sin que se haya hecho ningún acto del procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 47. La perención podrá declararse de oficio o a petición de parte.

CAPITULO VI

De los recursos

Artículo 97 Contra los actos dictados durante el trámite de la acción anulatoria habrá recurso de reposición, salvo que la ley declare el acto irrecurrible.

Art. 98 Notificada a las partes la sentencia definitiva, cualquiera de ellas podrá solicitar, dentro del término de tres días, la explicación de algún concepto oscuro o palabra dudosa que contenga. El Tribunal, sin más trámite se expedirá dentro del término de quince días.

También se podrá, a igual pedimento, dentro de los mismos términos, ampliar el fallo pronunciándose el Tribunal sobre algún punto esencial del pleito que se hubiese omitido en la sentencia.

Art. 99 Contra las sentencias definitivas o interlocutorias con fuerza de definitivas habrá el recurso de revisión que sólo podrá interponerse cuando se presenten nuevos elementos de juicio que, por su naturaleza, puedan determinar la modificación de la sentencia y de los cuales no hubiese podido hacer uso el recurrente durante el proceso.

Este último extremo será probado, si correspondiere, en forma breve y sumaria.

El Tribunal podrá rechazar de plano el recurso interpuesto cuando a su juicio resultare manifiesta su improcedencia.

Art. 100 El recurso deberá interponerse dentro de los veinte días perentorios contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

Del recurso interpuesto se dará traslado a la contraparte por el término de veinte días perentorios contados desde el siguiente al de la notificación del auto que lo confiere.

Evacuado que fuere el traslado o vencido el término respectivo, se procederá, si correspondiere, al diligenciamiento de la prueba con término de treinta días y, oído el Procurador del Estado, que deberá expedirse dentro de cuarenta y cinco días, se citará para sentencia.

TITULO III

CAPITULO UNICO

Del procedimiento en las contiendas de competencia y diferencias administratavas

Artículo 101 Las contiendas de competencia y las diferencias previstas en el artículo 25 de la Sección XV de la Constitución en la redacción dada por el artículo 1° del Acto Institucional N° 12 podrán ser sometidas a resolución del Tribunal por cualquiera de los órganos interesados, mediante petición fundada, con los antecedentes respectivos.

El Tribunal dará vista de la petición al órgano correspondiente por el término de quince días improrrogables, el que, al evacuarla, presentará los antecedentes a su disposición.

Evacuada la vista o vencido el término estipulado, el Tribunal procederá como se indica en el artículo 103.

Art. 102 Planteada una contienda o diferencia entre los miembros de la Junta de Vecinos, Directorios o Consejos de las Empresas Públicas, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, en las condiciones previstas en el artículo 25 de la Sección XV de la Constitución en la redacción dada por el artículo 1° del Acto Institucional N° 12, el órgano respectivo, a pedido de cualquiera de sus miembros, someterá el asunto a resolución del Tribunal, expresando las razones que se hayan expuesto durante la deliberación, con los antecedentes del caso o copia autenticada del mismo.

Art. 103 Si se ofrece prueba el Tribunal podrá disponer su diligenciamiento por el término de treinta días, así como el de aquella que estime necesaria para la mejor instrucción del asunto.

Diligenciada la prueba será oído el Procurador del Estado llamándose los autos para sentencia, previo estudio por su orden.

Si no se ofrece prueba, o si el Tribunal no la dispone de oficio, se procederá como lo dispone el inciso anterior.

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 104 En todos los puntos no regulados expresamente por esta ley, se estará a lo dispuesto en la Ley de Organización de los Tribunales, Código de Procedimiento Civil y demás leyes que rijan la materia, concordantes, complementarias y modificativas.

Art. 105 A partir de la vigencia de esta ley lo relativo a la Presidencia el Tribunal a que se refiere el artículo 3°, inciso primero de la misma, se organizará de forma tal que se inicie y prosiga el sistema rotativo con prelación de quienes no hubieren desempeñado ya la Presidencia del órgano.

Art. 106 Mientras no se cree el cargo de Procurador del Estado Adjunto con arreglo a la ley presupuestal respectiva, ejercerá la referida función el integrante del escalafón técnico-profesional de mayor antigüedad en el cargo, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el inciso final del artículo 19. Si éste estuviere impedido, el subrogante será designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 107 Todas las modificaciones que se introducen en las materias de agotamiento de la vía administrativa y del plazo en que debe ejercitarse la acción de nulidad, regirán respecto de los actos administrativos originarios que se emitan a partir de la vigencia de la presente ley.

El plazo que tiene la Administración para decidir las peticiones que se hallaren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se regirá por el régimen anterior.

Art. 108. La presente ley comenzará a regir a partir del 1° de febrero de 1984 y se aplicará a los asuntos en trámite.

No regirá para los recursos interpuestos ni para los trámites, diligencias y plazos que hubieran tenido principio de ejecución o empezado a correr antes de esa fecha.

En materia de competencia, los asuntos en trámite a esa fecha continuarán bajo el régimen anterior, en todas sus instancias y hasta su terminación.

Los asuntos pendientes ante los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, y que a partir de la vigencia de la presente ley correponderán a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, continuarán su trámite, hasta su conclusión, ante los mismos Juzgados donde se están sustanciando.

Art. 109 Deróganse los artículos 62 a 66 de la ley 9.515, de 28 de octubre de 1935; 56 y 60 de la ley 12.549, de 16 de octubre de 1958; 345 a 348 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, 44 y 47 de la ley 14.101 de 4 de enero de 1973; 78, inciso 1°, 79 y 82 de la ley 14.306, de 29 de noviembre de 1974 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 110 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1983.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti, Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 9 de enero 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ**.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

4

Resolución.— Se fija el coeficiente de actualización de las cuentas de contribución por mejoras de obras de pavimentación en las ciudades de Santa Lucía, Canelones y Sauce.

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, 9 de diciembre de 1983.

Visto: la resolución 4850 de esta Intendencia del 23 de noviembre de 1983 promulgando el decreto 1570 de la Junta de Vecinos del 11 de noviembre de 1983.

Considerando: I) Que por la misma se autoriza a este Ejecutivo Comunal a reducir hasta en un 80% el coeficiente de actualización de las Cuentas de Contribución por Mejoras de las Obras de Pavimentación en las ciudades de Santa Lucía, Canelones y Sauce;

II) Que para las Cuentas de las Obras de Sauce y Santa Lucía, se fijó el coeficiente de actualización 1.28579 por el artículo 4° de las resoluciones 103/982, y 5246/982, para ajustar las cuotas 3ª y 4ª de los convenios emergentes de dichas cuentas.

Atento: a lo expuesto:

En Acuerdo: con la Dirección General de Hacienda.

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1° Fíjase en 1.06 el coeficiente por el cual deberán multiplicarse los saldos deudores de las Cuentas de Contribución por Mejoras de Obras de Pavimentación de las ciudades de Santa Lucía y Sauce, a efectos de la actualización que regirá para las cuotas 3ª y 4ª de los padrones por los cuales se hubieran suscrito convenios.

2° Déjase sin efecto el coeficiente fijado por el artículo 4° de la resolución 103/982, de la Dirección General de Hacienda y por el artículo 4° de la resolución 5246/982 de la Intendencia.

3° A los contribuyentes que hubieren abonado cuotas con arreglo al coeficiente dejado sin efecto por el artículo 2° de esta resolución, se les acreditará en cuenta la diferencia con el coeficiente fijado por el artículo 1°.

4° Por el departamento de Despachos y Acuerdos incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese, publíquese y cumplido, pase a la Dirección General de Hacienda.— Coronel WALDEMAR TARIGO, Intendente Municipal.— Heber H. Rebufello, Secretario.— Antonio Agrafojo, Director General de Hacienda.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Lunes 30 de Enero de 1984

Tomo 314 Año LXXVIII Número 21657

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 122/983
5 de Abril de 1983)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	5.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	12.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	10.00
Matrimonio de ciudad	20.00
Matrimonio del Interior	12.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	360.00
Por año	720.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	456.00
Por año	912.00
Exterior por correo:	
Por semestre	648.00
Por año	1.296.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	132.00
Por año	264.00

EJEMPLARES

Del día	6.00
Atrasados	7.00
De más de quince días	9.00
De más de un año	14.00
De más de tres años	28.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	5.50
De más de un año	7.50
De más de tres años	9.00
De más de cinco años	13.00
De más de diez años	18.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DEL CARMEN DEL CAMPO CALLEJAS (Ficha S. 472/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de enero de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10/pub. 641 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ALEJANDRINO OLIVIERI PAGES u OLLVERI citándose a herederos, acreedorese y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitóse Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 35319 Dic.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ACHER FADA. (Ficha F. 1568|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 718 Ene.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUSTA o LORENZA JUSTA o GREGORIA BENTANCOR MACHIN, MALVINA o LAURA MALVINA o BALBINA BENTANCOR MACHIN ALBERTO EDUARDO MUSSO o ALBERTO EDUARDO MUSSO CABRERA (Ficha A. 650|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 600.00 30|pub. 35861 Ene.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA RIUS MOTTET, (F. 3183|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 35353 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NANNY SCHENDEL SCHENDEL de JOFFE, (F. 3293|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — Se habilita la Feria Mayor. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 450.00 30|pub. 35643 Dic.30-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER CHREM o ESTHER CHREM DE COTTON, (Ficha S 613|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 600.00 30|pub. 35030 Dic.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR NELSON LUCIO CLEMENTI RIVERO (A. 309/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria a estos efectos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10/pub. 767 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA HEBE GROPPO RIVARA (Ficha 727/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 20 de 1983. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 450.00 30/pub. 35721 Ene.2-v.feb.13.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dispuso la apertura de las sucesiones de JORGE ARIEL FERREIRA SOMACAL y SALVADOR FERREIRA PREIS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó feria mayor. — Bella Unión, diciembre 29 de 1983. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 527 Ene.17-v.ene.30.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA LEITE, (Ficha 82|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la feria mayor). — Melo, 26 de diciembre de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 875 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL CALDAS AFFONSO, (Ficha 673|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 26 de diciembre de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 877 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA GUARINO PALERMO o DELIA GUARINO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, diciembre 23 de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 493 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SARTORIO CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, diciembre 26 de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 490 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOLENTINA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, diciembre 26 de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 491 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN JESUS RIVERO, (Ficha B Nº 669 año 83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 492 Ene.17-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELINA BRITOS DE NODA. (Ficha 318|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la feria judicial mayor). — Melo, 30 de diciembre de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 876 Ene.25-v.feb.7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL WALTER FERNANDEZ ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días á deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Ficha C. número 916, año 1983). — Habilítese la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones de los mismos. — Rosario, 29 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 200.00 10/pub. 565 Ene.18-v.ene.31.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA de DIOS CABRERA MARTINEZ DE BORGHI (Ficha "B" Nº 201/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 14 de diciembre de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10/pub. 786 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA ALVAREZ MUÑIZ (Ficha "B" Nº 216/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 29 de diciembre de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 785 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAEZ SIRE (Ficha "B" Nº 181/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 30 de noviembre de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 784 Ene.24-v.feb.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE BAVA GARBARINO, (Fa. B|317|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 525 En.18.v.en.31.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA GONZALEZ POSE, "Sucesión" (Ficha 1912/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial. — Rocha, 30 de diciembre de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 612 Ene.19.v.feb.1º.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ALDEBAR VARSI BARRANDEGUY, (Ficha Nº 1287 año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 28 de diciembre de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 522 En.18-v.en.31

3 - Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ S. A.

En cumplimiento de lo que establecen los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1984 a las 17:30 horas en el local de la calle Cnel. Francisco Tajes Nº 1125, para tratar el siguiente Orden del Día.

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1983.

2º) Remuneración a Directores (Art. 39 de los Estatutos Sociales).

3º) Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.

4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios para tener derecho a participar en la misma.

La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente constituida con la asistencia de Accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; no concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituida media hora después cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. — El Directorio.
3) N$ 432.00 10|pub. 1100 Ene.27.v.ene.31.

TEM SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Tem Sociedad Anónima, que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1984 a las 19:00 horas, en la Sede Social Camino Carrasco 5975 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación por parte del Sr. Presidente de un accionista para comprobar el quórum, verificar la proporción de votos y el capital representado y efectuar los escrutinios. (Artículo 18 de los Estatutos).

2) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. (Artículo 19 de los Estatutos).

3) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de resultados al 30|9|83. (Artículo 13 de los Estatutos).

4) Designación de Directores y nombramiento de síndico y síndico suplente. (Artículos 13, 21 y 31 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, Camino Carrasco 5975, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que aún no hayan efectuado el canje de sus acciones, que deberán hacerlo previamente a la Asamblea, a los efectos del depósito que se refiere en el párrafo anterior.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, pasada que sea la media hora de convocada la Asamblea estará legalmente constituída con los presentes cualquiera sea el quórum. — El Directorio.
3) N$ 336.00 2|pub. 1099 Ene.27.v.ene.30.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: EDUARDO CESAR AZANZA ELDUAYEN; CESAR, SIUL, JUAN JOSE y ECILDA ELDUAYEN SUCUNZA, MARIO RAFAEL, CARLOS MARIA y MARIA ESTHER ELDUAYEN ERRAMOUSPE; ANA SATURNINA ELDUAYEN SUCUNZA y MARIA ESTHER SATURNINA y LILYAM ROSA ELDUAYEN LOPEZ solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 110 del Cementerio Central, 1er. Cuerpo, cuyo primitivo titular era Pedro Elduayen.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 180.00 3|pub. 1088 Ene.27-v.ene.31.

Se presentaron: MANUEL y MARIA ANGELICA FEANS MARTINEZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 1983 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Manuel Feans.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 108.00 3|pub. 1066 Ene.27.v.ene.31.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: ACOSTA REYNAUD OSCAR RAMON y CASCO CHEVALIER NELSI ELENA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Ramón Acosta Reynaud y Nelsi Elena Casco Chevalier, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de enero de 1984. — Esc. Marta Elena León de López, Escribano Público, Act. Adjunta.
5) N$ 700.00 - 20|pub. 721 Ene.23.v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: KHOULMANIAN YERVANT y MAMIGONIAN ARAXI, "Disolución de Sociedad Conyugal", ("D" 784|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Yervant Khoulmanian Kavesian y Araxi Mamigonian Markarian, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 411 Ene.13.v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre HEBER SEGREDO AMILIVIA y MACEDONIA YOLANDA SILVA MOIÑO, y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1983. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20/pub. 168 Ene.9.v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: CARDOZO, JUAN ANGEL c|BONIFACINO, YOLANDA, "Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal", (Ficha E 944|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Angel Cardozo Bardecio y Yolanda Bonifacino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se encuentra habilitada la feria Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 35928 Ene.8.v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: ALICIA ARIZAGA de IRAZABAL c./DANIEL IRAZABAL (Ficha V. 975/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Irazábal y Alicia Arizaga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de Feria Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Esc. María Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 281 Ene.11.v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: GUISANDE DOPICO, CARLOS ALBERTO y GRISEL OTTONELLO OLAGUE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. 1741/983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Guisande Dopico y Grisel Ottonello Olague, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1983. — Esc. María Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 35724 Ene.2.v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA del CORAZON de JESUS GERARDO ARRILLAGA HERRAN y MARIA del CARMEN ARTOLA TOSAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 1203/83), dentro de sesenta días. — Asimismo, se hace constar que estos autos están habilita-

dos para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20/pub. 35821 Ene.2-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: GASAMAN, LYDIA c./GAMBOA, CARLOS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 991/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lydia Elsa Gasaman Nicola y Carlos Enrique Gamboa Gully, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 169 Ene.9-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: MARIA ANGELICA NORIEGA y ALBERTO TORIBIO QUINTANA, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha E 981|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Angélica Noriega Lascano y Alberto Toribio Quintana Paulet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1984. — Arturo Héctor Otero, Act. Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 417 Ene.13-v.feb.9.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: LAZARO, HUGO ARIEL y MARIA LUCIA LASTRETO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 274/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Lázaro y María L. Lastreto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de esta publicación. — Colonia, diciembre 29 de 1983. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20/pub. 331 Ene.11-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: SARTI, SILVIA ETHEL c./MANUEL FRANCISCO SANCHEZ, "Pieza Separada Mandada Formar por Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 464/83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Manuel Francisco Sánchez, a que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Habilítase la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Colonia, diciembre 29 de 1983. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 750.00 20/pub. 172 Ene.9-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: SARTI, SILVIA ETHEL c./MANUEL FRANCISCO SANCHEZ, "Pieza Separada Mandada Formar por Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 464/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Silvia Ethel Sarti y Manuel Francisco Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Colonia, 29 de diciembre de 1983. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20/pub. 171 Ene.9-v.feb.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ELSA INES FACHINI de ODELLA y JUAN BOSCO ODELLA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|819|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elsa Inés Fachini y Juan Bosco Odella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 16 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 700.00 20|pub. 35882 Ene.3-v.ene.31.

7 - Divorcios

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: Nilda Graciela Cerrilla de Emens c.|ALBERTO ADOLFO EMENS, "Divorcio por su sola Voluntad", (Ficha Letra A. Nº 321|983), se cita, llama y emplaza a Alberto Adolfo Emens, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 16 de diciembre de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) N$ 750.00 30|pub. 35908 Ene.3-v.feb.14.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Al titular del servicio Telefónico Nº 40966, señor OMAR CARDOZO, habilitado en la calle 21 Praia a Mare, Ap. 002 Punta del Este, deberá presentarse en Oficina Antel Central Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 108.00 3|pub. 1080 Ene.27-v.ene.31.

Al titular del servicio telefónico Nº 40335, señor DABAN ROSSI RENEE, habilitado en Edificio Pan de Azúcar, Ap. 219, Punta del Este, deberá presentarse en Oficina Antel Central Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 108.00 3|pub. 1079 Ene.27-v.ene.31.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 40 49 85, habilitado en Acevedo Díaz 1684, Apto. 1; deberá presentarse en las Oficinas de ANTEL (Fernández Crespo 1534, P. 4º), por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 72.00 3/pub. 1086 Ene.27-v.ene.31.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 410348 habilitado en Edil Hugo Prato Nº 2336 Ap. 1. Deberá presentarse en las oficinas de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
8) N$ 72.00 3|pub. 1057 Ene.26-v.ene.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

— Reiteración del Edicto Expropiatorio Nº 30.

Por decreto Nº 21.260 de la Junta de Vecinos de Montevideo y resolución Nº 189.220 de la Intendencia Municipal, de fechas 13 y 25 de julio de 1983, respectivamente, han sido designados para ser expropiados con destino al trazado de la Avenida al Hipódromo Nacional de Maroñas, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº	Area Total	Area a Expropiar
75.509	300 mts.2	300 mts.2
75.510	300 mts.2	300 mts.2
75.511	300 mts.2	300 mts.2

Declarándose de urgencia su ocupación. Dichos inmuebles son los señalados con los números 5, 6 y 7, respectivamente, en el plano de mensura suscrito el 6 de octubre de 1983 por el Ingeniero Agrimensor Carlos E. García, registrado con el Nº 3.515 en la Dirección General del Catastro Nacional.

De conformidad con las estipulaciones de la ley Nº 3.958 y en particular en su artículo Nº 24, se emplaza por edicto y por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los bienes indicados, a que comparezcan a deducir sus observaciones sobre la designación efectuada y sus derechos ante el Servicio del Plan Regulador de Montevideo en su sede del Palacio Municipal, Piso 1º. — Montevideo, 2 de enero de 1984.
9) (Cta. Cte.) 30|pub. 40044 Ene.12-v.feb.22.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. Pca. Nº 0|0700 - Inhibidor de Corrosión. Apertura: 22 de marzo de 1984 - hora: 14. Importación y|o Plaza - Valor del Pliego: N$ 150.00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivas los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 hs. a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 La Teja.

La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) 1er. Piso.
12) (C.C.) 3|pub. 40204 Ene.26-v.ene.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Se llama a las siguientes Licitaciones Públicas HC:

Nº 2.849 — Service y Mantenimiento de Equipos del C.M.N.

Primer llamado: 16 de febrero de 1984, hora 9.00.

Segundo llamado: 16 de febrero de 1984, hora 10.00.

Nº 2.850 — Service y Mantenimiento de Equipos de Piso 14 - C.T.I. y Nefrología.

Primer llamado: 14 de febrero de 1984, hora 9.00.

Segundo llamado: 14 de febrero de 1984, hora 10.00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Suministros —Servicio Adquisiciones—, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría (Planta Baja).
12) (Cta. Cte.) 3/pub. 40160 Ene.26-v.ene.31.

U. T. E.

Licitación Pública Nº 001|84
"Plaza"

Objeto: Suministro de acero de alta resistencia para hormigón armado.

Apertura: 28 de febrero de 1984 - hora 10. 7 de marzo de 1984 - hora 10 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 500.00.

De acuerdo al Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 30' a 12 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo,

enero 19 de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40202 Ene.26-v.feb.1º.

Prórroga de la Licitación Pública Nº 045|83. Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación Nº 045|83, relacionada con la Adquisición de Equipos de Laboratorio para Ensayos de Hormigón, que debió efectuarse el día 24 de enero de 1984, hora 9 para las siguientes fechas:
26 de enero de 1984 - hora 9. 2 de febrero de 1984 - hora 9 (2º llamado). — Sección Compras. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40205 Ene.26-v.feb.1º.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 196|84 "Víveres frescos y secos", destinados a la confección del Menú del Personal de la Armada Nacional. La recepción de las ofertas tendrá lugar el 17 de febrero de 1984 a las 9.00 horas y la apertura de las ofertas el mismo día a las 10.00 horas en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento. Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán retirarse en el mismo Servicio, Muelle Fluvial Hangar A, Puerta Nº 15, Puerto de Montevideo, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. El valor del Pliego de Condiciones es de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40116 Ene.17-v.ene.30.

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, 27 de enero de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ATANASIO JAVIER AGUIRRE, 30 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Benito Nardone 2211 Apto. 201 y ALEXANDRA MARJORIE CAMILA MAGARIÑOS, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Benito Nardone 2211 Apto. 201.

JULIO LUIS AGAZZI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Marino 1340 y BEATRIZ ANA SANCHEZ, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Candelaria 1807.

JULIO CESAR ANGELERO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Montecarlo 3482 y JANET ELENA MONTAÑO, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carlos Lineo 5414.

PABLO FABIAN ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Libertador 1763 Apto. 201 y MARIA BEATRIZ NUÑEZ, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Velsen 4547 Apto. 801.

ANTONIO NERY da SILVA, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cardozo 3321 Apto. 5 y MARIA DEL CARMEN CASANOVA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1543 Apto. 6.

OFICINA Nº 2

JULIO CESAR BENTANCOR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2230 y SORAYA BEATRIZ PALAVECINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2567 bis.

CARLOS ALBERTO BOTTINO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tebas 337 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tebas 337.

MARIO ROLANDO BALVERDE, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Fpe. Sanguinetti 2482 y ELENA GRAMA VARGAS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo Latorre 1295 Apto. 702.

RAFAEL TOMAS BERRETA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1967 Apto. 202 y CARLA MARIA LUTTEROTTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Uruguay 3479.

BENIGNO JOAQUIN BARDALLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2895 Apto. 701 y MAGALI TERESA BANDERA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2548.

OFICINA Nº 3

WASHINGTON ANIBAL CERPUJAK, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3762 y RAQUEL COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3228.

JUAN ANTONIO CASAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2045 y RITA SANDRA BALBELA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Leguizamón 3843 apartamento 5.

JORGE MARIO CARTAGENA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2136 y MARIA del CARMEN MACHADO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1241 Apto. 2.

EMILIO GUILLERMO CASTELLANOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 803 Apto. 101 y BABRIELA PATRICIA JAUREGUIBERRY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Blanco 923 apartamento 301.

OFICINA Nº 4

EDUARDO LOPEZ, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Güemes 3023 y MARY ISABEL ACOSTA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Virrey Elío 4620.

JUAN CARLOS LLOFRIU, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrascaeta 1453 y BETTINA MARFETAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Solano López 1414 D.

BERNARDO LEWI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel F. Crespo 1721 Apto. 204 y ALICIA LILIAN TRAPUNSKY, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 3054 Apto. 202.

RUBEN LEWI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel F. Crespo 1721 Apto. 204 y GRACIELA NUDELMAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2856 apartamento 201.

RAFAEL FERNANDO FOJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 Nº 4682 Apto. 707 (Malvín Alto) y ELIZABETH DELLY GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rene 1680 Apto. 001.

OFICINA Nº 5

GERARDO DANIEL ITZAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1814 y MARIA de los ANGELES ALEMAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2603.

MANUEL ISOLINO GARCIA, 25 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Tomkinson 2151 y VERONICA ELIZABETH HERBERT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4605.

PABLO GONZALEZ, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Av. Italia 3472 y GABRIELA CORALIE CHALAR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibicuy 1173 Apto. 1.

WILSON GERARDO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. Abayubá 2595 y MARIA ISABEL NAYA, 28 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cont. Abayubá 2595.

NILSON GARCIA, 31 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Evaristo Ciganda 1211 Apto. 3 y ANA GLORIA VIANNA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1211 Apto. 3.

DANIEL GUSTAVO GUINARD, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 2257 Apto. 501 y MIRTHA YUDITH MORALES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lafayette 1428.

ALDO GAY, 46 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado Aconcagua 5173 y NADIA LUCIANA SACCHET, 34 años, soltera, italiana, domiciliada D'Azeglio 2042.

OFICINA Nº 6

RAUL MANSILLA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2941 y CARMEN MARTA CERNADA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 415.

LUIS ALBERTO MORETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1292 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 4355 bis.

OFICINA Nº 7

VICENTE ESTEBAN PIREZ, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1490 Apto. 8 y GRACIELA CEREIJO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Rbla. Rep. de Chile 4715.

JOSE DANIEL PALLAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2180 y ROSSANA DIORIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bernabé Magariños 1981 A.

HECTOR OSCAR PAINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 470 y MARIA IVON FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Brandi 6469 C.

OFICINA Nº 8

JORGE ENRIQUE RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 3947 y GRACIELA BEATRIZ CURBELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suñer y Capdevila 4045.

RUBEN ALBERTO ZUBELSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3440 y NARDA IRIS TORRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2276 Apto. 4.

RAUL FERNANDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, ayudante de ingeniero, oriental, domiciliado José E. Rodó 1970 Apto. 401 e IRMA SONIA SALGADO, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 923 Apto. 101.

RICARDO ROVIRA, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Luis de la Torre 468 y MARIA CRISTINA GARCIA PINTOS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buschental 3455.

HECTOR DANIEL RIERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1881 y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Mª Montero 3068.

OFICINA Nº 9

KRISHNA SALINAS, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Juan Francisco Santos 5081 y MARIA DEL CARMEN MACCHI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Uruguay 1561 Apto. 4.

RAUL RAMON SOLANA, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Doctor Juan C. Dighiero 2484 y MARIA GILDA GIRARDI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 2905.

DANIEL SOLARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Estapé 4945 y BRENDA MARIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Areco 3616.

ENRIQUE RAMON SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3039 Apto. 203 y MARGARITA TALENTO, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2686.

LUIS MARIO SERENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2379 Apto. 14 y ANGELA MARIA PREZIA, 30 años, brasileña, empleada, domiciliada Francisco Vidiella 2379 Apto. 14.

FLORENCIO SANCHIS, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cayetano Moretti 4137 Apto. 2 y SELVA ADRIANA PAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Sanguinetti 4137 apartamento 2.

SCHUBERT ORLANDO SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 3955 y MERCEDES CRISTINA BARITE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1575.

OFICINA Nº 10

JAVIER ALCIDES VILLA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Petain 1140 y ALICIA BEATRIZ GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Petain 1140.

MARTIN VISIEDO, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4491 y CARMEN FERNANDEZ, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada José Llupes 4491.

MARIO TORRES, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ñanguirú 4614 y ETHEL MARIA BARCELONA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1249.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.31.

Montevideo, 26 de enero de 1984

OFICINA Nº 1

LUIS ALBERTO ARISPE, 39 años, viudo, marinero, oriental, domiciliado Agaces 3824 y RENEE IDOLINA MENDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3824.

LUIS ASPE, 62 años, viudo, jubilado, español C|1., domiciliado Cno. Ariel 4701 y MARIA ANGELICA RIVAS, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. Ariel 4701.

JUAN CARLOS ARELLANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4018 Apto. 273 y ADRIANA ISABEL ALVES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 4018 apartamento 273.

HUGO DANILO ARZUAGA, 22 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Archidona 8028 y GRACIELA JOSEFINA SPONTON, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Archidona 8028.

ALI ABDUL-GANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4646 y MARTHA SUSANA DI MATTEO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4568.

CARLOS EDUARDO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 Apto. 303 y SUSANA ZAVALA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484 Apto. 303.

ALEX de MELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 839 Apto. 503 y AKEMI TAMEGAI, 26 años, soltera, japonesa, domiciliada Ellauri 839 Apto. 503.

GUZMAN ARIEL ALVAREZ, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Grecia 3492 y VIVIAN ARACELY LOPEZ, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Grecia 3492.

MARIO DANIEL DESIDERIO, 28 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Palermo 5767 y ALEJANDRA PICERNO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3210 apartamento 502.

OFICINA Nº 2

DOMINGO BENITEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1208 y GLADYS YANET BERNAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Borja 2941.

WALTER BRUN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 824 y MABEL NEGRO, 24 años, soltera, educadora pre-escolar, oriental, domiciliada Cno. Lecocq Vivienda 50 y Aparicio Saravia.

JOSE MIGUEL BENTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1655 y ANA MARIA DI VITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sputnik 1589.

MARCOS NATALIO ELIAS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Continuación Verdún 2460 y ESTRELLA ELSALIDES BUTRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Continuación Verdún 2460.

OFICINA Nº 3

JUAN JOSE CAMPODONICO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2074 y MARIA INES VERA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maipú 2074.

FERNANDO DANIEL CASTRO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comercio 2225 y GABRIELA LUCY MOMBRU, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. José B. y Ordóñez 2099 Apto. 103.

LUIS ALBERTO CASTRO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Italia 4425 Apto. 501 y GRACIELA ADRIANA FERREIRA, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Quito 1636.

FERNANDO HUGO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4374 y ELIZABETH SICILIA CIOCCHELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 6589 (Paso de la Arena).

CARLOS ALBERTO CABRAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 1190 Apto. 7 y MARIA MACARENA FERREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 2548 Apto. 201.

RAUL DANIEL CHEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1388 Apto. 302 y MARIELA BEATRIZ ROSAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1388 Apto. 302.

JORGE LUIS CANEPA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3181 Apto. 101 y LAURA MARGARITA PUGLIESE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseras 626.

OFICINA Nº 4

RICARDO WALTER FERREZ, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Aranguá 4316 y ESTELA MARY DOMINICI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aranguá 4316.

JORGE GUSTAVO LOBATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1874 y SYLVIA CRISTINA SCHIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 4566 apartamento 5.

RAMON FRANCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 5245 y LEOPOLDINA SOFIA MOREIRA, 27 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1319 Apto. 301.

OFICINA Nº 5

ROBERTO ARNOLDO GAGGERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Chucarro 1040 Apto. 203 y MARIA ALEJANDRA TOPOLANSKI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2631 Apto. 3.

ALFREDO PABLO GARCIA, 47 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Agaces 3824 Apto. 4 y ESPERANZA DALMIRA MORALES, 61 años, divorciada, oriental, domiciliada Agaces 3824 Apto. 4.

ALVARO AMILCAR INZAURRALDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4087 Apto. 1 y SYLVIA DAISY KODRIC, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 241.

JORGE GARCIA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4596 y SANDRA MARIELA ALCANTARO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Romero 728.

OFICINA Nº 6

MAURICIO ALBERTO MORILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 924 Apto. 202 y MARIA MERCEDES STIFFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4205.
CARLOS ENRIQUE MONELOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1644 y BEATRIZ ELENA TOSI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2282 Apto. 101.
JOSE ARTIGAS MAGALLANES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Brandi 6608 y MARIA CRISTINA SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Logroño 1336.
FEDERICO ADOLFO MIGUES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3245 y MARILEUSA CHIMIFOSKI, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Benito Blanco 1084 Apto. 202.
GUILLERMO FERNANDO MATTEO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3634 y ALBA ADRIANA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Villagrán 2409.
HUGO BRAULIO MUELA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3629 y MARTA GLORIA GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estado de Israel 2696.

OFICINA Nº 7

RAUL JUAN PAZOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2119 Apto. 004 y ANA MARCELINA BERDIÑAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón S|n., Avenida Italia Km. 20 (Canelones).
CELSO DOUGLAS PUDIZA, 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2958 Apto. 1 e ILEANA ESNILDA COLLAZO, 35 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Camino Santos 4260.
RUBEN ANIBAL PIOLI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1289 y BEATRIZ FERRARI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torremolinos 6420.
EDISON PLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 568 y NORMA ANGELA CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 4470 Apto. 2.
EDISON ANDRES PEREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Br. José Batlle y Ordóñez 2825 Apto. 4 y MARIA del ROSARIO MEZZETTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4444.
LUIS ALBERTO PIÑEIRO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1912 y SILVIA TERESITA REVELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3359.
JULIAN EDGARDO PIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3037 y MARA LUCY MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3290.
JULIO CESAR PERUGORRIA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3560 Apto. 2 y ELSA CAROLINA FRANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3696.

OFICINA Nº 8

RUBEN OMAR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3993 y ALICIA BEATRIZ CARCAMAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3993.
RICARDO ALBERTO WALRAET, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 1896 Barrio Obrero Nº 1 (Cerro) y GENOVEVA MARIA TOYOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1940 Apto. 2.
FRANCISCO ROBERTO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 Nº 6142 (Millán y Lecocq) y NORMA ESTHER BARINDELLI, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 Nº 6071 (Millán y Lecocq).
EDUARDO MIGUEL ROSE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Flangini 880 y FABIANA MONICA NUÑEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2861.
JUAN CARLOS YAÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 257 y ROCIO PRESEDO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. España 2578.
CARLOS JORGE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Río Negro 1068 Apto. 10 y ROCIO COLOMBA VILLAMIL, 26 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Playa de Alcudia (España).

OFICINA Nº 9

JUAN MANUEL SOBRAL, 27 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado República del Salvador 3535 y SANDRA MARGARITA NOBELASCO, 26 años, soltera, analista programador, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2713 Apto. 501.
JUAN GERONIMO SIMONELLI, 62 años, viudo, médico, oriental, domiciliado El Libertador 2010 Apto. 508 y WANDA TERESITA VANINI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2782.

OFICINA Nº 10

MARIO ATILIO RAFAEL NAVARRO, 41 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Larrañaga 3242 y MARIA SOFIA VIVO, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Soriano 1729.
MIGUEL ANGEL VIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3629 y NELLY ESTELA ALMIRON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hungría 3626.
RUBEN TOJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3997 y RITA MABEL ARMADA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya 3424.
WALTER OLIVERA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Arena 071 y MIRIAN LOURDES CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 071.
GUSTAVO ENRIQUE TOPOLANSKI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1354 y AMELIA MAJO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1237 apartamento 4.
CONRADO LIDIO VAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5830 Pasaje I y ROSARIO ELIZABETH RIVERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5817.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.30.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno de Montevideo, dictada en autos: "SOUTO GONZALEZ, ISABEL - Prescripción Adquisitiva" (Fa. C. Nº 2.648|1983), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sucesores de Jorge Matossian, propietarios del padrón Nº 70.782 y al Sr. Graciano Marriel, propietario del padrón Nº 70.787, y|o Sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón N 116.476, sito en la calle Avellaneda, entre Comercio y Gobernador Viana (Quinta Sección del Departamento de Montevideo) lindando al Noroeste con el Padrón 70.788; al Sureste con parte del padrón 70.782 y 70.787, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se hace constar además que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas Publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1983. — Escribano Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
16) N$ 1.200.00 30|pub. 34580 Dic.20-v.ene.31.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JACINTO MARIÑO VALERIO, "Prescripción Adquisitiva" (F. 338/83), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Jacinto Mariño Valerio iniciando juicio de prescripción adquisitiva, respecto de una camioneta marca Chevrolet, modelo Veraneio, año 1972, empadronada en Montevideo con el Nº 256.478, matrícula actual 166.795 (matrícula anterior 298.354), motor 3 J 05194122, chasis Nº C 146 CBR 37941 B.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose la Feria Judicial Mayor, a Gaetano Festamaglia o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo de referencia, para que comparezcan a deducir ante esta sede, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. — Melo, diciembre 9 de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
16) N$ 1.200.00 30/pub. 35090 Dic.23-v.feb.3.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIRTA RAQUEL BARTORA HACKEMBRUCH, por Publimar Ltda., solicita la inscripción de la obra titulada: "Guía Trotarenas del Uruguay", de la que se declara editora y propietaria. — Montevideo, 19 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10/pub. 1064 Ene.27-v.feb.9.

ALEJANDRO NICOLAS AYESTARAN RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "El candombe a través del tiempo", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 1058 Ene.26-v.feb.8.

MARIA del CARMEN URBIN MARCOS solicita la inscripción de los dibujos de los personajes denominados: "Sofía" y "Emi", de los que se declara autora. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10/pub. 851 Ene.25-v.feb.7.

JORGE GUEVARA, solicita la inscripción del album de canciones titulado: "Canto del despertar", del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 792 Ene.24-v.feb.6.

DENNYS MOLINARI, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La paloma de la paz" y del seudónimo denominado: "Dennys", de los que se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 776 Ene.24-v feb.6.

HYALMAR BLIXEN solicita la inscripción de las obras tituladas "La historia de la Humanidad narrada en cuento" y "Antes del amanecer"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 1051 Ene.26-v.feb.8.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ARDANAZ DIAZ, ARIEL GUSTAVO, "Rectificación de Partida", (Ficha F-1460|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ariel Gustavo Ardanaz Díaz y Julia Elisa Sores, pues donde el contrayente figura como: "Angel Gabriel Ardanaz Díaz", debe decir: ARIEL GUSTAVO ARDANAZ DIAZ. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de noviembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300.00 15|pub. 383 Ene.12-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: TERESA SANCHEZ DE LLOFRIU, "Rectificación de Partida" (Ficha E. 1667/83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de María Adriana Llofriu, en el sentido de que donde el apellido paterno de la misma figura como: "Llofrin", debe decir: LLOFRIU; y donde el apellido de su abuelo paterno figura como: "Lolofrin", debe decir: LLOFRIU, por ser ello como corresponde; tramitándose con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 21 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R./20/4/55) 15/pub. 40212 Feb.1º.v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: FERRARESE BARTON, CARLA GABRIELLA y ROSANNA DANIELA, "Rectificación de Partida" (Ficha V. 35/83), se solicitó las siguientes rectificaciones de Partidas: Partida de Nacimiento de Carla Gabriella y Rosanna Daniela Ferrarese, donde el apellido paterno figura como: "Barton", debe decir: BARTON, por así corresponder. — Actúa con Auxiliatoria de Pobreza. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R./20/4/55) 15/pub. 40210 Feb.1º.v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, (Ficha E|1375|83), se tramitan las rectificaciones de partidas de: Matrimonio de DOMINGO DA COSTA y MA. de los ANGELES VERA y de Nacimiento de MARCELO DOMINGO DA COSTA, pues en cada una, donde dice "Josefa Castro" debe decir JOSEFA SOUSA y CASTRO, por así corresponder. Se tramita con habilitación de Feria. — Montevideo diciembre 23 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300.00 15|pub. 384 Ene.12-v.feb.1º.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: EDGARDO RUBENS CERIZOLA y GRACIELA MABEL RODRIGUEZ, "Rectificación de Partida" (Ficha 252/83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de José Luis Cerizola Rodríguez, en el sentido de que donde dice: "Rodríguez Cerizola", debe decir: CERIZOLA RODRIGUEZ; y que donde no figura la nacionalidad de los padres, debe decir: ORIENTAL, por así corresponder. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Melo, 20 de diciembre de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
19) N$ 300.00 15/pub. 275 Ene.11-v.ene.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: ROBIRA CALVETTE, WALTER, "Rectificación de Partida" (Ficha 480/83), se hace saber que se presentó Walter María Robira Calvette solicitando rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido que donde dice: "Robira", debe decir: ROVIRA, como es lo correcto. — Se hace constar que en estos autos se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 2 de enero de 1983. — Delia Techera de Strom, Actuaria.
19) N$ 300.00 15/pub. 515 Ene.17-v.feb.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: RIBEIRO PIMENTEL DE MALATESTA, ELENA RAMONA y MIGUEL ANGEL MALATESTA RIBEIRO PIMENTEL, "Rectificación de Partidas" (Ficha B. 312/983), se hace saber que se presentaron ante este Juzgado Elena Ramona Ribeiro Pimentel de Malatesta solicitando la rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido que donde dice: "hija legítima de María Teresa Borrelli", debe decir: HIJA LEGITIMA DE MARIA TERESA BORELLI; y donde dice: "José Borrelli", debe decir: JOSE BORELLI; y la Partida de su Matrimonio, en el sentido que al margen, donde dice: "Elena Ramona Pimentel", debe decir: ELENA RAMONA RIBEIRO PIMENTEL; y en el cuerpo del acta donde dice: "Elena Ramona Pimentel", debe decir: ELENA RAMONA RIBEIRO PIMENTEL; y Miguel Angel Malatesta Ribeiro Pimentel solicitando la rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido que al margen, donde dice: "Malatesta Pimentel, Miguel Angel", debe decir: MALATESTA RIBEIRO PIMENTEL, MIGUEL ANGEL; y en el cuerpo del acta, donde dice: "Elena Ramona Pimentel", debe decir: ELENA RAMONA RIBEIRO PIMENTEL. — Habilítase la Feria Mayor Judicial. — Salto, 27 de setiembre de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
19) N$ 750.00 15/pub. 264 Ene.10-v.ene.30.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Fray Bentos . 33 Orientales 3199 - 9|2|84 . Hora 9. Base: 839,72 Unidades Reajustables equiv. a N$ 152.913,00. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Coronel (Mat. 2676 - R.U.C. 130016520015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras sito en la 1ª Sec. Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1870 m|a, área: 203 mts. 98 dms., con frente de 21 mts. 70 cms. a la Avda. Rincón Nº 2097 esq. Cosini.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 2216 a nombre de Ramón Angel González Severo y Marita Josefa Flores Rodríguez.

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador, más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1984 es de N$ 182,10. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 555,03 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Fray Bentos. — Montevideo, 17 de enero de 1984. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40192 Ene.26-v.feb.1º.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Nueva Helvecia . Berna 1352 . 8|2|84 - Hora 10. Base: N$ 305.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Torres (Mat. 2358 - R.U.C. 040072280017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y edificio, ubicado en la 10ª Sec. Judicial de Colonia, ciudad de Nueva Helvecia, padrón Nº 4211 el que consta de un área de 562 mts. 65 dms., con 12 mts. 10 cms. de frente a calle Berna entre Frau Spori y Carlos Cunier.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 22042 Serie 300 a nombre de José Julio Cedrés Collazo y Elba Beatriz García Mederos.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio y abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en enero de 1984 es de N$ 182,10. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 778,51 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Nueva Helvecia. — Montevideo, 13 de enero de 1984. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40162 Ene.24-v.ene.30.

COLONIA

ROMEO THOVE

Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Colonia, en autos: "Díaz, Pedro Mario contra ELBIO ABELARDO ARMAND PILON - Juicio Ejecutivo" (Fa. 251|78), se hace saber que el día 6 de febrero de 1984, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el rematador Romeo Thove (Mat. 374), rematará la propiedad empadronada con el Nº 392 de esta ciudad con frente a la calle Flores, y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación, o sea nuevos pesos 180.000,00.

Se previene: Que el comprador deberá depositar como seña el 20 % de la oferta más comisión e impuestos de remate en el acto y en efectivo, que serán de su cuenta gastos de escrituras e impuestos que la ley pone de su cargo; que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Colonia a disposición de los interesados; que se habilita la Feria Judicial Mayor para la publicación de edictos. — Tarariras, 9 de enero de 1984. — Mabel Berriel de Enebu, Juez de Paz.
20) N$ 675,00 15|pub. 487 Ene.16-v.feb.3.

LEOPOLDO C. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Betancour Fulca, Juan Gervasio contra COSTABEL MONTIEL, NORBERTO, "Juicio Ejecutivo" (723/81), se hace saber que el 9 de febrero de 1984, a las 10.00 horas, en la puerta del Juzgado, el rematador Leopoldo C. Pignataro, asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de nuevos pesos 8.556.00 o sea N$ 5.704, del siguiente bien: solar de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia (Juan Lacaze), Padrón urbano Nº 649, ;rea 323 mts., 10 dms. (16.35 metros de frente a Avda. Artigas).

Se previene que: 1) El mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos nacionales y/o municipales, gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo; 3) Los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Rosario, 20 de diciembre de 1983. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

20) N$ 750.00 15/pub. 489 Ene.17-v.feb.6.

FLORES

ALBERTO LARREA O'NEILL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay c|EDUARDO MAZZULO RECUERO, "Ejecución prendaria", (F. A. Nº 153|81), se hace saber que el día 16 de febrero de 1984, a las 10 horas, en calle Rivera Nº 702 esq. Gral. Flores se procederá por intermedio del martillero Sr. Alberto Larrea O'Neill asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario Adjunto del Juzgado al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes embargados, inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma más la comisión del rematador 10 o|o, IVA e impuesto municipal 3 o|o total 14.80 o|o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 22 de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 400.00 10|pub. 562 Ene.18-v.ene.31.

ALBERTO LARREA O'NEILL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay c|ANTOLIN DIMAS ROMERO CAMACHO, "Juicio de ejecución prendaria" (F. A. 234|82), se hace saber que el día 16 de febrero de 1984, a las 10 horas en la calle Rivera Nº 702 esq. Gral. Flores, se procederá por intermedio del martillero Sr. Alberto Larrea O'Neill asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario Adjunto del Juzgado al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes prendados: un arado Fordson de 3 rejas; una rastra Massey Harris de 32 discos; 8 cuerpos de rastra de dientes; una sembradora John Deere de 24 discos; una zorra agrícola para 4.000 kgms.; un tractor Fordson Major; un arado marca Ransome de 4 discos; un camión Mercedes Benz Diesel; una cosechadora John Deere; una rastra Ransome de 32 discos; un arado Fordson de 4 rejas.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma más la comisión del rematador 7 o|o, IVA e Impuesto Municipal 3 o|o, total 11.80 o|o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 22 de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 600.00 10|pub. 563 Ene.18-v.ene.31.

MALDONADO

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Delta Casa Bancaria S. A. c./sucesores de: SAKI SOUED SUKRI, "Ejecución de Contrato de Garantía de Hipoteca" (B. 201/83), se hace saber que el día 6 de junio de 1984, a las 14.00 horas, en las puertas de este Juzgado (calles 28 y 24 de Punta del Este), el señor martillero Dante Iocco, asistido de la señora Actuaria y de la señora Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden sita en el paraje "Barra del Sauce" o "Rincón de Olivera", zona rural de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronada con el Nº 13.363 (antes parte del Padrón Nº 1.237), señalado con la fracción letra "A" en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de febrero de 1951, inscripto con el Nº 1661 de la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de 281 hectáreas, 9.914 mts., que se deslindan así: al Noreste quebrada de dos rectas que miden: 632 mts., 20 cms. y 359 mts., 50 cms. de frente a carretera Maldonado (Ruta Nº 39); al Este, curva de 619 mts., 5 cms. con frente a Ruta Nº 39 y a calle de 50 mts. (Avda. Central), lindando por medio de esta con fracción "B" del mismo plano, al sur quebrada de cuatro metros, con frente a calle de 50 mts. (Avda. Central), integrada por curva de 339 mts., recta de 220 mts., 50 cms., curva de 596 mts., y recta de 216 metros, 43 cms.; al Suroeste con propiedad de Dino Lapi y 3.203 mts., 90 cms. al Noreste con parte del Padrón Nº 1.238.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % del importe de la misma; B) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, impuestos municipales y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás documentos referentes al bien a subastar, se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Por resolución Nº 7.355 se habilita la Feria Judicial. — Punta del Este, 9 de octubre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.

20) N$ 10.800.00 90/pub. 35822 Ene.9-v.may.30.

MILTON PAREDES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Edificio Castellamare c./BURMESTER de MAYNARD, CELINA, "Ejecución de Hipoteca" (F. 1029/81), se hace saber que el día 17 de febrero de 1984, a la hora 11 y a las puertas del Juzgado, calles 24 y 28 de Punta del Este, se procederá por el martillero Milton Paredes, asistido de la señora Alguacil Ad-Hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública del inmueble Padrón número 134/401 de la Primera Sección de Maldonado, propiedad de Celina Burmester de Maynard, sobre la base de las dos terceras partes de su valor.

Se previene: que todos los gastos e impuestos nacionales como municipales son de cargo del comprador. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos. — Punta del Este, diciembre 28 de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.

20) N$ 400.00 10/pub. 665 Ene.19-v.feb.1º.

ROCHA

CARLOS UMPIERREZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Rocha en autos caratulados: Angel María Sassano c|ABDON DE LOS SANTOS "J. Ejec." (F. 610|82), se hace saber a los interesados que el día 7 de febrero a las 10 horas, por el martillero Carlos Umpiérrez, se rematarán 10 cuerpos de estantería Fumaya, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación siendo ésta de N$ 21.000.00 (total), en el local de la calle 25 de agosto 145 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma, más comisión del rematador e impuestos municipales. El saldo será abonado al retiro de la mercadería y dentro de los treinta días. — Habilítese la Feria Judicial para las publicaciones. — Rocha, diciembre 15 de 1983. — Escribana Sandra Presa Baycé, Juez de Paz.

20) N$ 350.00 10|pub. 699 Ene.23-v.feb.3.

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: Villarreal, Olga Hilda c./PLACERES, OLIVIO EDISON, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal - Juicio de Inventario" (Ficha A. 114/1968), se hace saber que el día 24 de febrero de 1984, a la hora 10.00, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado señor Juan Carlos Panzardi, asistido por el señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea la suma de N$ 126.666.66, el inmueble sito en calle Vidal 260, Padrón número 2.788, antes Nº 1.191, según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de mayo de 1946, inscripto en la Oficina de Catastro con el Nº 154 el 1º/6/946, y se compone de una superficie de 563 mts., 13 que se deslindan así: 16 mts. 82 de frente al N.O. sobre la calle Vidal, por Nº 260, entre las calles Francisco Acuña de Figueroa y Prudencio Montagne, distando el punto medio de su frente 25 mts., 81 de la esquina formada con la última de las nombradas; 33 metros, 70 al N.E. con propiedad de José Puglia; 16 mts., 65 al S.E. con Germán Perera y otros; y al S.O. 33 mts., 63 con Laura Tuya de Gussoni.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 30 de diciembre de 1983. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.425.00 15/pub. 529 Ene.17-v.feb.6.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIN TAGLIORETTI, CANDIDO MARCOS IGNACIO y otro, "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 1193/982), se hace saber que el día 17 de febrero de 1984, a la hora 10.00, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 645, el rematador Julio C. Callorda, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, Padrón Nº 2.609, Primera Sección Judicial de San José, sita en la ciudad de San José, que según plano del Agrim. Marcos R. Barboza del 2 de marzo de 1968, tiene un área de 409 mts., 65 decímetros y lindan: al Este en 18 mts., 23 cms. de frente a calle Treinta y Tres, entre las de Larrañaga y Vidal.

Se previene: a) Que los gastos y honorarios de la escrituración, incluso certificados, comisión del martillero, más IVA e impuestos que gravan la enajenación serán de cargo del mejor postor; b) Que éste en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar su 20 % más la comisión del rematador más IVA e impuestos; y c) Que los títulos podrán ser estudiados en la Oficina Actuaria. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — San José, 28 de diciembre de 1983. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 975.00 15/pub. 528 Ene.17-v.feb.6.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

VINCI LTDA.

Contrato: 10 de enero de 1984.
Inscripción: 11 de enero de 1984, Nº 34, Fº 133. Libro 1.
Socios: ERASMO CASANOVA DE LEON, RICARDO RAMIREZ TROBO, CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ JUAMBELTZ, RENE INES MATO LODEIRO, JOSE MARIA CALO BULLEGAN.
Capital: N$ 48.000.00.
Objeto: Explotación del servicio de taxímetros.
Administración: Conjunta.
Plazo: Cinco años prórroga automática por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 643 Ene.19-v.feb.1º

LAMPARITA FLET LTDA.

Contrato: 22/12/1983.
Inscripción: 23/12/83, Nº 1098, Fº 4070 v., Libro 3 de Contratos.
Socios: ISRAEL DELL'ARNO LEMBO, JORGE ANTONIO DELL'ARNO LABANDEIRA, JOSE MARIA DELL'ARNO LABANDEIRA.
Objeto: Transportes de personas, mercaderías, materias primas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 12.000.00, partes iguales.
Administración: Israel Dell'Arno Lembo y Jorge Antonio Dell'Arno Labandeira, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 667 Ene.19-v.feb.1º.

LESI S.R.L.

Constituída el 9 de enero de 1984 por JAIME SILER SCHVARZTER, DAVID LEIDER ROSEMBERG y MIRTHA CLAUDIA AUFMAN DINERSTEIN.
Inscripción, Registro Público y General de Comercio el 12 de enero siguiente con el Nº 43 folio 162 vto. Lº Nº 1 de Contratos.
Objeto: Estación de servicio y anexos; administración indistinta; capital N$ 6.000.00; 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 664 En.19-v.feb.1º

CENTRAL S.R.L.

Contrato del 2/12/83.
Inscripto el 19/12/83, Nº 1195, Fº 4402, Libro 2 de Reg. P4 de Comercio.
Socios: DALHIA AOSTALLI y ADEL CARRERO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Venta de golosinas y cigarrería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 516 Ene.17-v.ene.30.

PANADERIA CHANA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 29|8|83.
Inscripción: Nº 1178, Fº 4278 v., Libro 1.
Cedentes: EDUARDO NAVEIRA y NILDA CUELLO.
Cesionaria: Fermina Blas.
22) N$ 240.00 10|pub. 843 Ene.24-v.feb.6.

AVANCE S. R. L.

Contrato: Montevideo 9|1|1984.
Inscripción: Nº 33, Fº 127, L. 1.
Socios: ROBERTO BARBERO FIGUEROLA, GRACIELA MARIA TOSO MARCON.
Objeto: Importación, comercialización, exportación de mercancías y otros.
Domicilio: Tristán Narvaja 1729 (Montevideo).
Capital: N$ 50.000.00 m|n.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Roberto Barbero y Graciela María Toso (indistintamente).
22) N$ 360.00 10|pub. 618 Ene.19-v.feb.1º

BELLO HNOS. LTDA.

Contrato: privado de fecha 30|9|82.
Inscripción: Nº 983, Folio 3527, Libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 25.000.00 por partes iguales.
Socios: SERGIO BELLO ASTRALDI y CARLOS BELLO ALVARADO.
Objeto: Fábrica de cortinas metálicas y herrería de obra.
Domicilio: Blanes 1332.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 652 Ene.19-v.feb.1

CINTER LIMITADA

CESION DE CUOTA
Cedentes: JUAN GINESTA GUILLAUMAS y JOSEFA RIPOLL MOLINAS.
Cesionarios: Jaime Rozenblum Margolis y Alfredo Rath Rosenbaum.
Fecha: 25 de noviembre de 1954.
Objeto: El total de su cuota social.
Registro: Nº 745, Fº 2329, Lº 2.
Socios actuales en ese momento: Jaime Rozenblum, Alfredo Rath y José Vergara Solá, casados respectivamente con Celina Trosman, Rebeca Rozenblum y Antonia Vallvé.
22) N$ 480.00 10|pub. 640 Ene.19-v.feb.1

NUEVO SHANGRILA LIMITADA

Contrato: 20|12|1983.
Inscripción: Nº 81, Fº 314 al 316, Lº LIV.
Socios: MARIA DEL CARMEN LOGIURATO SPALVIER y HECTOR ARNOLDO MAMBERTO PORRO.
Objeto: Comisiones y representaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 integrado por mitades.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 360.00 10|pub. 572 Ene.18-v.ene.31.

PANADERIA SIERRA NEVADA LTDA.

Doc.: 1º|11|83.
Inscrip.: Nº 1085, Fº 4019, Libro 3.
Socios: FERMINA BLAS y FERMIN BARROS.
Objeto: Panadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 761 Ene.25-v.feb.7.

MONTE REGAS S. en C. por Acciones

Transformación en MONTE REGAS S.R.L.
Fecha 29/12/83.
Inscripción: Nº 1182, Fº 4293 v., Libro 1 de Contratos.
Objeto: Carnicería, etc.
Socios: FRANCISCO LOPEZ PEREZ y DIVINA RODRIGUEZ PEREYRA.
Capital: N$ 10.000.00, en cuotas de N$ 1.000.00; Francisco López, 9 cuotas y Divina Rodríguez, 1 cuota.
Domicilio: Millán 3006, Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años.
22) N$ 480.00 10/pub. 859 Ene.25-v.feb.7.

LA CARACOLA LTDA.

Contrato: 1º/1/84.
Socios: LUIS WALTER TORTORA COUSELO, ROSARIO PIÑEYRO RAYMOND, JOSE AMEJEIRAS TAIBO y ENZO GUIDO PERRONE D'ALBORA.
Objeto: Panadería, confitería, fiambrería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 (N$ 10.000.00 c./socio).
Administración: Luis Walter Tortora, conjuntamente con José Amejeiras o Enzo Perrone, indistintamente.
Registro: 13/1/84, Nº 60, Fº 230 vto., Libro 1 Contratos.
22) N$ 480.00 10/pub. 860 Ene.25-v.feb.7.

MAYRA S.R.L.

Contrato: 19/12/83.
Inscripción: Nº 1101, folio 4083, Libro 3.
Socios: MARIO ALBERTO PERSANO GARRIDO y CARLOS ALBERTO CASTELLA FERNANDEZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Mario Alberto Persano Garrido.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, fabricación, importación y exportación de mercaderías y materiales, especialmente en el ramo de barraca.
Plazo: Un año prorrogable.
22) N$ 360.00 10/pub. 858 Ene.25-v.feb.7.

HERMINIA DIAZ S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 29 diciembre 1981.
Inscripción: Nº 1064, Fº 3915 v., Libro 2.
Cedentes: ANTONIO LOPEZ GARCIA - IRMA ARREDONDO; MANUEL DIAZ LLANO; OVIDIO DIAZ LLANO - GRACIELA TERESITA SANTORO.
Cesionarios: Herminia Díaz Llano y Jorge Nedov.
Constitución actual: Herminia Díaz Llano, 90 por ciento y Jorge Nedov, 10 %.
22) N$ 360.00 10/pub. 856 Ene.25-v.feb.7.

TRANSDYV S.R.L.

Fecha: 26/12/83.
Transporte de documentación, remeseros, valores, limpieza y anexos.
Socios: HUMBERTO ANTONIO BARBOSA GOMEZ y MIGUEL ANGEL GARCIA CARA.
Administración: Conjunta.
N$ 12.000.00, Barbosa; N$ 8.000.00, García.
Dom.: Montevideo, agencias y sucursales.
R. Público y General de Comercio: Nº 1125, Fº 4186, Libro 3.
22) N$ 360.00 10/pub. 857 Ene.25-v.feb.7.

DELCAS S.R.L.

Por documento privado de 15 de noviembre de 1983, PABLO AGUSTIN de la PUENTE y MIGUEL ANGEL CASTRO constituyeron Delcas S. R. L.
Objeto: Ramo de Panadería, Confitería y afines;
Adm. y Rep.: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00 en 40 cuotas de N$ 1.000.00 perteneciendo a De la Puente 32 y a Castro 8. Todo integrado.
Duración: 30 años.
Domicilio: Ing. Manuel Rodríguez Correa 4252.
Inscripción: Nº 1.051 folio 3859 Lº 2 Contratos.
22) N$ 600.00 10|pub. 668 Ene.25-v.feb.7.

BIYA LIMITADA

Contrato: 11 octubre 1983.
Inscripción: Nº 843 Fº 3123 y Lº 3.
Socios: CARLOS ADOLFO LABRUCHERIE TERRA y SILVIA BALANDRA CASTAGNETTO.
Capital: N$ 2.000.00.
Objeto: Transporte de personas.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Administración: Sra. Silvia Balandra Castagnetto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 812 Ene.24-v.feb.6.

TELCO S.R.L.

Constituida por documento privado del 27 de diciembre de 1983.
Socios: RAUL CASANOVA ZITO y JUAN CARLOS SCASSO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Objeto: Instalación y/o reparación de equipos o artefactos eléctricos y/o electrónicos.
Capital: N$ 5.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1139, Fº 4236 v., Libro 3 de Contratos.
22) N$ 480.00 10/pub. 861 Ene.25-v.feb.7.

MIGUEZ ALFOMBRAS S.R.L.

Contrato: Escritura pública: 21|12|983.
Inscripción: Nº 29 Fº 111 Lº 1 de Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO MIGUEZ FERRI y SARA ELENA ZICAVO MAZARINO de MIGUEZ.
Objeto: Venta e instalación de alfombras y revestimientos; comercialización, industrialización y fabricación de revestimientos para pisos y paredes; "service" de los anteriores; importación y exportación.
Capital: N$ 50.000.00; aportes 1|2 cada uno.
Plazo: 50 años.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 813 Ene.24-v.feb.6.

BENTANCOR, RABINOVICH Y CIA. LTDA.

Contrato: 2|1|984.
Socios: PATRICIO MIGUEL ANGEL BENTANCOR, DAVID RABINOVICH y WASHINGTON B. FERNANDEZ.
Objeto: ejercicio del comercio en general y especial en el ramo de tipografía y gráfica.
Domicilio: Ciudad de San José.
Plazo: 5 años contados desde el 1º|6|79 con prórrogas automáticas de 2 años.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Re. Público de Comercio de San José Nº 1, Fº 1, Tomo XIV el 4|1|84.
22) N$ 600.00 10|pub. 794 Ene.24-v.feb.6.

FERNANDEZ Y CIA. LTDA.

Contrato: 2|1|84.
Socios: WASHINGTON BECQUER FERNANDEZ BENAVENTE y DAVID RABINOVICH KOROTKY.
Objeto: La importación, exportación, representación, distribución, industrialización y comercialización de cualquier clase de mercaderías, así como la prestación de cualquier tipo de servicios, especialmente el ejercicio del comercio en el ramo de librería, papelería, fotocopia, fotografía y afines.
Domicilio: Ciudad de San José.
Plazo: 5 años a contar del 1º|6|79 prorrogable automáticamente por 2 años más.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Reg. Público de Comercio de San José, Nº 2, Fº 5, Tomo XIV el 4|1|84.
22) N$ 720.00 10|pub. 795 Ene.24-v.feb.6.

ALCA S.R.L.

Contrato: 19|12|83.
Inscripción: Nº 1103 Fº 4089 vto. Lº 3 de Contratos.
Objeto: Comercio en el ramo Estación de Servicio, venta de combustibles, garage, taller mecánico y afines.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Socios: GERARDO ALCAIRE CANALE y CELESTINO CALLERO FERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 781 Ene.24-v.feb.6.

OPTICA BARONE S.R.L.

Contrato: Fecha 7|X|1980.
Cedente: LUIS ALBERTO BARONE NOVELLI y GUSTAVO LUIS BARONE SUNA.
Cesionario: Guillermo Barone Suna.
Rto. P. y G. de Comercio Nº 1232 Fº 4471 Lº 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 769 Ene.24-v.feb.6.

APRAHAMIAN — KELEK S.R.L.
REFORMA DE CONTRATO
Registro: Nº 1100, Folio 392, Libro Nº 1.
Fecha: 23 noviembre 1983.
Denominación actual: Ruben Aprahamian Importador Ltda.
22) N$ 240.00 10/pub. 505 Ene.17-v.ene.30.

FABEX LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1983.
Registro: Nº 1175, Fº 4325 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: PABLO CIBULIS WAISBROIT y PERLA BETTY SPITZER BILLER.
Objeto: Principalmente explotación de fábrica de botones, hebillas, afines y comercialización del mismo rubro, de su producción o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Perla Betty Spitzer Biller.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
22) N$ 480.00 10/pub. 506 Ene.17-v.ene.30.

DAHICAR LTDA.
Por documento del 26 diciembre 1983 pasó a denominarse "Dalita Ltda.".
Inscripción: Nº 1177, al Fº 4275 del Libro 1 del día 30 diciembre 1983.
22) N$ 240.00 10/pub. 508 Ene.17-v.ene.30.

LA NUEVA VERBENA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 10|11|83.
Inscripción: Reg. Público y General de Comercio Nº 1180 Fº 4286 Lº 1 de Contratos.
Cedente: WALTER HUMBERTO RODRIGUEZ CERILLO.
Cesionaria: Sara Venancia Cerillo de Rodríguez.
22) N$ 360.00 10|pub. 603 Ene.18-v.ene.31.

ALEJANDRO SIMON LTDA.

Contrato: 9|1|84.
Inscripción: 9|1|84 Nº 25 Fº 92 Lº 1.
Socios: JOSE ALEJANDRO SIMON BUSTO y BEATRIZ BUSTO CIARLO.
Administración: José Alejandro Simón Busto.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Transporte, distribución, comercialización de mercaderías de cualquier clase.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 570 Ene.18-v.ene.31.

FERRETERIA LAS DOS AVENIDAS S.R.L.

Contrato: 29/12/1983.
Inscripción: Nº 1181, Fº 4289 v., Libro 1.
Socios: RUBEN ENRIQUE VAZQUEZ MATINOTE y JORGE EDUARDO MATINOTE CORTAZZO.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: N$ 20.000.00 (Jorge Matinote) y N$ 10.000.00 (Ruben Vázquez).
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Jorge Matinote.
Objeto: Bazar, ferretería y afines; importación, exportación, prestación de servicios en general, compraventa de establecimientos comerciales, muebles e inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 512 Ene.17-v.ene.30.

PANADERIA INDEPENDENCIA S.R.L.

Contrato: 20|12|1983.
Registro: Nº 1071 Fº 3965 v., Lº 3 - 1983.
Socios: RAMON MIGUEZ RUMBO; MANUELA VAZQUEZ FERNANDEZ; JOSE RAMON MIGUEZ VAZQUEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Panadería y afines; importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 35706 Ene.19-v.feb.1º.

BOTICELLA URUGUAYA S. R. L.
Contrato: 9|1|84.
Inscripción: R.P.G. de C. Nº 44, Fº 167 vta., Libro 1.
Socios: MARIA de los ANGELES AROCENA SAAVEDRA, CARLOS MIGUEL COBAS ANDOLFATTO y ALVARO JUAN COBAS ANDOLFATTO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Taller de confección de prendas de vestir, importación y exportación, comercialización.
Administración: María de los Angeles Arocena Saavedra.
Dirección: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 720 Ene.23-v.feb.3.

TAXCO LIMITADA

Contrato: 1º de enero de 1984.
Registro: Nº 155 Fº 215 v. Lº 1.
Socios: ANA IVANA GUERRIERI SPERANZA e ISMAEL de BARROS COLA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: representaciones, administración y comisiones de mercaderías.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 1053 Ene.26-v.feb.8.

E.C.F. LTDA.
Fecha del contrato: 2|12|83.
Inscripción: Nº 1119, Folio 4161, Libro 3 de Contratos.
Socios: FREIRE BIANCHI EDUARDO CESAR y DOMINGUEZ DE FREIRE MARIA MARTHA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Reparación y venta de acondicionadores de aire y refrigeradores. Importación. Exportación.
22) N$ 360.00 10|pub. 1050 Ene.26-v.feb.8.

R.A.M.S.R.L.

Contrato: 19|8|83.
Socios: AMELIA RODRIGUEZ BARRIOS y MIRTHA CORNELIO RODRIGUEZ.
Inscripción Nº 713 al Fº 2583 Vto. Lº 2 de Contratos.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Comercialización, Industrialización, Importación y Exportación de toda clase de Mercaderías y Materias Primas y en Especial Servicios de Rectificación de Motores, Taller Mecánico, Chapa y Pintura, Servicios Electrónicos y Venta de Repuestos para Autos, Gomería en General y Trámites ante el Banco de Seguros del Estado.
Domicilio en Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
22) N$ 600.00 10|pub. 1040 Ene.26-v.feb.8.

LUMAX S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 7/11/83.
Registro: Nº 80, Fº 312 vto., Libro 1.
Cedentes: EDUARDO JORGE PIRRI SANDOBAL el total de sus cuotas, o sea 50 % del total social; RICARDO LUIS PRATO ARIGON, el 10 % de sus cuotas.
Cesionario: David Iusim Mofshos e Isaac Aldgem, partes iguales.
Modificación: Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 480.00 10/pub. 996 Ene.26-v.feb.8.

5050 LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 24/10/983.
Inscripción: Nº 1064, Fº 3899 v., Libro 1.
Cedentes: ARTIGAS NUÑEZ y MARIA ELSA SOSA.
Cesionarios: Manuel Rodríguez y María Josefa Lozano.
22) N$ 240.00 10/pub. 988 Ene.26-v.feb.8.

PROINCO S. R. L.
CESION DE CUUOTA
Documento de fecha 1º de noviembre de 1983, inscripto con el Nº 8, Fº 28 L 1. DANIEL SCHECK SANCHEZ cedió a Anselmo Dupont Castro.
22) N$ 240.00 10|pub. 630 Ene.26-v.feb.8.

T Y R LTDA.

Contrato: 15|12|1983.
Registro: Nº 1139 Fº 4236 vta., Libro 3.
Socios: CARLOS FRESNEDO ALBANELL; LILIAN MARIA NARANCIO GARCIA y BEATRIZ MARGARITA FRESNEDO ALBANELL.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Hervidero 3080.
Objeto: Comercialización de mercaderías y repuestos para maquinaria. Intermediación. Servicio de reparaciones. Importación.
22) N$ 360.00 10|pub. 757 Ene.26-v.feb.8.

CRUNU LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 7 de octubre de 1983.
Inscripción: Nº 987 al Fº 3612, Lº 2 del 22 de noviembre de 1983.
Cedente: EDELBERTO MOREIRA.
Cesionario: Ernesto Spinak.
Administración: Ernesto Spinak, Joaquín Spinak indistintamente
22) N$ 240.00 10|pub 613 Ene.19-v.feb.1º.

SOLANO LOPEZ S.R.L.

Contrato: 28 diciembre 1983.
Reg. Comercio Nº 1137, Fº 4228 vta., Libro 3.
Socios: ANTONIO COUSELO, MATILDE RAMA y ESTRELLA HERMELINDA RAMA.
Objeto: Industrialización y/o comercialización panadería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquiera, indistintamente.
22) N$ 360.00 10/pub. 510 Ene.17-v.ene.30.

FOR MER LTDA.

Por cesión de cuota del 26 de diciembre 1983. Inscripta el 28 diciembre 1983 con el Nº 951, al Fº 1127 del Libro 3.
Los señores JOSE BERNADA y WALTER MENDIZABAL cedieron la totalidad de sus cuotas, por partes iguales, a los señores Juan Colobbio y José Mauro.
22) N$ 360.00 10/pub. 511 Ene.17-v.ene.30.

EQUUS LIMITADA

Contrato: 28/12/1983.
Inscripción: R. P. G. de C., Nº 1142 bis, Fº 4250, Libro 3.
Socios: VICENTE MOREIRA BRAÑAS y OROSMAN ROBERTO TOSCANO CALVO.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Panadería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 539 Ene.17-v.ene.30.

EL MANJAR S.R.L.

Contrato: 29/11/83.
Inscripción: Nº 1111, Fº 4107 v., Libro 2.
Socios: HERMES SALVADOR FONT DOSSENA y RICARDO HECTOR SUOTO RIVARA.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Domicilio: Montevideo (Garibaldi 2552).
Capital: N$ 20.000.00, por partes iguales.
Objeto: Comercio, especialmente granja y fiambrería.
22) N$ 480.00 10/pub. 538 Ene.17-v.ene.30.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 29/10/1983.
Esc. Ana María Pastore.
Inscripción: Nº 71, Fº 282, Libro XIV.
Cedentes: JUAN CARLOS PERCIBAL, JOSE MIGUEL PARIETTI, CARMELO ROCCO y ALBERTO DIAZ ACOSTA.
Cesionarios: Fernando García y Rodolfo Marán.
Participación social: los señores García y Marán un 30 % cada uno y los señores Percibal, Parietti, Rocco y Díaz un 10 % cada uno.
Administración: Fernando García y Rodolfo Marán, indistintamente.
Limitaciones: solicitar préstamos (70 % del capital), adquirir, enajenar, gravar o arrendar inmuebles o muebles que integran el activo y transformación; fusión; modificación de contratos y numerales noveno a decimotercero, inclusive del art. séptimo del contrato original (80 por ciento).
22) N$ 720.00 10/pub. 526 Ene.17-v.ene.30.

ESTUGLASS S. R. L.

CESION DE DERECHOS
Por documento privado del 1º de noviembre de 1983, JORGE MERA SOLE, cede la totalidad de la cuota social y participación que le pertenece en la sociedad a Liliana Bernasconi Rodríguez, quien la adquiere.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1145, Fº 4261 vto., Libro 3 de Contratos
22) N$ 480.00 10|pub. 711 Ene.23-v.feb.3.

HORMIPAY LIMITADA

CESIONES DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato del 1º|4|83.
Inscripción: Nº 77, Folio 300 Libro LIV.
Cedentes: ALBERTO DIAZ SAPIN y JULIO CESAR ROCCO.
Cesionarios: Alberto Díaz Acosta.
Cuotas actuales: Alberto Díaz Acosta, 95 o|o y Julio César Rocco, 5 o|o.
Modificación de la Administración: Julio Rocco y Alberto Díaz Acosta indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 35254 Ene.26-v.feb.8.

C Y G LTDA.

Contrato: 26|12|83.
Inscripción: Nro. 1111, F° 4133 v., L° 3.
Socios: WALTER CASTRO BONINO, JULIO CESAR GONZALEZ THOMSON.
Capital: N$ 12.000.00.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación y exportación de artículos textiles y mercería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 736 Ene.23-v.feb.3.

MARBEL S. R. L.

Contrato: 29 de diciembre de 1983.
Inscripción: N° 50, F° 196 vto., Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Efectuar toda clase de publicaciones, por cuenta propia o ajena, como ser: diarios, revistas, periódicos o afines, etc.
Plazo: Un año prorrogable.
Socios: JORGE LUIS MARTINEZ RIVAS, RAUL BERNABE MARTINEZ IGLESIAS, PEDRO FREDIS CANO IRIBARNE y DIEGO CARLOS BELTRAN STORACE.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Diego Beltrán y Jorge Martínez, actuando ambos en forma conjunta.
22) N$ 480.00 10|pub. 723 Ene.23-v.feb.3.

DISTRIBUIDORA COMERCIO LTDA.
REFORMA DE CONTRATO

Contrato: 7, diciembre, 1983.
Inscripción: 3, enero, 1984, N° 7, Fol. 24, Libro 1.
Administración: Zaven Tomikian o Esther Rezian con Alexander Sobadjian.
22) N$ 240.00 10|pub. 704 Ene.23-v.feb.3.

RAMON LORENZO Y CIA. LIMITADA

Contrato: 28 de diciembre de 1983.
Inscripción: N° 1147, F° 4267 vta., Libro 3.
Socios: RAMON LORENZO PITA y MARIA del CARMEN ESTEVEZ ALONSO.
Objeto: Intermediación, consignación y comercialización de vehículos automotores, y en general cualquier otro tipo de actividad conexa o afín a ese u otro ramo.
Capital: N$ 50.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Sr. Ramón Lorenzo Pita.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 494 Ene.17-v.ene.30.

WIMPER INTERNACIONAL LTDA.

Contrato: Fecha 30|IV|1980.
Cedente: ALFREDO DIAZ CANO.
Cesionarios: Elsa Susana Recto Carrio y Derudi Oscar Méndez González.
Rto. P. y G. de Comercio N° 348 F° 1300 L° 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 768 Ene.24-v.feb.6.

ESTUGLASS S. R. L.
CESION DE DERECHOS

Por documento privado del 1° de noviembre de 1983, LAURA ALIDA LIGOURI MARRACOS, cede la totalidad de la cuota social y participación que le pertenece en la sociedad a Liliana Bernasconi Rodríguez quien la adquiere.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N° 1146, F° 4263 vto., Libro 3 de Contratos.
22) N$ 480.00 10|pub. 712 Ene.23-v.feb.3.

TIENDA KELINDA S. R. L.

Contratos: 23|11|83.
Inscripción: N° 1134, F° 4103, L° 1.
Socios: MERY RUTH ACUÑA BUGNA y JULIO NELSON ABELLAN LUCHINI.
Objeto: Tienda, compra-venta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Mery Ruth Acuña Bugna.
22) N$ 360.00 10|pub. 627 Ene.19-v.feb.1°

INMOBILIARIA PANORAMICO LTDA.

Contrato privado del 12 de agosto de 1983.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Maldonado con el N° 90, de folios 355 al 357 del Tomo 22 de Contratos, el día 16 de setiembre 1983.
Socios: OSCAR HUGO CLAVIJO COSTA y GUSTAVO ADOLFO MUSSO BERALDO.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general, importación y exportación, prestación de servicios en general.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogable, automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00. Integración: N$ 5.000.00 cada socio.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 600.00 10/pub. 1081 Ene.27-v.feb.9.

COSMOS LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1°/6/80.
Inscripción: N° 882, folio 3221, Libro 3.
Cedente: RAUL PEDRO PEDEMONTE NARIO.
Cesionario: Ariel Pedemonte Messano.
22) N$ 240.00 10/pub. 1102 Ene.27-v.feb.9.

ALBEST LTDA.

Contrato: 5/12/83.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N° 1150, F° 4238 v., Libro 2.
Socios: ALBERTO GUILLERMO ACOSTA y ESTEBAN MARIO RAMIREZ CAFFERA.
Objeto: La realización de toda clase de actos civiles, operaciones mercantiles por cuenta propia o de terceros, en cualquier giro o ramo, importación y exportación y en general todo lo concerniente a compraventa de árboles en pie, montes, leña, madera, en cualquiera de sus formas y rellenos en general; compraventa y distribución de aceites.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Conjunta y/o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2. años prorrogable.
22) N$ 720.00 10/pub. 1090 Ene.27-v.feb.9.

EL CEIBO LTDA.

Contrato: 28 de setiembre de 1983.
Registro: N° 876, F° 3204, Libro 1.
Socios: HEBER y DARIO COSTA PEREZ.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Productos de granja y fiambrería. Venta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10/pub. 1092 Ene.27-v.feb.9.

ABRASIVOS LASER LTDA.

Contrato de fecha 4/1/84.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N° 40, al F° 152 v. del Libro 1 de Contratos.
Socios: JORGE ARIZA CURRAS y ANIBAL ALEJANDRO CURRAS POZZOLI.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Jorge Ariza.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos de actividad y, en especial, fabricación y venta de abrasivos.
22) N$ 480.00 10/pub. 1071 Ene.27-v.feb.9.

TRITEX S.R.L.

CESION DE CUOTA

Reg. Com. N° 1121, F° 4059 v., Libro 1 el 8 de diciembre de 1983.
ABRAHAM ALBERTO HAZOT cede total cuotas a Carlos Aisencharf.
Administración: Indistinta.
22) N$ 240.00 10/pub. 1070 Ene.27-v.feb.9.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 191.360. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Norman Fox por Leo Pharmaceutical Products Ltd. A|S (LOVENS KEMISKE FABRIK PRODUKTIONSAKTIESELSKAB) (Dinamarca), solicita marca: PINDAC, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 788 Ene.26-v.feb.8.

ACTA U-1806. — Montevideo, 20 diciembre 1983. 1983. — Eduardo Medina Ylla - Moisés Retman (Uruguay), solicita modelo utilidad: FILTRO INFUSOR HIGIENICO. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 544 Ene.17-v.ene.30.

ACTA U-1.798. — Montevideo, 7 diciembre 1983. — Medina - Licu S. A. (Uruguay), solicita modelo utilidad: PORTADOR MULTIPLE PARA BOLSILLO. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 543 Ene.17-v.ene.30.

ACTA N° 191.319. — Montevideo, enero 12, 1984. — Manfredo Cikato, por Gaviota S. A. (Montevideo), solicita marca:



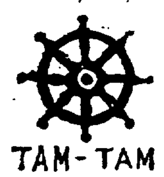
clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 758 Ene.23-v.feb.3.

ACTA 5.758. — Montevideo, enero 10, 1984. — Norman Fox, por Cigna Corporation (USA), solicita marca:

CIGNA

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 435 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N° 191.310. — Montevideo, Enero 10 de 1984. — Amelia Carreira Ramilo, (Montevideo), solicita marca:



TAM-TAM

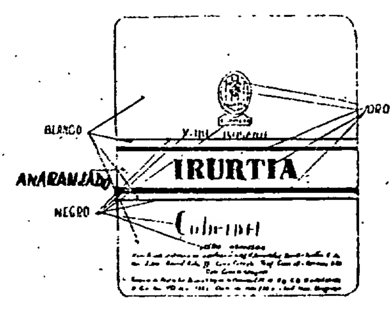
clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 628 En.19-v.feb.1°

ACTA N° 191.345. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Rodolfo Pilas por Ritmo Sociedad Responsabilidad Limitada (Uruguay), solicita marca:

Tov

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
.23) N$ 360.00 10|pub. 674 Ene.19-v.feb.1°

ACTA 191.369. Montevideo, enero 10 de 1984. —Guzmán González Ruiz, por Dante Irurtia S. A. (Colonia) solicita marca:



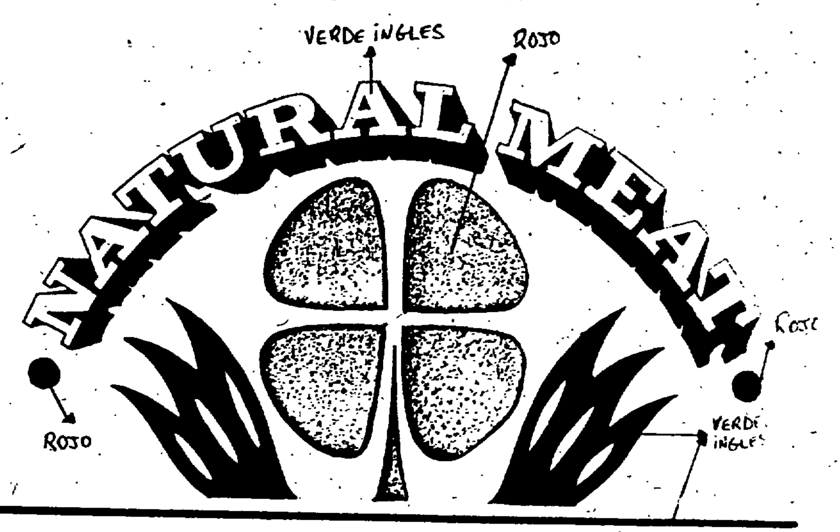
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 645 En.19-v.feb.1°

ACTA 191.339. — Montevideo, enero 13, 1984. — Norman Fox, por Carter Hawley Hale Stores, Inc. (USA), solicita marca:



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 595 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 191.326. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Instituto Nacional de Carnes, I.N.A.C. (Uruguay), solicita marca:



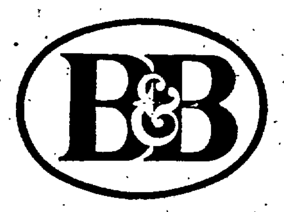
clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.160.00 10/pub. 841 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.325. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Balparda & Balparda Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10/pub. 840 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nos. 191.324 - 5.763. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Balparda & Balparda Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 1 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 839 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.315. — Montevideo, enero 11, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Magnet Trading Corporation (HK) Limited (Hong Kong) solicita marca:



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 838 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.348. — Montevideo, enero 13 1984. — Guzmán González Ruiz por Rhomo S.R.L. (Montevideo), solicita marca RUGOMAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 650 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 5.762. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Balparda & Balparda Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 837 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.364. — Montevideo, enero 19, 1984. — Erna Siegmund por Elga S. A. (Uruguay), solicita marca: TOPITO SMAK, clase 1 (helados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 810 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.307. — Montevideo, 10 enero, 1984. — Walter Jones por Arambel S. A. (España), solicita marca: "ARAMBEL", clases: 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 845 Ene.24-v.feb.6.

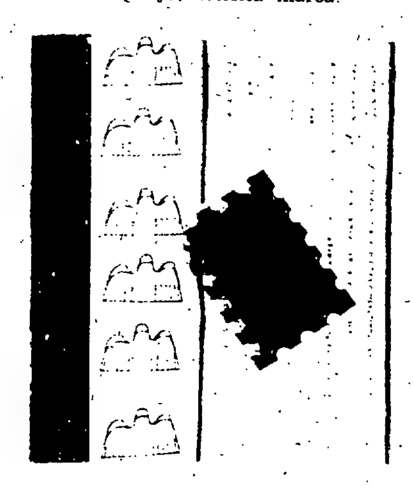
ACTA Nº 191.327. — Montevideo, enero 12 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alcon Pharmaceuticals, Limited (E.U.A.), solicita marca TOBRADEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 647 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.346. — Montevideo, enero 13 1984. — Guzmán González Ruiz por Rhomo S.R.L. (Montevideo), solicita marca EL ROSEDAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10 pub. 648 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.355 — Montevideo, 16 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta Ricardo Hourdebaigt, de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca H V H., de las clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 574 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº U. 1.793 — Montevideo, noviembre 28 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Leomac Limitada (Uruguay), solicita modelo utilidad: SOLAPA TRANSPARENTE AUTOADHESIVA IDENTIFICADORA PARA PAPELERIA. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 540 Ene.17-v.ene.30

ACTA Nº 191.308. — Montevideo, enero 10, 1984. — Walter Jones por Anderson & Meneghetti Limitada, (Uruguay), solicita marca:



clases: 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 960.00 10|pub. 846 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 191.335. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Norman A. Fox, por Ciba - Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: CADRILAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 591 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.338. — Montevideo, enero 13, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Naviet S. A. (Montevideo), solicita marca: ZECCHINI, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 594 Ene.18-v.ene.31

ACTA Nº 191.347. — Montevideo, enero 13 1984. — Guzmán González Ruiz por Rhomo S.R.L. (Montevideo), solicita marca PESCADOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 649 Ene.24-v.feb.6.

ACTAS Nos. 191.370 - 5.767. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Erna Siegmund, por Scandinavian Airlines System Denmark - Norway - Sweden (Suecia), solicita marca:



clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10/pub. 1054 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.369. — Montevideo, enero 20, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Hiram Walker S. A. (Argentina), solicita marca: HUNTING LODGE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 898 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 191.367. — Montevideo, enero 20, 1984. — Rodolfo Molles, por Red Cheeks Ltda. (Uruguay), solicita marca: DELLA ROVERE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 879 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 191.350. — Montevideo, enero 16 de 1984 — Norman Fox, por Erbamont N. V. (Antillas Holandesas), solicita marca: ERBAMONT, clases 1, 3, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 724 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.337. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FUSAPEN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 593 Ene.18-v.ene.31

ACTA 191.334. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Norman A. Fox, por Ciba - Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: FASINEX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 590 Ene 18.v ene 31

ACTA 191.333. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: STERYLIT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 589 Ene 18.v.ene 31

ACTA 191.332. — Montevideo, enero 13, 1984 — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: STRIAMIN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 120.00 10/pub. 588 Ene 18.v.ene 31

ACTA 191.368. — Montevideo, enero 20, 1984 — Norman Fox, por Sport - Billy Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co. KG (Alemania), solicita marca: FIFA COPA MUNDIAL DE FUTBOL MEXICO 86, clases 1, 2, 4, 5, 9, 14, 15, 18, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 899 Ene.25.v.feb.7

ACTA Nº 191.379. — Montevideo enero 23 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Idala Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: BOLIPIZZA, clase 1. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 888 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 191.362. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Norman Fox por Leo Pharmaceutical Products Ltd. AiS (LOVENS KEMISKE FABRIK PRODUKTIONSAKTIESELSKAB) (Dinamarca), solicita marca: PARIDIL, clase 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 790 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.336. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Norman Fox por Bantam Books, Inc., (USA), solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 592 Ene.18.v.ene.31.

ACTA Nº 191.320. — Montevideo, enero 12, 1984. — Manfredo Cikato, por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza), solicita marca: DORADO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 759 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 191.314. — Montevideo, enero 11, 1984. — Norman Fox, por Laboratoires Promopharma, s.p.r.l. (Bélgica), solicita marca: HERBASLIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 513 Ene.17.v.ene.30.

ACTA Nº 191.313. — Montevideo, enero 11 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A. (Uruguay), solicita marca: "CEFRALIEN", clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 646 Ene.19.v.feb.1º

ACTA Nº 191.349. — Montevideo, enero 13, 1984. — Química S. A. (Montevideo) solicita marca: AMBIENTOL, clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 120.00 10|pub. 702 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 191.330. — Montevideo, enero 13, 1984. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: MELLECENTE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 586 Ene 18.v ene.31.

ACTA N 191.374. — Montevideo, enero 23 de 1984 — Carlos O. Pisani, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca: CLUB, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 1055 Ene.26.v.feb.8.

ACTA Nº 191.366. — Montevideo, enero 19, 1984 — M. Dubourg, por Greal S. A. (Montevideo), solicita marca:



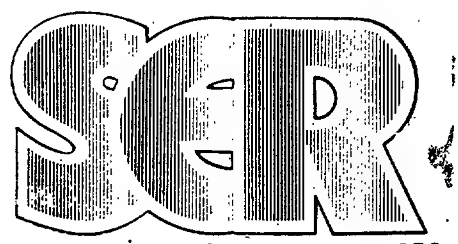
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 600.00 10/pub 1047 Ene.26.v.feb.8.

ACTA Nº 191.375 — Montevideo, enero 23, 1984. — Erna Siegmund, por Lennon S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10/pub. 1056 Ene.26.v.feb.8.

ACTA Nº 5.768. — Montevideo, enero 23, 1984. — M. Dubourg, por Lam Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10/pub. 1046 Ene.26.v.feb.8.

ACTA 191.352. — Montevideo, enero, 16, 1984. — Norman Fox, por Giorgio Armani S. p A. (Italia), solicita marca:



clases 4 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 420.00 10|pub. 726 Ene.26.v.feb.8.

ACTA Nº 191.363. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Erna Siegmund, por Lancome Parfums et Beaute & Cie. (Francia), solicita marca:

FORTE-VITAL DE NUIT

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 809 Ene.26.v.feb.8.

ACTA 191.331. — Montevideo, enero 13, 1984. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: RENOVACION, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 587 Ene.18.v.ene.31.

ACTA 191.376. — Montevideo, enero 23, 1984. — Guzmán González Ruiz por FUNSA (Uruguay) solicita registro marca: "RIP-OFF'S", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 1068 Ene.27-v.feb.9.

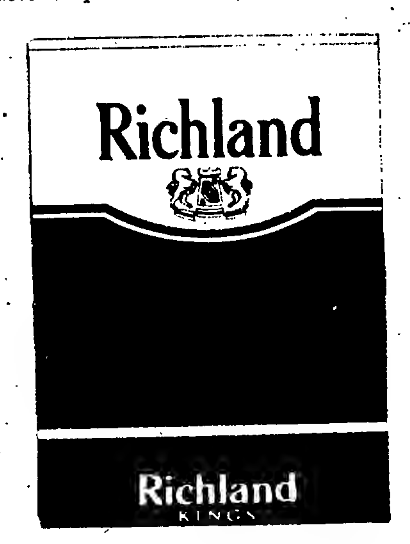
ACTA Nº 191.354. — Montevideo, enero, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca: BRAVO, clase: 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 1069 Ene.27.v.feb.9.

ACTA 191.371. — Montevideo, enero 20, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Alfredo V. De Mello Representaciones (Uruguay), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10/pub. 1067 Ene.27.v.feb.9.

ACTA Nº 191.386. — Montevideo, enero 24 de 1984. — Norman Fox, por Brown & Williamson Tobacco Corporation (USA), solicita marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 1097 Ene.27.v.feb.9

ACTA Nº 191.385. — Montevideo, enero 24 de 1984. — Norman Fox, por Warner - Lambert Company (USA), solicita marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 1096 Ene.27-v.feb.9.

ACTA 191.373. — Montevideo, enero 23, 1984. — Norman Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita marca: NEO-CURTASAL, clases 1-9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 1095 Ene.27.v.feb.9.

ACTA Nº 5.766. — Montevideo, enero 16, 1984. — M. Dubourg, por Talleres Artigas S. en C. (Montevideo), solicita marca: TALLERES ARTIGAS S. en C., clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 1045 Ene.26.v.feb.8.

ACTA 191.351. — Montevideo, enero 16, 1984. — Norman Fox, por Modolo Adamo & C. S. C. (Italia) solicita marca: MODOLO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 725 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.353. — Montevideo, enero 16 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Corrective International Cosmetics S. R. L. (Montevideo), solicita marca: L'ARC EN CIEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 240.00 10|pub. 727 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.359. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Cassis Internacional Química S. A. (Montevideo), solicita marca: POLICOL, clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 787 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.361. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Norman Fox, por Leo Pharmaceutical Products Ltd. A|S (LOVENS KEMISKE FABRIK PRODUKTIONSAKTIESELSKAB) (Dinamarca), solicita marca: PINDACIL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 789 Ene.26-v.feb.8.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 2.113. — Montevideo, diciembre 5 de 1983. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo industrial, para: "Cortador de masa o similar", denunciando prioridad Acta estadounidense 501.350, present. el 6|6|1983. — De acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 1098 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 2.125. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Lorenzo Saavedra, por Dennis S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial: "Cuerpo de Sillón". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 1000 Ene.26.v.feb.8.

ACTA Nº 22.038. — Montevideo, enero 12 de 1984. — Erna Siegmund, por The Salk Institute for Biological Studies (EUA) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de análogos de factor liberador de hormona de crecimiento", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas números 457.862 y 488.748 de fechas enero 13, 1983 y abril 26, 1983, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 874 Ene.25.v.feb.7.

ACTA Nº 22.031. — Montevideo, diciembre 27 de 1983. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de sales por adición de ácidos de CEFEM cristalizadas", denunciando prioridad solicitud Alemana Acta Nº P 32 48 281.7 de fecha diciembre 28, 1982. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 873 Ene.25.v.feb.7.

ACTA 22.037. — Montevideo, enero 9, 1984. — Héctor Lusich, por Ciga - Geigy AG (Suiza), solicita: Pte. de Invención "Procedimiento para obtener un resinato de un ácido carboxílico sustituido", reiv. prioridad patente ptda. en Suiza Nº 147|83 - 1 de fecha 12|1|1983. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 777 Ene.24.v.feb.6.

ACTA Nº U - 1.808. — Montevideo, diciembre 21, 1983. — Manfredo A. Cikato, por Montevideo Uruguay S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Caja de Empalme de Pronto Acceso". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 760 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 2.124. — Montevideo, enero 2 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Artesanía Arte Infantil Ltda. (Uruguay) solicita modelo industrial: "Triciclo para niño". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 644 En.19-v.feb.1º

ACTA 21.952. — Montevideo, agosto 10 de 1983. — Billy Fox, por Italo Carbonetti (Italia), solicita patente de invención sobre: "Dispositivo para el Tobillo para Jugar al Fútbol"; denunciando prioridad acta italiana 49 129 A 82, presentada el 16/9/1982. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10/pub. 730 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 21.951. — Montevideo, agosto 10, 1983. — Billy Fox, por Philips Roxane, Inc. (USA), solicita patente para: "Castración Química"; reválida de la patente estadounidense Nº 4.356.189, otorgada el 26/10/82. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 729 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 21.949. — Montevideo, agosto 5 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Ciba - Geigy Ag (Suiza), solicita patente para: "Antihelmínticos"; reivindicando prioridad solicitud suiza acta 4866/82 - 2 de fecha 13/8/82. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 728 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 21.939. — Montevideo, julio 21, 1983. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención sobre: "Nuevas Fenetanolaminas y Procedimiento para su Preparación"; denunciando prioridad actas suizas 4787/82 del 10/8/1982 y 2897/83 del 27 de mayo de 1983. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10/pub. 514 Ene.17.v.ene.30.

ACTA Nº U - 1.696. — Montevideo, 22 de julio de 1983. — Con esta fecha, Leonardo E. Suárez Beledo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Azotea con Cámara de Aire con Cubierta de Losetones Móviles". — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10/pub. 719 Ene.23.v.feb.3.

ACTA Nº U - 1.812. — Montevideo, 2 de enero de 1984. — Con esta fecha, Adolfo Pena Agrelo de Montevideo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Retén de cilindro o bomba de freno hidráulico". — Y de acuerdo con la ley 14.546, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 499 Ene.17.v.ene.30.

ACTA Nº 2.122. — Montevideo, diciembre 22 de 1983. — José Scafiezzo Teta y Roberto Carlos Giachino Pacheco (Montevideo), solicitan modelo industrial "Juego de Living". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 617 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 22.035. — Montevideo, 4 de enero de 1984. — con esta fecha, Vicente Sanchis y Ricardo Gutiérrez De Valle, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Carpidora Mecánica de Azadas Alternadas" y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 642 En.19.v.feb.1º

25—Ventas de Comercios

Ley del 26/9/1904. — Llamado a acreedores. — Cedimos derechos de promitente compradora a la Sra. Silvia Veronessi Moser, de la farmacia "Lilen", sita en la calle Juan María Pérez 2937. — Acreedores en la misma: VICENTE PALADINO ARMENTANO y CONCEPCION RUBIRA.
25) N$ 480.00 20/pub. 999 Ene.26.v.feb.22.

CAMBADU

Ley 26/9/1904. — Prometimos vender a Cándido Rodiño Vidal comercio Camino Carrasco 6526. — Acreedores: Magallanes 1412. — ANTONIO DOS SANTOS AMBROSIO y MARIA del CARMEN SANCHEZ RIOS.
25) N$ 240.00 20/pub. 998 Ene.26.v.feb.22.

Ley 26/9/1904. — Cambadu. — Prometimos vender a Sara Gladys Medina Vázquez comercio en Martín Berinduague 273. — Acreedores: Magallanes 1412. — MIRTA NAVARRO CRISTINO. — RUBEN DARIO BARBOZA.
25) N$ 240.00 20/pub. 217 Ene.10.v.feb.6.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Fernando Rosselli quiosco sito en Manuel Pérez 6498. — Montevideo. — Acreedores: en el mismo: — ALDO SALLES, DULAN CARRASCO.
25) N$ 240.00 20|pub. 852 Ene.25.v.feb.21.

Ley del 26|9|1904. — DERVIA S. A. prometió vender el establecimiento comercial "Molino Las Palmas" sito en el Paraje "Villa Rosario" de la ciudad de Minas a J. J. Portela. — Acreedores en 18 de Julio 1805, Esc: 305. Montevideo. — Horario de 10 a 13 horas.
25) N$ 480.00 20|pub. 844 Ene.24-v.feb.20

Ley 26/9/904. — Prometí vender a "Mascardi Sociedad Anónima" "Librería de la Feria". Tristán Narvaja 1585. — Acreedores al mismo: MARIA ELVIRA URDANGARIN.
25) N$ 240.00 20/pub. 569 Ene.18.v.feb.14.

ANGEL MARIO VICCI COPOLA y ELIDA ROSA SANGUINETTI FERRARO, cedimos cuota parte derechos promitente comprador a Carmen Romilda De León La Cruz, comercio carnicería "El Grillo", Ruta 8, Km. 28, Séptima Sección Judicial Canelones. — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 561 Ene.17-v.feb.13.

Ley 26, setiembre, 1904. — Al comercio comunico que: Prometimos en venta a Olga Simón de Abalos y Sylvia Abalos Simón, negocio sito calle Justicia 2057 "Librería, Juguetería y Papelería" - "Casa Mosteiro". — Acreedores en el mismo. — JOSE BERMUDEZ. — BLANCA RODRIGUEZ.
25) N$ 480.00 20|pub. 35722 Ene.9.v.feb.3.

Ley 29|9|04. — Prometimos vender a Olga Villa, Alvaro Francisco Ruben Leites y María del Carmen Chiarlone, comercio de Joaquín Suárez 3635. Acreedores: Avda. Sayago 1032. — ALBERTO SENA. — MARIA MONZON.
25) N$ 480,00 20|pub. 464 Ene.16.v.feb.10.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Bestard, salón Francisco Simón 2115. Acreedores al mismo. — LEONOR ESTHER ARVELO COSENTINO.
25) N$ 240,00 20|pub. 351 Ene.12-v.feb.8.

JUAN ANTONIO TORRES SANCHEZ y CARMEN ROMILDA DE LEON LA CRUZ, prometimos vender cuota parte a Angel Mario Vicci Cópola, comercio carnicería "Modelo", Ruta 8, Km. 28.300, Séptima Sección Judicial de Canelones. — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 560 Ene.17-v.feb.13.

Ley 26/9/1904. — Cambadu. — Prometimos vender Amílcar Larrañaga, comercio José Batlle y Ordóñez 2722. — Acreedores: Magallanes 1412. — LUIS ANTONIO LISTA AVILES. — ALBA GLADYS LEGELEN DUARTE.
25) N$ 240.00 20/pub. 213 Ene.10.v.feb.6.

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometimos en venta a Delcas S. R. L. la Panadería de Ing. Manuel Rodríguez Correa 4252. — Acreedores presentarse en la misma. — OSCAR CRISTOBO.
25) N$ 480.00 20|pub. 35820 Ene.4-v.feb1º.

RENALDO A. MACHUCA, ANA MARIA CUNIETTI, EDISON R. FERNANDEZ, ANA M. VRSKA, cedieron derechos promesa panadería "Nuevos Rumbos", Av. Acrópolis Nº 3764 a Imgrid A. Petritz. Acreedores en el mismo.
25) N$ 480,00 20|pub. 422 Ene.13-v.feb.9.

Ley 26/9/1904. — Alejandrina Simois de Canosa vendió a Iris Ivonne Carro García provisión Pérez de Rosas 5258. — Acreedores: 25 de Mayo 395, Esc. 6.
25) N$ 240.00 20|pub. 1 Ene.4-v.feb.1º.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Sofía Susana y Raúl Alberto Sauer Pifieyro, Carnicería de Yapeyú 639. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — RAUL FIGUEROA HERMIDA y VIRGINIA COLOSSO.
25) N$ 480.00 20|pub. 666 En.19-v.feb.15.

Ley 26|9|904. — ISMAEL GONZALEZ GULA, prometió vender a Nelly Long Sartori, peluquería "Jorge" sita en Aparicio Saravia Nº 4668 bis. — Acreedores al mismo.
25) N$ 240.00 20|pub. 509 Ene.17.v.feb.13.

Ley 26/9/1904. — José Muñiz Casas y José Regueiro Suárez vendieron a "Bar y Restaurante Democracia S.R.L." el "Bar y Restaurante Democracia". — Acreedores en La Paz 2000.
25) N$ 480.00 20/pub. 35860 Ene.3.v.ene.31.

JAIME LOURO y MIRTHA GONZALEZ, cedieron promesa a Jesús Louro y Carmen Facal, panadería, sito en Carlos Reyles 1771. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 240.00 20|pub. 32570 Ene.9-v.feb.3.

Ley 26/9/1904. — Jesús Domingo Torrens y Gabriela Callejas cedieron a Mario González y Abel Buydid, compromiso sobre panadería "Panificadora 18", sita en 18 de Julio 739 (Paso de los Toros). — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20/pub. 266 Ene.10.v.feb.6.

27 - Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Resolución de Directorio Nº 1.698|12|983 de fecha diciembre 21 de 1983, recaída en el expediente Nº 204.289, que dice:
Dar de baja al Chofer 1era. de la División Combustibles señor SCHUBERT RODRIGUEZ LANDRIS (Registro Nº 28.329.4) en aplicación de los artículos 47 y 48 del Reglamento de Sanciones y atento a los informes de Asesoría Legal y División Combustibles de fechas 28 de noviembre y 6 de diciembre de 1983 y Consejo de Disciplina del 12 de diciembre de 1983, obrantes a fojas 70 vuelta y 71, 72 y 73 respectivamente del expediente Nº 204.289.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40203 Ene.26.v.ene.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto por ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, se notifica a los actuales propietarios y a aquéllos que se consideren con derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 7100 (Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú), que por Decreto del Poder Ejecutivo de 28|10|981 se designó dicho inmueble para ser expropiado, declarándose urgente su toma de posesión.

Se notifica asimismo, las resultancias de la mensura y tasación practicada por el organismo expropiante:
Area: 7.370 metros cuadrados 77.
Tasación: N$ 350.000.00, equivalentes a U. R. 2.133.
Se emplaza a todos los interesados a formular, en término de quince días hábiles las observaciones a que diere lugar el presente trámite, a cuyos efectos, el expediente Nº 379.978 quedará de manifiesto por dicho plazo en la Sucursal Paysandú del Banco Hipotecario del Uruguay. — La Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40214 Ene.27-v.feb.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE DOS CAMIONETAS VW BRASILIA, AÑO 1976

El Banco de Seguros del Estado oye ofertas para la venta de dos camionetas Brasilia, 4 puertas, 1976, propiedad de la Institución.

En las propuestas deberá ser cotizada por separado cada unidad.

Los vehículos se encuentran en exhibición en el local de Inspección y Tasaciones (Rondeau 2260, Esq. Freyre de 9 a 12 horas).

Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado en nuestra Secc. Proveeduría hasta el día 16 de febrero de 1984 a las 15:00 horas donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los Pliegos de Condiciones de Venta deben retirarse en Sección Proveeduría (Río Negro 1494). — La Gerencia.
27) N$ 216.00 3|pub. 1094 Ene.27.v.ene.31.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año a las siguientes cuentas corrientes.

Resolución al 30 de diciembre de 1983

Nombre	Documentación
BARREDO de AMARO, Olga	C. I. 614.514-1
BARBARIAN SINANIAN, Silvia	C. I. 1.443.056
BASSINI PINTOS, Walter	C. I. 1.202.793-5
BERTA CORVO, Miguel Daniel	C. I. 1.244.268
BOFFA GARCIA, Carlos Alfredo	C. I. 2.667.849-9
BONINO CIRONI, Miguel Angel	C. I. 1.047.678
FERNANDEZ SILVERA, Carlos	C. I. 1.292.951-1
GONZALEZ ALZOGARAY, Fernando	C. I. 1.358.916
GOMEZ ALVEZ, Wilfredo	C. I. 1.156.575
HERMIDA REGO, Nelson Juan	C. I. 1.143.241
LAURITO LOBEIRA, Carlos	C. I. 708.863
MACEDO RODRIGUEZ, Isabel	C. I. 1.221.759-4
MUEBLERIA CONTINENTAL LTDA.	
SANTOS VIERA, José Eduardo	C. I. 1.350.262-3
SCHNOBL EINENKEL, Sigrid	C. I. 664 760-0
VARELA Y CIA. LTDA.	

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de dos año a las siguientes cuentas corrientes.

Nombre	Documentación
MARQUEZ TEJERA, Walter Raúl	C. I. 1.189.898-5

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40213 Ene.27-v.ene.31.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640/73, se hace saber que la Dirección Nacional de Subsistencias sancionó a las firmas que a continuación se expresa:
As. 1846/83 — Olga Nidia Brum Barrera, 22/VI/83, N$ 1.300.00.
As. 2148/82 — Iris M. Martínez de Fontes, 12/X/82, N$ 1.000.00.
26) (Cta. Cte.) 3/pub. 40201 Ene.26.v.ene.30.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 640|973, art. 48 y siguientes, se cita al señor OLIMAR DESANTE para que concurra a la Sección Reguladora de Trámite de esta Secretaría de Estado a fin de notificarse de la gestión efectuada en Expediente Nº 10057|83. — Colonia 1089 Piso 3ro. — Montevideo, 24 de enero de 1984.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40209 Ene.27.v.ene.31.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 640|973, artículos 48 y siguientes, se cita al señor CAMARA DE FABRICANTES DE AUTOMOTORES para que concurra a la Sección Reguladora de Trámite de esta Secretaría de Estado a fin de notificarse de la gestión efectuada en Expediente Nº 00041|83. — Colonia 1089, Piso 3ro. — Montevideo, 24 de enero de 1984.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40208 Ene.27.v.ene.31.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 640|973, artículos 48 y siguientes, se cita al señor FERNANDO y LAURA MENDIVIL para que concurra a la Sección Reguladora de Trámite de esta Secretaría de Estado a fin de notificarse de la gestión efectuada en Expediente Nº 12018|83. — Colonia 1089 Piso 3ro. — Montevideo 24 de enero de 1984.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40207 Ene.27.v.ene.31.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS VETERINARIOS

Dirección de Sanidad Animal

En relación con la resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca de 21 de noviembre de 1983, referente a condiciones de uso de productos sarnicidas y piojicidas ovinos, la Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca adoptó, con fecha 28 de diciembre de 1983, la siguiente resolución aclaratoria:
1º) A los efectos dispuestos por la Resolución Ministerial de fecha 21 de noviembre de 1983, los sarnicidas - piojicidas ovinos elaborados o importados antes del 31 de diciembre de 1983 podrán ser reetiquetados por los distribuidores, cuando ellos se encuentren ubicados en el Interior del país.
2º) A los fines preceptuados por el numeral 1º), los fabricantes e importadores remitirán a sus respectivos distribuidores el material impreso que corresponde agregar.

3º) Los fabricantes e importadores conservarán la constancia acreditante de que el distribuidor ha recibido el respectivo material impreso a disposición de la Dirección de Sanidad Animal, la cual podrá exigirla cuando lo estime pertinente.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que no está autorizado el uso de los baños de aspersión.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40200 Ene.26-v.ene.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 24 de enero de 1984.

AVISOS

Expediente 827.017. — Se notifica a los doctores Mariana Varela, María Socorro Reyes, María Cristina Ferolla, Rosario Satriano, Walter Pérez de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 8 de enero de 1984.

Visto: que han finalizado las pruebas del concurso para la provisión titular de tres cargos de Asistentes de Clínicas Pediátricas "A" 694 y 695 y "B" 698, rubros de Facultad de Medicina, Esc. Be2, Grado 2, 24 horas, y que el Tribunal ha proclamado los vencedores del mismo.

Atento: A que una de las ganadoras del concurso no reúne las condiciones requeridas por el Estatuto del Personal Docente el suscrito resuelve:

1º) Designar a las Dras. Norma Soto y María Socorro Reyes, para ocupar los cargos número 695 Asistente de Clínica Pediátrica "A", Grado 2, 24 horas; y Nº 698, Asistente de Clínica Pediátrica "B", Grado 2, 24 horas, respectivamente con carácter titular por un período reglamentario a partir del 1º de enero de 1984.

Exp. 827.106. — Se notifica a los doctores Vartan Tchekmedyan, Rúben Portos, Fabio Crocci, César Armand Ugón, Alberto Piñeyro, Carmelo Gastambide, Rogelio Belloso, José Perrier, Ricardo Voelker, Juan Rossi, Tabaré Cardozo, Ana Lerena, Francisco Bermúdez, Editta Falco, Miguel Fernández, Mario Buonous, Alicia Lucinschi, Juana Wettstein y Wilson Ramírez de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 28 de diciembre de 1983.

Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos para la provisión titular de 6 Profesores Adjuntos de la Clínica Semiológica (Cirugía) y en consecuencia, designar a las personas que se citan a continuación, para ocupar los cargos que se detallan, con carácter titular, por un período reglamentario, a partir del 1º de marzo de 1984, y a financiar con rubros de Facultad de Medicina:

Dr. Martín Harretche Nº 1338, Esc. Be2, Grado 3, 24 horas; Dr. Rúben Portos Nº 1339, Escalafón Be2 Grado 3, 24 horas; Dr. Daniel Cassinelli P. G. 50, Esc. Be2, Grado 3, 12 horas; Dr. Luis Perrone P. G. 52, Esc. Be2, Grado 3, 12 horas; Dr. Carmelo Gastambide P. G. 55, Esc. Be2, Grado 3, 12 horas; Dr. José Perrier P. G. 51, Esc. Be2, Grado 3. 12 horas, rubros del Hospital de Clínicas.

Exp. 830.703. — Se notifica a los Dres. Miguel Mate, Edgardo Torterolo, Bladimir Guicheff, Antonio Farcic, Enrique Sojo, Oscar Balboa, Rúben Portos, Martín Haretche, Franklin Allaño, Carmelo Gastambide, César Pereira Borelli, Vartan Tchekmedyan, Eduardo Lapiedra, Fernando Delgado, José Perrier, Ana Lerena, Alicia Lucinschi, Tabaré Cardozo, Héctor Geninazzi, Luis Perrone, Mario Bounous Roberto Delbene, Jorge Bermúdez, de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 26 de diciembre de 1983.

Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de méritos para la provisión de cinco cargos de Profesores Adjuntos Cirujanos del Depto. de Emergencia (Nros. 1481, 1475, 1479, 1482 y 1485, Esc. Be2, Grado 3, 30 horas, rubros del Hospital de Clínicas) y en consecuencia designar para ocupar los cargos de referencia a los Drs. Miguel Mate, Edgardo Torterolo, Roberto Puig, Blademir Guicheff y Carlos Sarroca para ocupar respectivamente los cargos de referencia con carácter titular, por un período reglamentario a partir del 1º de febrero de 1984.

Expediente 835.353. — Se notifica a la doctora Ma. Cristina Martínez D'Ambrossi, la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 23|12|83, Nº 1742:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Dra. Ma. Enriqueta Bertran Caminal para ocupar el cargo Docente Honorario Esp. del Curso de Psiquiatría Infantil de la Escuela de Graduados (Grado 3) y no más allá del 31|12|84".

Expediente 835.659. — Se notifica a la Doctora Adriana Martha Gallo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 26|12|83, Nº 1.754:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Alvaro Jaime Ruocco Galvez para ocupar el cargo de Asistente Esp. en Fibroscopía Digestiva de la Clínica de Nutrición y Digestivo (P. G. 37 (29). Grado 2, 24 horas, Esc. Be2), con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos, a partir del 1º de enero de 1984, y no más allá del 31|12|84".

Expediente 834.791. — Se notifica a los Bachilleres Sara Beatriz Parada, Dr. Juan Orestes Garat, Bres. Irene Boedo, Dres. Saúl Wajskopf, Julio Schertz, Bres. José Parada, Gerónimo Antúnez, Lilián Díaz, Alvaro Díaz, Alvaro Dubra, María Sehabiague, Carmelo Alvarez, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 26|12|83, Nº 1759:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Br. Gonzalo Héctor Ardao Anselmi para ocupar el cargo de Ayudante de Investigación para colaborar con el Docente Resp. Prof. Agdo. Dr. Oscar Balboa de la Clínica Quirúrgica "F", en el tema: "Manometría Pilórica, Vías Biliares y Cavidad Peritonial" (Grado 1, 20 horas), por un período reglamentario a financiar con rubros de Facultad de Medicina".

Expediente 835.677. — Se notifica a los Doctores Eduardo Maineri, José Ibarz y Germán Goyeneche, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 28|12|83, Nº 1.774:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Roberto Daniel Herrero Fratelli, para ocupar el cargo de Asistente de la Clínica Urológica (Nº 1.743, Grado 2 24 horas, Esc. Be2) a financiar con rubros del Hospital de Clínicas con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º|1|84".

Expediente 835.639. — Se notifica al Dr José Ma. Díaz Zuccarino, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 28|12|83, Nº 1771:

"Atento: a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Téc. Dr. José Ma. Díaz Zuccarino para ocupar el cargo de Asistente del Curso de Transfusiones de la Escuela de Tecnología Médica para el dictado de cursos en la ciudad de Paysandú (Esc. Be2, Grado 2, 13 horas semanales) a financiar con rubros de Facultad de Medicina con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|34, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Estatuto del Personal Docente, y a partir del 1º|3|84".

Expediente 835.651. — Se notifica a la Doctora Editta María Falco Coppo, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 26|12|83, Nº 1758:

"Atento: a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Dra. Editta Falco Coppo, para ocupar el cargo de Profesor Adjunto de Cirugía Infantil de la Clínica Pediátrica "B" (Nº 1669, Grado 3, 24 horas, Esc. Be2) con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo a partir del 1º|1|84 y no más allá del 31|12|84".

Expediente 835.655. — Se notifica a los Doctores José Ma. Martínez Graña y Nedy C. Varela, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 26|12|83, Nº 1755:

Atento: a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Alfeo Gustavo Brum Pereiro, para ocupar el cargo de Asistente de la Cátedra y Departamento de Biofísica (Número 385, Grado 2, 20 horas, Esc. Be2,) con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo a partir del 1º|1|84 y no más allá del 31|12|84".

Expediente 835 646. — Se notifica a los Doctores Eva Faget, Carlos Gutiérrez, Olga Ferro, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 26|12|83, número 1753:

"Atento: a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Franklin De Los Santos Farías, para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Servicio de Neonatología (P. G. 51 (66), Grado 3, 24 horas, Esc. Be2), con carácter interino, hasta la provisión titular transformación o supresión del mismo, a partir del 1º|1|84 y no más allá del 31|12|84".

Expediente 834.794. — Se notifica a los Doctores Eduardo Costa, Julio Citera, Alberto Estrella, Ricardo Badt, Mirtha Rebollo, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 23|12|83, Nº 1745:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a los Dres. Raquel Barrón Ricardo Badt, Eduardo Costa, Julio Citera Ana Pisoni, Jorge Ayala, Alberto Estrella, Héctor Garaza, para ocupar 8 plazas de ampliación del cuadro de suplentes Ginecólogos (Depto. de Emergencia) de la Clínica Ginecotocológica "B" con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, a partir del 1º|2|84 y no más allá del 31|12|84. Los Dres. Raquel Barrón, Eduardo Costa, Julio Citera Jorge Ayala, Héctor Garaza se encuentran sujetos al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 del Estatuto del Personal Docente".

Expediente 834.903. — Se notifica a los Doctores Ernesto Bastarrica, Walter Perillo, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 27|12|83, número 1764:

"Designar la siguiente Comisión Asesora para entender en el estudio de los trabajos presentados por los inscriptos en el llamado a Aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Agregado Neurocirujano del Instituto de Neurología (Nº 2015, Esc. Be2, Grado 4, 24 horas, financiado con rubros del Hospital de Clínicas): Profesores Dres. Pedro Benedek (Presidente), Alejandro Schroeder y María A. Rebollo. Se deja constancia de que esta Comisión Asesora deberá tener en cuenta para su funcionamiento las resoluciones de fechas 23|5 y 26|7|74, y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 61 del Estatuto del Personal Docente, dispondrá de un plazo máximo de dos meses, para expedirse respecto al presente llamado".

27) (C. C.) 3|pub. 40206 Ene.27-v.ene.31.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Nº 8 "Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja".

Tramo: Empalme Olmos - Arroyo Solís Grande.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente: Nº 10.07/2007 - E/R - 8/T - II.
Padrón: Nº 6.259 (parte).
Area a expropiar: 2.379 mts.c.
Propietarios: Gerardo y Fernando Arroyo Faroppa.

Ruta: Nº 9 "General Leonardo Olivera".
Tramo: San Carlos - Rocha.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 6642.
Padrón: Nº 4.573 (parte).
Area a expropiar: 1.044 mts.c.
Propietario: Sucesión de Aurelio Pereira.

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8086.
Padrón: Nº 7.736 (parte).
Area a expropiar: 68 mts.c., 22 dms.c.
Propietarios: Ariel Reynoso Núnez y Sra.

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8087.
Padrón: Nº 7.737 (parte).
Area a expropiar: 54 mts.c., 09 dms.c.
Propietario: Juan Antonio Tejeira Núñez.

Ruta: Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Bella Unión - Empalme Ruta Nº 30.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8129.
Padrón: Nº 1.269 (zona suburbana).
Area a expropiar: 266 mts.c., 2.869.
Propietarios: Jorge Barreneche Fagúndez y señora.

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8130.
Padrón: Nº 3.936 (parte).
Area a expropiar: 7.536 mts.c., 60 dms.c.
Nudos Propietarios: Emilio C. Gancedo Chaves y Hnos.
Usufructuarios: José Antonio Gancedo y Sra.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Durazno - La Cordobesa.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Durazno.

Expediente: Nº 8140.
Padrón: Nº 555 (parte).
Area a expropiar: 2 hectáreas, 5.169 mts.c.
Propietario: Eloy Bacino Furtado.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Durazno - La Cordobesa.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Durazno.
Expediente: Nº 8141.
Padrón: Nº 2.929 (parte).
Area a expropiar: 1 hectárea, 8.607 mts.c.
Propietario: Eloy Bacino Furtado.

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8143 "A".
Padrón: Nº 1397 (parte).
Area a expropiar: 4.365 mts.c., 10.
Propietaria: Nélida Flores de Igarzábal.

Rutas: Nº 6 y Ruta Tomás Berreta.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce).
Expediente: Nº 8147.
Padrón: Nº 18.962.
Area a expropiar: 2.100 mts.c., 04 dms.c.
Propietario: Suc. Bartolomé Ferrari.

Ruta: Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8151.
Padrón: Nº 1228 (parte).
Area a expropiar: 565 mts.c., 32 dms.c.
Propietario: Walter Martínez Cerruti.

Ruta: Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8152.
Padrón: Nº 1.195.
Area a expropiar: 2.000 mts.c.
Propietario: Armando G. Kelly Rey.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8154.
Padrón: Nº 1.985 (parte).
Area a expropiar: 1.044 mts.c., 93 dms.c.
Propietarios: Eulogio Rodríguez Rial y otro.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8155.
Padrón: Nº 452 (parte).
Area a expropiar: 431 mts.c., 80 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8156.
Padrón: Nº 453 (parte).
Area a expropiar: 286 mts.c., 59 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8157.
Padrón: Nº 454 (parte).
Area a expropiar: 44 mts.c., 07 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8159.
Padrón: Nº 462.
Area a expropiar: 1.000 mts.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8160.
Padrón: Nº 463.
Area a expropiar: 1.186 mts.c., 41 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8161.
Padrón: Nº 464 (parte).
Area a expropiar: 166 mts.c., 56 dms.c.
Propietario: Augusto C. Poncibove Carballo.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8165.
Padrón: Nº 2901 (parte).
Area a expropiar: 428 mts.c., 40 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8166.
Padrón: Nº 2.873 (parte).
Area a expropiar: 811 mts.c., 76 dms.c.
Propietario: Redland S. A. (destinado a UTE).

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8169.
Padrón: Nº 1.456 (parte).
Area a expropiar: 1.000 mts.c.
Propietarios: Flabio Augusto Zago Migotto y señora.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8175.
Padrón: Nº 2.765 (parte).
Area a expropiar: 153 mts.c., 83 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8176.
Padrón: Nº 2.766 (parte).
Area a expropiar: 372 mts.c., 17 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8177.
Padrón: Nº 2.767 (parte).
Area a expropiar: 294 mts.c., 56 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Seccion Judicial del Dpto. de Maldonado.

Expediente: Nº 8178.
Padrón: Nº 2.304 (parte).
Area a expropiar: 691 mts.c., 47 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso, por el término legal.

27) (Cta. Cte.) 8/pub. 40144 Ene.23-v.feb.1º.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expediente 835.488. — Se notifica a la Dra. Beatriz Goja de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina; de fecha 23|12|83, Nº 1743: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a la Dra. María Beatriz Goja para ocupar el cargo de Docente Honorario Esp. en Neumología del Curso de Medicina Laboral de la Escuela de Graduados (a nivel de Gº 3) y no más allá del 31|12|84".

Expediente 835.849. — Se notifica al Dr. Antonio Mateos Marcos de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84 Nº 15: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Antonio Mateos Marcos para ocupar el cargo de Docente Honorario para el Curso de Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica (a nivel de Gº 2), y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º|2|84".

Expediente 827.062. — Se notifica a la Dra. Irma Inés Alvarez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84; Nº 30: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de Méritos para la provisión de un cargo de Jefe de Sección del Laboratorio de Histocompatibilidad del Banco de Organos y Tejidos (Nº 2263, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas semanales; financiado con rubros del Hosp. de Clínicas) y en consecuencia designar a la Dra. Irma Inés Alvarez Saldías para ocupar el cargo de referencia, con carácter titular, por un período reglamentario a partir del 1º|2|84".

Expediente 835.674. — Se notifica a los Dres. Raúl Villagrán, Carlos Carriquiry, René Wolff, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84, Nº 22: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Raúl Villagrán Castro para ocupar el cargo de Asistente del Servicio de Cirugía Plástica y Centro de Quemados (P. G. 30, Gº 2, 24 horas, Esc. Be2, a ser desempeñado a partir del 1º|3|84), a financiar con rubros del Hosp. de Clínicas con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84".

Expediente 835.356. — Se notifica a los Dres. Shirley Martha Toledo, Susana Ma. Nostrani, Ma. Cristina Proto, Rosario Terradas, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 2|1|84, Nº 1: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Dra. Shirley Toledo Martínez para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Depto. de Anestesiología (Nº 2201, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas), a financiar con rubros del Hosp. de Clínicas con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º|2|84".

Expediente 835.664. — Se notifica a los Dres. Myriam Lamas, Noemí Maedo, Raúl Villagrán, Margarita Isola, Jorge Zunino, Selva Alé, José Ma. Martínez y Nedy Varela: "Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 2|1|84, Nº 9, se anula el llamado a Aspirantes para la provisión de tres Asistentes Clínicos del Banco de Organos y Tejidos (Nos. 2256, 2259, 2260, Gº 2, 24 horas, Esc. Be2, rubros del Hosp. de Clínicas".

Expediente 835.665. — Se notifica a los Dres: Oscar Colamonici, Alicia Magariños Héctor Pérez, Beatriz Korc, José Ma. Martínez: "Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 2|1|84, Nº 9, se anula el llamado a Aspirantes para la provisión de dos cargos de Asistentes del Laboratorio de Histocompatibilidad (Nos. 2264 y 2265, Gº 2, 24 horas, Esc. Be2, rubros del Hosp. de Clínicas) del Banco de Organos y Tejidos".

Expediente 835.676. — Se notifica a los Dres. Ma. Cristina Goldner, Eduardo Casanova Joaquín Cobas, Daniel Rivara, Elsa Farías, Luis Tamborindeguy y Luis Vilardo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84, Nº 24: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los Dres. José Luis De León Capobianco, Daniel Alberto Rivara Urrutia y Luis Alberto Scorza para ocupar los cargos de 3 Profesores Adjuntos de Medicina de Clínica Semiológica (Nros. 1418, 1420 y 1423 ,Gº 3, 24 horas Esc. Be2), a financiar con rubros del Hosp. de Clínicas, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, a partir del 1º|2|84".
Montevideo, 19 de enero de 1984.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40195 Ene.26-v.ene.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expediente 833.249. — Se notifica a los Bres. Andrea Peceli, Osvaldo Aren, Jorge Montaño María del Rosario Santucci, María Catalina Gutiérrez, Eduardo Mayans y Roberto Aguayo de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 3 de enero de 1984: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Pruebas de un cargo de Ayudante del Depto. de Genética (P. G. 2, Gº 1, Esc. Be2, 10 horas, rubros de Facultad de Medicina); Tribunal: Prof. Agdo. Roberto Quadrelli (Pte.), Prof. Adj. Dr. Héctor Navarrete y Prof. Adj. Dr. Roberto Bonaba".

Expediente 833.853. — Se notifica a los Bres. Sandra Sosa, Milka Velázquez, Ana María López Patricia Larre Borges y Alfonso Cayota de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 4 de enero de 1984: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Pruebas para 2 Ayudantes de Laboratorio de Biopatología de la Clínica Quirúrgica "2", Tribunal: José A. Piquinela (Pte.), Dr. Walter Alallón y Jefe de Sección Dr. Carlos Gré".

Expediente 835.666. — Se notifica a los Dres. Noemí Maedo, Raúl Villagrán, Margarita Isola, Jorge Zunino y Selva Alé de que Sección Concursos deja constancia que por resolución del

Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina Nº 9, de fecha 2 de enero de 1984, se anula el llamado para la provisión interina de un cargo de Asistente del Depto. de Extracción, Conservación y Entrega (P. G. 30, Esc. Be2, Gº 2, 24 horas rubros del H. C.) del Banco Nacional de Organos y Tejidos".

Expediente 835.489. — Se notifica a los Dres. Ana Corbo, Bres. Ana Esther Brun, Cecilia Migdal de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 3 de enero de 1984: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Br. Ana Esther Brun Jacobo para ocupar el cargo de Ayudante de Investigación del Banco Nacional de Organos y Tejidos (Gº 1, 20 horas), a los efectos de trabajar en el tema: "Inmunogenética aplicada, biología del sistema H.L.A.", a financiar con rubros de Fac. de Medicina por un período complementario que finaliza el 1º|3|84 sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Estatuto del Personal Docente".

Expediente 834.906. — Se notifica a los Dres. Jorge Bielawski, María del Carmen Carbajal, María del Rosario Rodán, Elena Ward Margarita de la Sovera, María Eloísa Lorenzo y María Graciela Verode de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 3 de enero de 1984: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a los Dres. María Eloísa Lorenzo García, Jorge Eduardo Bielawski, Cristina María Pombo Sansberro, Elena Esther Ward Pierri, Ana María del Pino Sanguinet, María del Carmen Carbajal López, María Graciela Veró de Paz, Margarita de la Sovera Merladet, Marta María del Rosario Rodán Amilivia y Patricia Etorena Olascuaga para ocupar los cargos de Ampliación de 10 plazas, del cuadro de suplentes de Médicos Neonatólogos de Guardias de la Clínica Ginecotocológica "B" con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1º de febrero de 1984, y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

Expediente 835.648. — Se notifica a los Dres. Ana María Siri, Elsa Farías, Beatriz Korc, José María Martínez y Nedy Varela de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 4 de enero de 1984: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Winston César Lozano Viera para ocupar el cargo de Asistente del Laboratorio de Inmunología Tumoral del Depto. de Oncología (Nº 1375, Gº 2, 20 horas Esc. Be2), con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, y a partir del 1º de febrero del mismo año".

Montevideo, 19 de enero de 1984.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40196 Ene.26-v.ene.30.

FACULTAD DE MEDICINA

SECCION DESPACHO

Notificaciones

Montevideo, 19 de enero de 1984.

Exp. 816913. — Se notifica al Dr. Armando Acosta y Lara de la resolución del Sr. Rector de fecha 5 de setiembre de 1983, que dice: "Prorrógase la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al Dr. Armando Acosta y Lara en el cargo de Ayudante de Clínica Quirúrgica "2" de la Facultad de Medicina por el período 1º/1/83 al 1º/7/83 inclusive, a efectos de continuar usufructuando una beca en Francia."

Exp. 827674. — Se notifica a los Profesores: Isabel Gonzales Gonzales, Wladimir Gulcheff Orta, María Adriana Heguy Graciano, Antonio Veroli Salvia, Maira Rosa Icardo Ramos y Margot Gladis Saldarini Pérez de la resolución del Sr. Presidente de la República de fecha 7 de octubre de 1983, que dice: "Autorízase a la Universidad de la República (Facultad de Medicina) a disponer de la suma total nominal de N$ 30.403.40 (nuevos pesos treinta mil cuatrocientos tres con 40/100), para hacer efectivo el pago de haberes adeudados a los ex funcionarios."

Exp. 820387. — Se notifica al Dr. Juan García Austt de la resolución del Sr. Rector de la Universidad de la República de fecha 5 de diciembre de 1983, por el cual "prorroga la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al Dr. Juan García Austt en el cargo de Asistente del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina, por el período 17/XII/83 al 30/VI/84, a efectos de continuar usufructuando la beca en el National Institute of Health, Bethesda, Maryland, Estados Unidos de Norteamérica."

Exp. 830536. — Se notifica a la Dra. Elvira Cambón Rodríguez de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 6 de abril de 1983, según el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Dra. Elvira Cambón Rodríguez en el cargo de Asistente del Centro de Toxicología de la Facultad de Medicina, durante el período comprendido entre el 4/4/83 y el 2/6/83 inclusive, a fin de usufructuar una beca otorgada por la Asociación Latinoamericana de Institutos de Cáncer, para trabajar en el Servicio de Inmunología del Instituto de Oncología "Angel H. Roffo" de Buenos Aires, República Argentina."

Exp. 830748. — Se notifica al Sr. Roberto Ricca Mallada de la resolución del Rector Interventor de fecha 25 de noviembre de 1983, que dice: "Concédese licencia sin goce de sueldo por término de 30 días al funcionario de la Facultad de Medicina, Sr. Roberto Ricca Mallada, Puesto Nº 1571 (Esc. Ab, Gº 5, 40 horas), desde el 21 de noviembre de 1983 hasta el 20 de diciembre de 1983, inclusive."

Exp. 831714. — Se notifica al Dr. Liber Mauro Sanjurjo de la resolución del Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 23 de mayo de 1983, según el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Liber Mauro en el cargo de Prof. Agdo. de Clínica Traumatológica y Ortopedia de la Facultad de Medicina, durante el período 19/4/83 al 17/6/83 inclusive, a efectos de usufructuar una beca para el estudio de la osteosíntesis en España y Austria."

Exp. 832144. — Se notifica al Dr. Paulo Alterwain de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 11 de noviembre de 1983, en el cual, atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, "aprueba el informe elevado por el Dr. Paulo Alterwain, correspondiente a las actividades desarrolladas en usufructo de un viaje realizado en uso del acto en Comisión de Servicios, con motivo de concurrir al VII Congreso Mundial de Psiquiatría, durante el mes de julio de 1983."

Exp. 832813. — Se notifica al Dr. Raúl Praderi de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 22 de setiembre de 1983, en el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Raúl Praderi en el cargo de Profesor Director de Clínica Quirúrgica "3" de la Facultad de Medicina, durante el período comprendido entre el 13/9/83 y el 23/9/83 inclusive, a fin de asistir al Congreso Argentino de Gastroenterología a realizarse en Iguazú, República Argentina, y curso, Conferencia y Operación en Florianápolis, Brasil."

Exp. 833207. — Se notifica a la Dra. Majorie Hawkins de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 23 de diciembre de 1983, la cual dice: "Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Dra. Marjorie Hawkins en el cargo de Asistente del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina, durante el período 1º/1/84 al 28/2/85 inclusive, a efectos de usufructuar una beca otorgada por el Consejo Británico en el área de "Psicofarmacología", a desarrollarse en la Universidad de Oxford, Inglaterra."

Exp. 833699. — Se notifica al Dr. Julio César Bentancur de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de octubre de 1983, el cual dice: "Atento a que se a resuelto no proceder a la transformación del cargo de Profesor Adjunto de la Cátedra y Departamento de Toxicología, se reconsidera la solicitud presentada por el Dr. Julio César Bentancur y, teniendo en cuenta que ha finalizado el período de tres años de duración del cargo, se resuelve no acceder a lo solicitado, dejándose constancia de que se llamará a aspirantes para la provisión interina del cargo de referencia."

Exp. 833770. — Se notifica a la Sra. Elsa Irene Grassi Beloqui de la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 14 de setiembre de 1983, que dice: "Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Sra. Elsa Irene Grassi Beloqui en el cargo de Ayudante de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery" durante el período 1º/9/83 al 24/11/83 inclusive, a fin de usufructuar una beca otorgada por la Fundación W. K. Kellogg para asistir al Curso "Salud Comunitaria" que se realizará en México."

Exp. 833770. — Se notifica a la Sra. Elsa Grassi Beloqui de la resolución del Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad de la República de fecha 21 de octubre de 1983, el cual dice: "Prorrógase la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida a la Sra. Elsa Grassi Beloqui en el cargo de Ayudante de la Escuela Universitaria de Enfermería "Doctor Carlos Nery", durante el período 25/11/83 al 31/12/83 inclusive, a efectos de continuar usufructuando una beca otorgada por la Fundación W. K. Kellogg, en México."

Exp. 833948. — Se notifica a la Srta. Elena Nin Mussio de la resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1983, por el cual dice: "Atento a los motivos invocados, se resuelve aceptar la renuncia presentada por la Srta. Elena Nin Mussio al cargo de Ayudante de Investigación del Banco Nacional de Organos y Tejidos (Grado 1, 20 horas semanales), docente responsable: Dra. Cristina Arruti, a partir del 14 de setiembre de 1983."

Exp. 834.011. — Se notifica a los docentes Garra Gómez Adolfo César y Rizzo Pesceto Mariella Susana de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 22 de agosto de 1983 en el cual los "autoriza para el ejercicio de la función docente en los cargos que se detallan: Garra Gómez Adolfo César - Prof. Adj. Clín. Psiquiátrica Hon. con funciones en Clínica Pediátrica "A"; y a Rizzo Pesceto Mariella Susana como Asistente Pediatra de guardia de la Clínica Ginecotocológica "B" int. Integrante del cuadro de suplentes del C.T.I.".

Exp. 834.110. — Se notifica a la Dra. Silvia Chifflet Baddouh de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 11 de octubre de 1983 en el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Dra. Silvia Chifflet Baddouh, en el cargo de Asistente del Dpto. de Bioquímica de la Facultad de Medicina, durante el período comprendido entre el 24|X|83 y el 23|X|84 inclusive a los efectos de usufructuar una beca otorgada por la Comisión Fulbright para realizar investigación en el campo de Bioquímica en la Universidad de Columbia - Nueva York (EE. UU.)".

Exp. 834.180. — Se notifica al Dr. Julio Lorenzo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 19 de setiembre de 1983 el cual dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegir al Dr. Julio Lorenzo y De Ibarreta en el cargo de Profesor Agregado de la Clínica Pediátrica "A" (Nº 678, Esc. Be 2, Gdo. 4, 24 horas semanales), por un período reglamentario a partir del 19 de diciembre de 1983".

Exp. 834.309. — Se notifica a la Br. Graciela Pedreira de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4 de octubre de 1983 el cual dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza se resuelve reelegir a la Br. Graciela Pedreira en un cargo de Ayudante del Departamento de Laboratorio Clínico (Nº 1329, Esc. Be 2, Gdo. 1, 24 horas semanales), por un período reglamentario a partir del 8 de febrero de 1984".

Exp. 834.371. — Se notifica al Dr. Rafael Vanrell de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 23 de setiembre de 1983 en la cual resuelve: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, reelegir al Dr. Rafael Vanrell en el cargo de Prof. Agregado del Depto. de Radiología número 1282, Esc. Be 2, Gdo. 4, 24 horas) con carácter titular, por un período reglamentario, a partir del 23 de diciembre de 1983".

Exp. 834.396 2do.. — Se notifica al Dr. Miguel Angel Pedula de la resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de diciembre de 1983 en la cual resuelve: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, reelegir al Dr. Miguel Angel Pedula en el cargo de Prof. Adjunto del Depto. de Hemoterapia, con funciones en la Clínica de Enfermedades Infecciosas (Nos. 1570, Esc. Be 2, Gdo. 3, 24 hrs.), por un período reglamentario a partir del 1º de abril de 1984".

Exp. 834.471. — Se notifica al Dr. Luis Pagliari de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de setiembre de 1983 en la cual resuelve: "Atento a los motivos invocados, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Luis Pagliari al cargo de Asistente (Guardia de Cirugía Cardíaca) del Depto. de Cirugía Cardíaca (P. G. 33, Esc. Be 2, Gdo. 2, 24 horas semanales), a partir del 1º de setiembre de 1983.

Exp. 834472. — Se notifica a la Dra. Allys Negrotto de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de setiembre, en la cual se resuelve: "Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Allys Ne-

grotto al cargo de Asistente Neurocirujano del Instituto de Neurología (Nº 1969, Esc. Be2, Gº 2, 24 horas), a partir del 1º de setiembre de 1983 y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo servicio."

Exp. 834487. — Se notifica al Sr. Santo Herodi Gómez Robaina de la resolución del Encargado del Despacho de la Rectoría Dr. Gonzalo Lapido, de fecha 17 de octubre de 1983, en la cual se resuelve: "Suspéndese el usufructuo de la beca de trabajo adjudicada al Sr. Santo Herodi Gómez Robaina, quien cumple funciones en la Facultad de Medicina (Dispensario Estudiantil) por el período comprendido entre el 3 de octubre de 1983 y el 30 de noviembre de 1983, inclusive."

Exp. 834605. — Se notifica al Dr. Carlos Maquieira Argenzio de la resolución del Sr. Rector de la Universidad de la República de fecha 19 de setiembre de 1983, en la cual "autoriza la acumulación de sueldo solicitada, en los siguientes cargos: Técnico III Médico, 18 horas, en el Ministerio de Salud Pública; Prof. Adjunto de Medicina del Deporte, 10 horas y Prof. Adjunto del Instituto de Ortopedia y Traumatología, 24 horas, en la Facultad de Medicina."

Exp. 834606. — Se notifica a la Dra. María Cristina Bazet Ugalde de la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 19 de setiembre de 1983, en la cual resuelve: "Autorízase la acumulación solicitada por la Dra. María Cristina Bazet Ugalde, en los siguientes puestos: Técnico III Médico, 18 horas, en el Ministerio de Salud Pública y Prof. Adjunto del Dpto. de Bacteriología y Virología, 20 horas, en la Facultad de Medicina."

Exp. 834533. — Se notifica al Dr. Francisco Labraga de la resolución del Sr. Ministro de Salud Pública de fecha 14 de setiembre de 1983, en la cual se resuelve: "Concédese la acumulación de sueldo a favor del Dr. Francisco Labraga, entre los cargos de Técnico V Médico (Esc. AaA, Gº 2) del Hospital Vilardebó, con 18 horas semanales de labor y de Asistente Clínico (Esc. Be2, Gº 2, docente) de Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina, Universidad de la República, de 24 horas semanales de labor, que desempeñó hasta el 4 de junio de 1983."

Exp. 834610. — Se notifica al Dr. Ricardo Voelker de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de octubre de 1983, en la cual resuelve: "Atento a los motivos invocados, se resuelve reducir a 36 horas el horario semanal del Dr. Ricardo Voelker en el cargo de Asistente del Centro de Tratamiento Intensivo (P. G. 32, Esc. Be2, Gº 2), a partir del 1º de setiembre de 1983."

Exp. 834614. — Se notifica al Dr. José Paciel de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1983, en la cual se resuelve: "Reelegir al Dr. José Paciel en el cargo de Jefe de Sección Especializado en Inmunología de la Clínica Médica "2" (Nº 130, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas semanales, rubros de Facultad de Medicina), por un período reglamentario a partir del 19 de febreró de 1984."

Exp. 834642. — Se notifica al Br. Julio Bonasse de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 28 de octubre de 1983 en la cual resuelve: Reelegir al Br. Julio Bonasse, en el cargo de Ayudante del Depto. de Parasitología (P. G. 3, Esc. Be2, Grado 1 10 horas) por un período reglamentario, a partir del 29 de febrero de 1984.

Exp. 834.753. — Se notifica a la Srta. Verónica Pita de la resolución del Sr. Encargado del Despacho de la Rectoría de fecha 4 de noviembre de 1983 en la cual se le acepta la renuncia presentada a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Facultad de Medicina.

Exp. 834.682. — Se notifica a la Psic. Norma Iglesias de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4 de octubre de 1983 en la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Docente Honorario para resempeñar funciones en el Laboratorio de Psicología de la Clínica Psiquiátrica (Gdo. 1), a partir del 22 de agosto de 1983 y atento a los motivos invocados.

Exp. 834.708. — Se notifica a la Dra. Beatriz Cardozo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1893, en la cual resuelve designar en el cargo de Ayudante del Laboratorio Clínico de la Clínica Ginecotocológica, a la Doctora Beatriz Cardozo, Nº 1425, Esc. Be2, Grado 1, 24 horas, por un período reglamentario a partir del 11 de agosto de 1983.

Exp. 834.802. — Se notifica a los funcionarios no docentes que se mencionan a continuación de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 24 de noviembre de 1983: "Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1983 las autorizaciones para cumplir horas extras a los funcionarios de la Facultad de Medicina que lucen de fojas 1 - foja 1 vuelta Curtino, Aurelia; Romero, Nelson; Figueroa, Júpiter; Flores, Benigno; Pérez, Aristides; Barrios, Juanita.

Exp. 834.804, 2do. — Se notifica al Dr. Pedro Gaudiano Dutra de la resolución del señor Encargado de Despacho de la Rectoría de la Universidad de la República de fecha 3 de noviembre de 1983 por la cual se le concede licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Prof. Agregado del Centro de Medicina Nuclear de la Facultad de Medicina, durante el período 7|11|83, al 23|12|83 inclusive, a efectos de realizar una visita científica para el Desarrollo de Tomografía Computada de Emisión de Fotón Unico, en Francia y República Federal de Alemania.

Exp. 834.427. — Se notifica a los Dres. que se mencionan a continuación de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 26 de setiembre de 1983, por la cual se da de baja en el Cuadro de Suplentes Ginecotocólogos (Depto. de Emergencia) de la Clínica Ginecotocológica "B" a los Dres. Justo Alonso y Guillermo Rodríguez por haber pasado a desempeñar otros cargos en el mencionado Servicio; como así también a los Dres. José Coronel, Eduardo Strauss, Mauricio Laufer, Blanca Roble, Pablo Rebollo, Néstor Steinhardt, María Mastrascussi e Ivonne Mongaston, por haber dejado de concurrir.

Exp. 834.786. — Se notifica al Br. Julio Rodríguez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 28 de octubre de 1983: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegir al Br. Julio Rodríguez en el cargo de Ayudante del Depto. de Anatomía Patológica, Nº 1998, Esc. Be2, Gdo. 1 10 horas, por un período reglamentario, a partir del 2 de enero de 1984.

Exp. 834.817. — Se notifica al Dr. Pedro Kasdorf de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 14 de octubre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente especializado en Radioterapia Oncológica del Departamento de Oncología (P. G. 30, Esc. Be2, Grado 2, 20 horas), a partir del 23 de setiembre de 1983 y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 834.814. — Se notifica a los docentes que se nombran a continuación de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 5 de octubre de 1983, por la cual los autoriza al ejercicio de la función docente: Morín, Yolanda; Flores, Francisco, Guerrero Jorge; Khon, Wolf; Méndez, Martha; Pérez, Mariela; Cabeza, Alicia.

Exp. 834.266. — Se notifica a los Dres. que se nombran a continuación de la resolución del Sr Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de octubre de 1983, por la caul da de baja, de acuerdo a lo informado por el Prof. Agdo. Dr. Fernando Mañé Garzón, Jefe de la Unidad de Neonatología de la Clínica Ginecotocológica "B", por no aceptar guardias, a los Dres.: Integrantes del Cuadro Suplente Neonatólogos de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B": Carlos Gutiérrez, María Elena Rizzo, Asa Rydel, Hugo Geille, Hugo Collins Beatriz Cerutti, Elizabeth Tobler, Mary Muller, Mario C. Hernández, Margarita Davit, Rosa Oddone, Alda Estol, Viterbo Padula, Juan Púrpura y Berta Baum; por desempeñar cargos rentados en el mismo Servicio: Mariela Rizzo, Silvia Brea y Ricardo Pacheco.

Exp. 834.850. — Se notifica a la Srta. Sonia Silva Lingeri de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 21 de octubre de 1983, por la cual acepta la renuncia presentada al cargo de Ayudante Honorario para los Cursos Técnicos en Transfusiones que se dictan en la ciudad de Paysandú de la Escuela de Tecnología Médica (Grado 1), a partir del 1º de octubre de 1983, a efectos de desempeñar otros cargos en la misma Escuela.

Exp. 834.880. — Se notifica al Dr. Daniel Fonseca de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 21 de octubre de 1983 por la cual atento a lo informado por la Comisión de Eenseñanza, se resuelve reelegirlo en el cargo de Prof Director de Clínica Pediátrica "B" (Nº 1170 Esc. Be2, Grado 5, 24 horas) a partir del 10 de febrero de 1984, y hasta el 3 de seitembre de 1984, fecha en que cesa por límite de edad.

Exp. 835.065. — Se notifica al Br. Marcelo Ruvertoni de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de noviembre de 1983, por la cual: Atento a los motivos invocados le acepta la renuncia presentada en el cargo de Ayudante del Servicio de Recién Nacidos, Unidad Cuidado Intensivo del Niño (P. G. 1, Esc. Be2, Grado 1, 10 horas Ext. a 18 Hs., rubros de Facultad de Medicina), a partir del 31 de diciembre de 1983.

Exp. 834.957. — Se notifica al Dr. Mario Tabaré Fischer, de la resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 7 de noviembre de 1983 por la cual: Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, resuelve reelegirlo en el cargo de Prof. Director de la Clínica de Enfermedades Infecciosas (Nº 105, Esc. Be2, Grado 5, 24 horas), por un nuevo período reglamentario, a partir del 1º de abril de 1984.

Exp. 834.415. — Se notifica a la Sra. María del Pilar de la Hanty, de la resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 17 de agosto de 1983 en el cual se le concede el beneficio de acumulación de sueldos solicitado con un total de 36 (treinta y seis) horas de labor semanal integradas de la siguiente manera: en el ámbito del Consejo del Niño como Técnico II, Psicólogo, Ec. AaB, Gdo. 01 (30 horas) y en el ámbito de Universidad de la República (Facultad de Medicina) como Ayudante del curso de Psicología Infantil (Esc. Be2, Gdo. 1) (6 horas).

Exp. 835.099. — Se notifica al Dr. Celso Silva de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4 de noviembre de 1983 en la cual se resuelve designarlo en el cargo de Prof. Director del Depto. de Cirugía (Nº 89, Esc. Be2, Gdo. 5), con carácter titular por un período reglamentario a partir del 20 de setiembre de 1983.

Exp. 835.113. — Se notifica a la Dra. Delia Rodríguez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Prof. Agregado Honorario de la Clínica Oftalmológica (Gdo. 4), a partir del 1º de octubre de 1983 y a los efectos de desempeñar otro cargo docente

Exp. 835.132. — Se notifica a la Sra. María Inés Devicenzi Abello de la resolución del Sr. Rector Interventor de fecha 22 de noviembre de 1983 por la cual acepta la renuncia presentada al cargo de Administrativo I (puesto número 1490, Esc. Ab, Gº 1, 30 hs.).

Exp. 835.198. — Se notifica a la Dra. Olga Medina de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 8 de noviembre de 1983:

"Atento a lo solicitado por la interesada, se resuelve reducir el horario de la Dra. Olga Medina en el cargo de Asistente del Depto. de Preparación y Contralor de Sueros y Vacunas del Instituto de Higiene (Nº 555, Esc. Be2, Gdo. 2, 20 horas) de 20 a 12 horas semanales a partir del 26 de octubre de 1983".

Exp. 835.221 2do. — Se notifica al Dr. Juan Chifflet de Lodron de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de diciembre de 1983 por la cual se rectifica la resolución Nº 1622 de fecha 29 de noviembre de 1983, referente a prórroga de docentes honorarios, en el sentido de que no corresponde incluir en la misma al Dr. Juan Chifflet de Lodron como Docente Honorario especializado de la Cát. y Depto. de Medicina Legal, por haber renunciado a dicho cargo.

Exp. 835.248. — Se notifica a la Br. Silvia María Mautone Medvedeo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual: Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegirla en el cargo de Ayudante del Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológicas (Nº 1420, Esc. Be2, Gdo. 1, 24 hrs.) por un período reglamentario a partir del 1º de abril de 1984.

Exp. 835.252. — Se notifica al Dr. Félix Rigoli de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 25 de noviembre de 1983 por la cual atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza se resuelve reelegirlo en un cargo de Ayudante de la Cátedra de Medicina Preventiva y Social (Nº 235, P.G. 4, Gdo. 1, Esc. Be2, 10 hrs.), por un período reglamentario a partir del 29 de febrero de 1984.

Exp. 835.253. — Se notifica a la Dra. Alicia Ferraro de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 25 de noviembre de 1983 por la cual atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegirla en un cargo de Ayudante de Cát. de Medicina Preventiva y Social (número 236, Esc. Be2, P.G. 5, Gdo. 1, 10 hrs., semanales), por un período reglamentario a partir del 29 de febrero de 1984.

Exp. 835.258. — Se notifica a la Dra. Hilda Demichelis de la resolución del Sr. Ministro de Salud Pública de fecha 26 de octubre de 1983 por la cual se le concede la acumulación de sueldo entre el cargo de Técnico V Médico —AaA, G. 02— del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (24 hs.) y el de Asistente de Radiología Be2, G. 02, de la Facultad de Medicina (12 hs.), totalizando 36 (treinta y seis) horas semanales.

Exp. 835.284. — Se notifica a la Dra. María Ruth Sánchez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Prof. Agregado Honorario del Depto. de Emergencia Gdo. 4, a partir del 25 de octubre de 1983.

Exp. 835.337. — Se notifica a la Dra. María Ruth Sánchez Cestau de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 11 de noviembre de 1983 por la cual: Atento a los motivos invocados, se resuelve aceptarle la renuncia presentada al cargo de Prof. Agregado Honorario del Curso de Geriatría y Gerontología de la Escuela de Graduados (Gdo. 4), a partir del 25 de octubre de 1983.

Exp. 835.348. — Se notifica al Dr. Juan Bódega de la resolucion del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual deja sin efecto a prtir del 1º de noviembre de 1983 la reducción de 24 a 20 hrs. semanales del Dr. Juan Bódega en el cargo de Prof. Adjunto de la Cátedra y Depto. de Clínica Hematológica (P.G. 50, Esc. Be2, Gdo. 3).

Exp. 835.393. — Se notifica a la Dra. Alicia Hoppe Quintana de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de Prof. Adjunto de Medicina del Depto. de Emergencia Nº 1710, Esc. Be2, Gdo. 3, 30 hrs., a partir del 1º de noviembre de 1983, y a los efectos de ocupar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 835.398. — Se notifica a la Srta. Sonia Raquel Silva Lingeri, de la resolución del Sr. Encargado de Despacho de la Rectoría de fecha 28 de octubre de 1983 por la cual se autoriza la acumulación de sueldo solicitada en los siguientes puestos: Asistente de Transfusiones, 12 hs., en la Facultad de Medicina, y Técnico V Transfusionista, 30 hs., en el Ministerio de Salud Pública.

Exp. 835.457. — Se notifica a la Dra. Alicia Hoppe de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 18 de noviembre por la cual autoriza la reducción a 12 hrs. del horario semanal de la Dra. Alicia Hoppe en el cargo de Prof. Adjunto de Medicina de la Clínica Semiológica (Nº 1417, Esc. Be2, Gdo. 2), a partir del 1º de noviembre de 1983.

Exp. 835.462. — Se notifica al Dr. Carlos Enrique Pianel Dapueto de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 7 de noviembre de 1983 por la cual se lo autoriza a la acumulación de funciones solicitada por un total de 33 horas semanales de labor integradas de la siguiente forma: Asistente del Curso de Fisioterapia en la Facultad de Medicina 12 horas y Prof. en el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior 21 horas.

Exp. 835.496. — Se notifica a la Dra. Helena Yoffe de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 12 de diciembre de 1983 por la cual se rectifica la resolución del Sr. Decano de fecha 2 de diciembre de 1983, Nº 1623, en el sentido de que la designación de la Dra. Helena Yoffe en el cargo de Asistente del Depto. de Cardiología debe entenderse como efectuada en el cargo Nº 1599, y no en el Nº 1364, como se estableció.

Exp. 835.536. — Se notifica al Dr. José Novoa de la resolución del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de fecha 7 de diciembre de 1983 por la cual resuelve aceptar su renuncia presentada al cargo de Asistente de la Cát. y Depto. de Clínica Hematológica (P.G. 30, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hrs. semanales financiado con rubro del Hospital de Clínicas), a partir del 1º de diciembre de 1983, a los efectos de desempeñar otro cargo en el mismo Servicio.

Exp. 835.594. — Se notifica a la Dra. Liliana Easton de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 29 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente de Sem. Médica de la Clínica Semiológica (número 1427, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hrs, financiado con rubro del Hospital de Clínicas), a partir del 1º de diciembre de 1983, a los efectos de desempeñar otro cargo en el mismo Servicio.

Exp. 835.573. — Se notifica al Psic. Jaime Liberman de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 29 de noviembre por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Docente Honorario —a nivel de Grado 2— para el curso de Técnicos en Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica, a partir del 1º de enero de 1984.

Exp. 835.683. — Se notifica al Dr. José Arcos Pera de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 29 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente de la Clínica Médica "1" (Nº 117, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hrs.), a partir del 1º de diciembre de 1983, y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 835.669. — Se notifica al Prof. Dr. Pablo Provani de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre por la cual se lo prorroga en el cargo de Asistente de Clínica Ginecotocológica "B" (Nº 1864, Gdo. 2, 40 horas, Esc. Be2), hasta la nueva provisión interina o titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1º de enero de 1984, y no más allá del 31 de diciembre de 1984.

Exp. 835.714. — Se notifica a la Dra. Ana Lucía Gatti de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 5 de diciembre por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Docente Honorario egresado de Facultad en el área Ciencias de la Salud, Asistente en el área Multidisciplinaria de Ciencias de Salud, del Centro de Audiovisuales, a partir del 10 de noviembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 835.717. — Se notifica al Dr. Vicente Campolongo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 5 de diciembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente Honorario de la Cát. y Depto. de Bioquímica (Gdo. 2) a partir del 1º de noviembre de 1983, y a los efectos de desempeñar otro cargo en el mismo Servicio.

Exp. 835.722. — Se notifica a la Dra. Ruth Aljanati de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Prof. Adjunto Honorario del curso de Geriatría y Gerontología de la Escuela de Graduados, Gdo. 3, a partir del 1|10|83, y a los efectos de ocupar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 835.729. — Se notifica a la Psic. Alicia Cabezas de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de diciembre de 1983 por la cual: Atento a los motivos invocados se resuelve aceptarle la renuncia presentada al cargo de Ayudante Honorario del Curso de Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica (Gdo. 1), a partir del 1º de enero de 1984.

Exp. 835.758. — Se notifica a los Docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery" de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre de 1983 por la cual se resuelve reelegir a los docentes que se citan a continuación en los cargos que se detallan, con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos y por los períodos indicados:

Di Genio, Andrés - Enc. de Curso de Método Científico de Investigación (aplicado a la Escuela Universitaria de Enfermería), 1 trimestre.
Di Negri, Mario - Enc. de Curso de Metodología Científica, 1 trimestre.
Di Negri, Mario - Antropología Física, 1 trimestre.
González de Rebolledo, Carlos - Enc. del Curso de Microbiología, 1 trimestre.
Ferveza, Elida - Enc. del Curso de Nutrición, 3 trimestres.
Di Negri, Mario - Asistente de Curso de Teoría de la Educación, 1 trimestre.
González de Rebolledo, Carlos - Enc. Curso de Bacteriología, 1 trimestre.
Sassón Alegre - Encargado de Curso de Obstetricia y Ginecología, 2 trimestres.
Prina, Silvia - Ayudante Obstetricia Crecimiento y Desarrollo, 2 trimestres.
Debellis, Juana - Enc. Curso de Psiquiatría, 4 meses.
Kaufman, Julio - Enc. de Curso de Farmacología, 3 trimestres.
Parrillo, Susana - Ayudante de Farmacología, 3 trimestres.
Más, Alvaro - Enc. Curso de Administración Sanitaria, 4 meses.
Tosar, Miguel - Enc. Curso de Salud Mental, 3 trimestres.
Montano, Graciela - Enc. Curso de Psicología Evolutiva, 2 trimestres, y como Ayudante del Curso de Psicología General, 1 trimestre.
Barrios, Enrique - Enc. Curso de Bioestadística, 1 trimestre.
Di Genio, Andrés - Enc. del Curso de Estadística, 1 trimestre.
Robaina, María - Asistente de Psicología Social, 1 trimestre.
Alvez, Olga - Enc. de Curso de Educación para la Salud, 2 trimestres.
Sitkevich, Alberto - Asistente de Patología Médica, 3 trimestres.
Jover, Zulma - Enc. Curso de Patología Médica, 3 trimestrse.
García, Pedro - Asistente del Curso de Antropología Cultural, 1 trimestre.
Filippini, Delia - Enc. de Curso de Pediatría, 2 trimestres.
Ramírez, Wilson - Ayudante para la enseñanza de Anatomía, 3 trimestres.
Boudrandi, Sonia - Ayudante para la enseñanza de Anatomía, 3 trimestres.
Depró, Celia - Enc. de Curso Dietoterapia, 3 trimestres.
Lukinskas, Alberto - Asistente del Curso de Ecología, 2 trimestres.
Arago, Antonio - Enc. Curso de Biología, 1 trimestre.
Robaina, María Aída - Enc. Curso de Sociología, 3 trimestres.
Musso, María Cristina - Ayudante de Bacteriología, 2 trimestres.
Richard Peregrina - Ayudante de Bacteriología, 2 trimestres.
Maglione, Raquel - Asistente de Bacteriología, 2 trimestres.
Fernández, Graciela - Ayudante del Curso de Pediatría, 2 trimestres.
Savatella, Roberto - Enc. del Curso de Parasitología, 4 meses.

Exp. 830.536 2do. — Se notifica a la Dra. Elvira Cambón de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1983 por la cual: Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza resuelve aprobar el informe presentado por la Dra. Elvira Cambón Rodríguez correspondiente a las actividades desarrolladas en usufructo de una Beca otorgada por la Asociación Latinoamericana de Institutos de Cáncer, para trabajar en el Servicio de Inmunopatología del Inst. de Oncología "Angel H. Roffo" de Buenos Aires, República Argentina.

Exp. 835.765. — Se notifica a los docentes que se mencionan a continuación, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 30 de noviembre de 1983, por la cual deja constancia de que están autorizados para el ejercicio de sus funciones: Alassio, Araceli; Didier, Isabel; Imber, María; Jaume, María Cristina; Montalbán, Ariel; Sisto, Gabiela; Valentín, Laura; Vizziano, Denise; Bazzini, Rómulo Mario; López, Gamio Patricia.

Exp. 835.858. — Se notifica a la Dra. María José Cancela de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual resuelve extenderle el horario de 10 a 18 horas a la Dra. María Cancela en el cargo de Ayudante del Servicio de Neonatología, Escalafón Be2, Grado 1, 10 horas, Nº 61 (P. G. 1) a financiar con rubros de Facultad de Medicina, a partir del 1º de febrero de 1984, y no más allá del 31 de diciembre de 1984.

Exp. 835.866. — Se notifica a la Dra. Marjorie Hawkins de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 30 de noviembre de 1983, por la cual la autoriza la acumulación solicitada en los siguientes puestos: Asistente, 20 horas, en la Escuela Universitaria de Psicología, y Asistente, 20 horas en la Facultad de Medicina.

Exp. 835.888. — Se notifica al Dr. Alvaro Pérez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre, por la cual se le acepta la renuncia presentada en el cargo de Docente Honorario a nivel de Gdo. 3, de la Clínica Psiquiátrica, a partir del 7 de diciembre de 1983, y a efectos de desempeñar otro cargo docente en la misma Clínica.

Exp. 835.893. — Se notifica al Dr. Murillo Bais Alpino, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente Honorario (Grado 2), de la Clínica Médica "B" a partir del 1º de diciembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 835.894. — Se notifica al Dr. Rogelio Belloso de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre de 1983, por la cual: Atento a los motivos invocados se resuelve reducirle el horario en el cargo de Prof. Adjunto de la Clínica Quirúrgica "A" (Nº 1244, Esc. Be2, Grado 3 24 horas) de 24 a 20 horas semanales, a partir del 1º de diciembre de 1983.

Exp. 835.896. — Se notifica al Dr. Daniel Larrosa Mandracho, de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 30 de noviembre de 1983, por la cual lo autoriza a la acumulación de sueldos solicitada en los siguientes puestos: Asesor II Médico Psiquiatra, 30 horas, en el Instituto Técnico Forense del Ministerio de Justicia y Asistente de Psiquiatría, 24 horas, en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Exp. 835.918. — Se notifica al Dr. Nabil Saut de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual resuelve aceptarle la renuncia al cargo de Docente Honorario (Grado 2) del Depto. de Fisiatría, a partir del 16 de noviembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 835.919. — Se notifica a la Dra. Elizabeth Vázquez, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente Honorario de Neurología del Instituto de Neurología, Grado 2, a partir del 23|11|83.

Exp. 835.944. — Se notifica a la Dra. Gloria Hermecinda Mendoza Tejedor, de la resolución del Sr. Rector de la Universidad de la República de fecha 2 de diciembre de 1983, por la cual la autoriza a la acumulación solicitada en los siguientes puestos: Prof. Adjunto de la Cátedra de Medicina Preventiva y Social, 20 horas; Asistente de Curso de Cátedra de Medicina Laboral, 10 horas, en la Facultad de Medicina y Técnico III Médico, 30 horas, en la Dirección General de la Seguridad Social, Area de la Salud.

Exp. 835.995. — Se notifica al Dr. Roosvelt Jorge Gnazzo Marengo de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente del Depto. de Anetesiología (Nº 1776, Esc. Be2, Grado 2, 24 horas) a partir del 31 de diciembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 836.022. — Se notifica a la Dra. Ana Figueroa, de la resolución del señor Decano Interventor de la facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia al cargo de Asistente de la Clínica Médica "B", (P. G. 39, Esc. Be2 Grado 2, 24 horas) a partir del 1º de diciembre de 1983, y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 836.069. — Se notifica al Dr. Nelson Bruno García Santos, de la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República, de fecha 13 de diciembre de 1983, por la cual lo autoriza a la acumulación solicitada, para los siguientes puestos: Asistente de la Clínica Ginecotocológica, 36 horas en la Facultad de Medicina, Médico Suplente, 18 horas en el Servicio de Asistencia Externa. Ministerio de Salud Pública.

27) (C. C.) 3|pub. 40197 Ene.26-v.ene.30.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KEUROGLIAN, ALEJANDRO y AZADIAN, DIANA - Concurso Voluntario" (I|948|83), se convoca a todos los acreedores del deudor para la junta correspondiente a llevarse a cabo en la sede de este Juzgado el día 15|2|84 a las 9 horas.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta.

Se previene también, que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 23 de noviembre de 1983. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

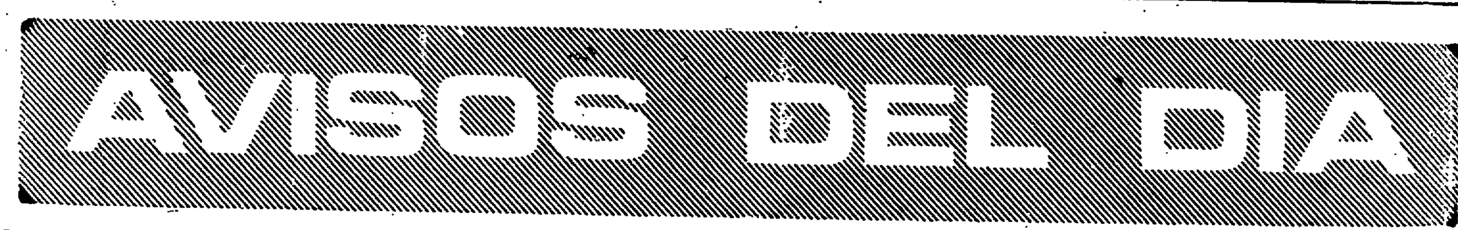
27) N$ 750.00 25|pub. 160 Ene.9-v.feb.10.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: Pérez, Julio César y Vaz de Pérez, Josefa c|VAZ, LUZ DEL ALBA "Pérdida de Patria Potestad" (Fa. B. 346|83), se cita, llama y emplaza a Luz del Alba Vaz, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

27) (Ley 13 209) 30|pub. 40211 Ene.21-v.mar.15.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 25 de enero de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	2,82000
Austria	Chelín Austríaco	0700	19,85000
Bélgica	Francos Belgas	0800	57,57000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	1,24770
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	10,21250
España	Pesetas	2100	159,78000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S 1,00000
Francia	Franco Francés	2600	8,62200
Holanda	Florines Holandeses	3100	3,17200
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S 1,40250
Italia	Liras	3500	1.709,00000
Japón	Yens	3600	234,10000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	7,87600
Portugal	Escudo Portugués	5200	135,90000
Suecia	Coronas Suecas	5800	8,16000
Suiza	Francos Suizos	5900	2,24050
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S 1,03278
Argentina	Peso Argentino	0500	25,75800
Australia	Dólares Australianos	0105	1,09890
Brasil	Cruceiros	1000	1.043,00000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	1,54200
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	1,26020
Venezuela	Bolívar	6209	12,35000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argt. Billete	0501	N$ 1,33000	N$ 1,34000	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,03475	" 0,03500	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 46,50000	" 46,60000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 46,50000	" 46,60000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 46,50000	" 46,60000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	9 11|16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	27.1.84	9 11|16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	27.1.84	9 13|16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	27.1.84	10 o|o

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy	U$S 367,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40225 v.Ene.30.

3—Convocatorias Comerciales

EDUARDO CHIAPPE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 8 de febrero de 1984 a las 18:00 horas en Ituzaingó 1312|504, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del Balance Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1983
2) Proyecto de Distribución de Utilidades y Reservas.
3) Elección de Directorio.

Se previene que de acuerdo al Artículo 7º de los Estatutos Sociales el registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación debiéndose cerrar en el acto de iniciarse la Asamblea.

Se recuerda además a los señores accionistas que de acuerdo al Artículo 8º no habiendo quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier asistencia. — El Directorio.

3) N$ 96.00 1|pub. 1189 Ene.30-v.ene.30.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

De acuerdo a la resolución de Directorio de fecha 25 de enero de 1984, se procederá al pago de un dividendo provisorio en efectivo por el Ejercicio 1983, contra la presentación del Cupón número 12 exclusivamente, a partir del 30 de enero de 1984 y hasta el 29 de febrero de 1984.

Esta operación se realizará en el Banco Financiero Sudamericano, calle Rincón esq Ituzaingó, de lunes a viernes en el siguiente horario:

Del 30 de enero al 10 de febrero de 1984: de 10:00 a 12:30 horas.

Del 13 al 29 de febrero de 1984: de 13:00 a 17:00 horas.

NOTA: El pago de los Cupones anteriores al número 12 se realizará en las oficinas de Montevideo Refrescos S. A., calle Dr. Gastón Ramón número 2330, solamente los días miércoles en el horario de 9:30 a 12:30 y de 13:30 a 16:30.

A partir del 1º de marzo de 1984 el cupón número 12 se pagará en nuestras oficinas en el día y horario mencionado en esta nota. — El Directorio.

3) N$ 108.00 1|pub. 1185 Ene.30-v.ene.30.

GRANJA FLORIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio de Granja Florida S. A., convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a que tendrá lugar el 12 de febrero de 1984 a la hora 11:00, en la ciudad de Florida, en la Planta Industrial del Frigorífico, ubicado en Ruta 5 y 56; para tratar la siguiente orden del día:

1º) Acta anterior.
2º) Designación de Presidente de la Asamblea, y un Accionista para firmar el acta conjuntamente con éste.
3º) Nombramiento de nuevo Directorio.
4º) Sueldo de los Directores.

De acuerdo al artículo 15 los accionistas, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de Seguridad, con 24 horas de anticipación a la hora fijada, o recibo de depósito de Banco, o Casa Bancaria.

Por artículo 17. se considera constituida la Asamblea con la asistencia que represente más de la mitad del Capital Integrado, a la hora indicada. Transcurridos 30 minutos la Asamblea funcionará válidamente, con los Accionistas presentes. Los accionistas podrán ser representados por simple Carta Poder.

3) N$ 108.00 1|pub. 1173 Ene. 30-v.ene.30.

CIFRA S. A.

De acuerdo a los artículo 9 y 10 de los Estatutos, la Mayoría absoluta de accionistas cita a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3|2|84, a la hora 20 en la calle Treinta y Tres 1356, Esc. 20, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Extravío de los libros sociales.
2) Nombramiento de nuevo Directorio.
3) Designación de un mandatario de la sociedad.
4) Varios

El Registro de Accionistas permanecerá abierto desde el día de esta publicación hasta la hora de realización de la Asamblea. — Norberto Todres (tenedor del 60 o|o del capital accionario autorizado).

3) N$ 60.00 1|pub. 1165 Ene.30-v.ene.30.

DECON S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de febrero de 1984 en el local de la calle Plaza Independencia 838|32, a la hora 18:30 para considerar el siguiente orden del día:

Disolución de la Sociedad

Los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea deberán registrar sus acciones en el local citado antes de la hora de comienzo de la Asamblea.

3) N$ 48.00 1|pub. 1186 Ene.30-v.ene.30.

ETILCO

De acuerdo a los artículo 9 y 10 de los Estatutos, la Mayoría absoluta de accionistas cita a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3|2|84, a la hora 20 en la calle Treinta y Tres 1356, Esc. 20, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Extravío de los libros sociales.
2) Nombramiento de nuevo Directorio.
3) Designación de un mandatario de la sociedad.
4) Varios

El Registro de Accionistas permanecerá abierto desde el día de esta publicación hasta la hora de realización de la Asamblea. — Norberto Todres (tenedor del 60 o|o del capital accionario autorizado).

3) N$ 60.00 1|pub. 1167 Ene.30-v.ene.30.

CILON S. A.

De acuerdo a los artículo 9 y 10 de los Estatutos, la Mayoría absoluta de accionistas cita a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3|2|84, a la hora 20 en la calle Treinta y Tres 1356, Esc. 20, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Extravío de los libros sociales.
2) Nombramiento de nuevo Directorio.
3) Designación de un mandatario de la sociedad.
4) Varios.

El Registro de Accionistas permanecerá abierto desde el día de esta publicación hasta la hora de realización de la Asamblea. — Marcelo Boglietti (tenedor del 60 o|o del capital accionario autorizado).

3) N$ 60.00 1|pub. 1166 Ene.30-v.ene.30.

CUDIN S. A.

De acuerdo a los artículo 9 y 10 de los Estatutos, la Mayoría absoluta de accionistas cita a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3|2|84, a la hora 20 en la calle Treinta y Tres 1356, Esc. 20, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Extravío de los libros sociales.
2) Nombramiento de nuevo Directorio.
3) Designación de un mandatario de la sociedad.
4) Varios

El Registro de Accionistas permanecerá abierto desde el día de esta publicación hasta la hora de realización de la Asamblea. — Marcelo Boglietti (tenedor del 60 o|o del capital accionario autorizado).

3) N$ 60.00 1|pub. 1168 Ene.30-v.ene.30.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor MIGUEL ANGEL RIVERO MAGLIANO a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por nota 6817 de fecha 26|12|83 se le declara cesante al 31|12|83.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40223 Ene.30-v.feb.1º.

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 916245, habilitado en Carlos Gardel 1181, quien deberá presentarse en las oficinas de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.

Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 72.00 3|pub. 1188 Ene.30-v.feb.1º.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO OBRAS SANITARIAS INTERNAS Y CONEXION

De acuerdo a lo dispuesto por los decretos 15.706 y 17.020, se emplaza para que dentro del término de 35 (treinta y cinco) días, a contar desde la fecha de este emplazamiento, concurran a notificarse al Servicio de Pavimento y Saneamiento, Palacio Municipal, Piso 1 1/2, Sector Ejido, a los propietarios de los inmuebles afectados por la cuenta de Obras Sanitarias Internas y Conexión, cuyos padrones se establecen a continuación:

Padrón	Importe	Padrón	Importe
		41237	52.609.46
21080	52.793.96	44898	31.325.40
23836	40.201.65	47191	34.010.13

Padrón	Importe	Padrón	Importe
23979	42.739.74	47192	28.592.19
24325	66.942.05	48500	37.786.53
24467	44.940.76	50001	66.805.50
26544	39.695.24	51313	60.941.77
31544	43.563.47	52361	75.382.84
35856	47.878.04	52663	51.285.92
36021	77.404.44	58011	35.338.02
36022	58.787.45	58689	32.927.64
36137	68.689.26	58733	38.154.76
36410	48.655.81	59376	41.267.64
36527	62.923.08	60318	32.263.82
36868	40.556.00	60522	27.370.18
37198	26.629.19	60814	37.574.39
37215	67.479.02	63091	45.992.85
37324	37.618.05	63136	38.039.72
37378	105.212.80	64849	25.981.13
38151	44.898.79	66313	29.383.43
40258	62.294.59	67167	27.337.86
69719	36.075.10	88674	96.715.10
69814	44.194.52	88720	30.277.79
70739	33.882.49	88925	45.480.30
71568	32.480.19	89330	83.565.79
73353	44.431.72	89335	52.557.96
73586	44.442.00	89370	51.167.18
73717	54.019.93	89492	61.707.60
73917	44.573.87	89546	49.360.42
74331	31.816.16	89640	27.689.07
74407	43.782.49	89685	36.223.08
74421	27.813.20	89714	50.445.39
74463	35.918.50	94621	40.972.14
74528	62.760.03	94935	78.217.34
77050	36.674.31	94939	89.172.27
79119	73.105.99	95027	57.978.86
79122	36.874.34	96130	78.014.31
79151	45.545.31	96221	28.474.09
79228	36.790.21	96240	36.594.16
79246	45.754.78	98299	41.248.58
79282	44.646.15	98526	46.049.42
79338	39.251.94	98694	71.756.46
79443	56.924.11	99441	38.611.39
79444	79.558.63	99447	49.421.54
79446	71.963.88	99448	29.547.43
79450	37.856.35	99650	34.142.06
79453	62.812.28		
79520	62.763.90	100680	39.634.30
79527	41.630.58	102053	33.270.03
79765	61.238.01	102164	48.710.10
85503	43.230.63	102180	41.161.08
86172	43.092.34	102705	60.337.43
86901	36.897.74	103428	31.076.14
88069	42.850.01	103557	40.249.68
88339	40.830.77	104033	29.620.25
88341	46.142.20	104885	39.033.11
88472	77.461.12	105872	72.258.68
106395	34.654.77	128810	37.613.67
106575	38.204.76	131011	34.114.13
106576	35.355.08	134630	88.195.12
108087	52.330.38	134740	59.138.30
108153	38.145.96	134874	35.699.90
108652	65.498.84	135505	43.030.83
108977	53.457.04	135584	52.484.31
109812	38.279.59	136272	39.484.71
109815	26.596.60	136612	43.617.29
110010	35.099.84	136864	63.264.00
110103	35.200.46	136979	52.104.66
110479	77.782.53	137186	34.764.91
112385	36.876.34	138831	35.795.75
114485	51.468.42	141292	100.259.58
114610	45.239.48	143350	35.722.69
114695	67.551.02	143727	63.786.40
116273	43.559.67	145256	65.178.89
119211	38.004.64	146294	29.458.88
120675	51.118.34	146446	31.401.66
122692	24.584.35	148433	50.165.03
122693	61.173.34	148892	46.612.07
122926	48.110.38	153199	49.648.89
122928	53.235.31	153234	31.476.61
123174	48.310.05	153374	19.750.64
123627	37.113.68	153376	30.639.86
123786	22.331.99	155272	55.906.42
123839	31.744.84	155274	72.553.99
124262	32.903.81	156809	41.107.09
124371	51.680.70	159598	89.870.77
125211	31.036.53	159682	37.101.04
126004	50.350.52	160822	27.533.41
126227	36.985.17	163037	40.082.66
126312	37.273.70	164379	29.984.24
1280[illegible]5	29.209.49	165954	44.225.07
12826[illegible]	71.874.25	166811	40.388.11
		167290	69.494.14
		167291	86.074.65
		169781	42.211.88
		170633	36.621.81
		171526	34.467.05
		172668	40.770.00
		174705	33.724.37
		180081	33.782.94
		180970	47.440.43
		181721	46.317.27
		185438	44.518.53
		191825	45.534.82
		194292	55.522.97
		195370	75.707.15
		195456	20.5[illegible]8.08

Padrón	Importe	Padrón	Importe
		404877	23.221.95
		405704	38.073.05
		409193	26.417.42

La no concurrencia en ese término perentorio significará el reconocimiento de la obligación. — Montevideo, enero 30 de 1984.

8) (Cta. Cte.) 5/pub. 40227 Ene.30.v.feb.3.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
DIVISION ALCOHOLES

1|0584 - Alcohol Etílico.

Día: 19 de marzo de 1984 - Hora 14.00. Valor del pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos) de importación.

1|0587 - Alcohol Etílico Rectificado Potable (Etanol).

Día: 19 de marzo de 1984 - Hora 15.00.

Valor del pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos) de importación.

Para recabar los pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en Rbla. Baltasar Brum s|n (Capurro), y para formular consultas, pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División, ubicado en Santiago Labandera Nº 615 en el horario de 7.30 a 15.00.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Libertador Bdier. Gral. Lavalleja).

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40224 Ene.30.v.ene.30.

ANTEL
LICITACION DE PLAZA

Licitación Restringida Nº 420 de Plaza.

Pliego de Condiciones A 380.

Objeto: Contratación de los servicios de limpieza de las áreas ocupadas por los Dptos. de operaciones y coordinación del sector procesamiento de datos, en el entrepiso y 10º piso del edificio ubicado en la Av. 18 de Julio Nº 1488.

Apertura: 15 de marzo de 1984 hora 9.

2º llamado: 22 de marzo hora 10.

Precio del ejemplar: N$ 100.00 (IVA incluido).

La apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Gerencia de Abastecimientos, 10º Piso en la Sede Central de ANTEL, Sala 1017, Paraguay 2431.

Los pliegos podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones en el 5º Piso, Ventanilla 527 de 7.30 a 12.30 horas los días hábiles. Presentar Censo Económico. Teléfono 293905. — Montevideo, 30 de enero de 1984. — Prensa y Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40221 Ene.30-v.feb.1º.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Proveeduría
Licitación Restringida Nº 1|84
"Transporte Escolar"

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1984. Hora: 11.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York Nº 1559 en día y horas señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 8 a 13 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40218 Ene.30-v.feb.1º.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Licitación Pública Nº 1|84

Objeto: Explotación de los Servicios de Cafetería que se suministran en la Dirección Nacional de Aduanas, sito en Rambla 25 de Agosto de 1825 esq Yacaré.

Apertura: Primer llamado: día 8 de marzo de 1984 a las 10 hs. Segundo llamado: día 8 de marzo de 1984 a las 11 hs.

Retirar los pliegos de condiciones en la Dirección Nacional de Aduanas, Rbla. 25 de Agosto de 1825 esquina Yacaré. (Entrepiso). División Proveeduría Departamento de Adquisiciones en el Horario de 8 a 12 horas.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40220 Ene.30-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V - ADQUISICIONES
Licitación Restringida Nº 101|984
Primer y Segundo llamado

Llámase a Licitación Restringida para la adquisición Plaza y|o Cif Montevideo de una Máquina de Hemodialisis de presión negativa, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que los interesados podrán retirar en la Avda. Centenario 3055 - Departamento V - Adquisiciones - Mesa de Licitaciones e Importaciones, de lunes a viernes de 8.00 a 12:00 horas.

Valor del Pliego de Condiciones: N$ 100.00 (Nuevos Pesos cien).

Apertura: 29 de febrero de 1984 a las 9.00 y 10.00 horas para el primer y segundo llamado respectivamente.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40222 Ene.30-v.ene.31.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 30 de enero de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FERNANDO ALBANO, 15 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Berna 1538 y SANDRA LIDIA FALCON, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Egipto 4195.

ROBERTO DOPICO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2950 y LAURA INES HUERTAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3060.

JULIO CESAR ALEMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4273 y LOURDES CATALINA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Moreti 4097.

EDGARDO ALFREDO ARRAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscal Fco. Solano López 1414 B y MARIA CRISTINA CAMACHO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3153 Apto. 502.

GUSTAVO FERNANDO ALONSO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3686 bis y MONICA LORELEY REIGIA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 3233 Apto. 3.

OFICINA Nº 2

WALTER DARIO BARTHE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3288 Apto. 2 y NORMA NAHIR CHURI, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3288 Apto. 2.

GUSTAVO MARIA OSCAR BAYARRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 5058 y GISELE MARIA LAME, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uspallata 1546.

JOVER HUMBERTO BORDENAVE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1675 y MARGARITA FLEITA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4546.

JUAN CARLOS BERRETTA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 3504 y ALINNE GARBARINI, 27 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Garibaldi 2465 apartamento 3.

PEDRO ESTEBAN BARBARIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4990 y MARIA ESTHER GARCIA, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cno. O'Higgins 9599.

OFICINA Nº 4

VICTOR WALDEMAR FERREIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 3580 (Marconi) y ESTELA MARY TOURREILLES, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4667.

WILSON CONO LEDESMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Guerra 3331 y GABRIELA MOTTA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vignales 4109.

ROBERTO ANTONIO FURTADO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 25 de Mayo 385 y GABRIELA ALICIA CONDENANZA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 385.

ALVARO NELSON FEROLLA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bernardina F. de Rivera 1526 y ANALIA RIOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comandante Braga 2689 Apto. 4.

OFICINA Nº 5

VICENTE FLORENCIO IGLESIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. José M. Delgado 1952 bis apartamento 2 y CECILIA ESTHER BENITEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1011 Apto. 401.

HUMBERTO ANTONIO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1928 Apto. 102 y MARIELA JUDITH MENENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amézaga 2058.

SERGIO ANIBAL GARRIDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Garzón 485 y CARMEN CHIBERRIAGA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Islas Canarias Pasaje D Nº 5696.

JUAN CARLOS GUAGLIANONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 2328 y DARCI CALO, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vizcaya 3507.

OFICINA Nº 6

ARTURO ADOLFO MUÑOZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Mas 210 y ALICIA GARCIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Piratas 4963.

JOSE LUIS MARQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 2960 y LILIAN CABRERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 5280.

OFICINA Nº 7

LUIS ALBERTO PRICOLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4502 y ROSARIO ELECTRA VETRALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3379.

ENRIQUE ARIEL PIRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2955 Apto. 35 y ELIZABETH MIRTHA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4109.

SERGIO EDUARDO QUINTEROS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1187 y ADRIANA MABEL FERROU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís 555 (San José).

OFICINA Nº 8

BENNY MARIO ROER, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado 18 de Julio 2037 Apto. 604 y LAURA TEMPEL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 818 Apto. 701.

ADOLFO RENEE REAL, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Asamblea 4633 y ELSA ESTELA OLIVARES, 32 años, soltera, modista, chilena, domiciliada Asamblea 4633.

REYNALDO ROJAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Costanera 3580 Apto. 20 y NORMA ALICIA NIETO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3573.

OFICINA Nº 9

LUIS GERARDO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1617 y ANGELA MABEL PRADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2288 Apto. 201.

ELBIO SORIA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Manzana K, Solar 7 (Solymar, Canelones) y MARIA ELIZABETH LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oyarbide 3332.

OFICINA Nº 10

JOSE ANTONIO VAZQUEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3665 y LOURDES ELIZABETH CHA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 3684 Apto. 302.

CARLOS ANIBAL VECHI, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Veracierto 2997 y MARGARITA BEATRIZ VEGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4580.

RUBEN EDUARDO TEJERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5347 y NERY YOLANDO CUTURIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones Nº 2643.

JOSE MARIA OLID, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno Cibils 5762 y MARIELA RENEE BARBALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gibraltar 4375.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Feb.1º.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TIENDA NUEVO MALVIN LTDA.

Contrato: 1º|12|83.
Inscripción: Nº 1091 Fº 4042 Lº 3.
Socios: MANUEL FERNANDEZ ANEIROS y ROSA MARIA GUALTIERI.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: Tienda.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 1183 Ene 30 v.feb.10.

AVICOLA JUSTICIA S.R.L.

Contrato: 25|3|82.
Inscripto: Nº 294, folio 1027, Libro 3.
Socios: GIDOFREDO RODRIGUEZ, MARTHA RODRIGUEZ, LUIS PACHECO.
Objeto: Ventas de aves, huevos, productos de granja, faena, elaboración.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: Gidofredo Rodríguez Bonilla, Martha Rodríguez y Luis Pacheco indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 45.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 1163 Ene.30-v.feb.10.

FERROMAR SRL

Contrato: 17|1|84.
Inscripción: Registro Púb. Comercio Nº 14 Fº 51 v. Lº 1.
Capital: N$ 6.000.00.
Socios: OMAR PERCOVICH y MARGARITA OYAMBURO.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: ferretería.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 1157 Ene.30-v.feb.10.

DISTRIBUIDORA ALMIN S. R. L.

Contrato: 15|12|1983.
Inscripción: Nº 1177, Fº 4335, Lº 2 Contratos.
Socios: WASHINGTON GARCIA POUQUETTE; FERNANDO TORTORA EGUEZ; VICTOR CABRERA MALDONADO, CARLOS ALBERTO TRELLES SAN MARTIN.
Objeto: Explotación de la industria pesquera.
Domicilio: Rambla Baltasar Brum 2986.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Administración: Washington García Pouquette y|o Fernando Tórtora (indistintamente).
Capital: N$ 48.000.00.
22) N$ 480.00 10/pub. 842 Ene.30-v.feb.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 191.388. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Oscar Ignacio Fassola Brunetto (Uruguay), solicita la marca:

MARELLA

de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 1169 Ene.30-v.feb.10.

ACTA Nº 2.118. — Montevideo, diciembre 15, 1983. — Manfredo A. Cikato, por Incer S. A. (Montevideo), solicita modelo Industrial:: TURBO CIRCULADOR DE AIRE. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 1162 Ene.30-v.feb.10.

ACTA Nº 191.372. — Montevideo, enero 20 1984. — Roberto Giménez, por Abal Hermanos S A. (Montevideo), solicita marca: BRAVOS, clase: 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 1160 Ene.30-v.feb.10.

ACTA Nº 191.395. — Montevideo, 25 de enero de 1984. — Imperplast S. R. L. (Uruguay), solicita la marca: ELASTICAUCH, de las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 1118 Ene.30-v.feb.10.

ACTA Nº 191.393. — Montevideo, enero 25 de 1984 — Erna Siegmund, por Dentco Inc. (Puerto Rico), solicita marca: SENSODYNE - F, clase 9 (pastas dentífricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 1182 Ene.30-v.feb.10.

ACTA Nº 191.387. — Montevideo enero 24 de 1984. — Erna Siegmund, por ROUSELL UCLAF Société Anonyme (Francia), solicita marca: PEPTAN, clase 9 (productos dietéticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 240.00 10|pub. 1181 Ene.30-v.feb.10.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 21.947. — Montevideo, agosto 4, 1983. — Billy Fox, por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA), solicita patente para: "Compuestos de Acetidina y procesos para la preparación de los mismos", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 404.945 de fecha 4|8|82. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 1180 Ene.30-v.feb.10.

ACTA Nº U-1.809. — Montevideo, diciembre 26 1983. — Manfredo A. Cikato, por Salomón Roitman (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Conector para caños de energía Eléctrica". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 1161 Ene.30-v.feb.10.

25—Ventas de Comercios

Ley del 26 de setiembre de 1904. — ITALSUD S. A. CASA BANCARIA prometió adquirir según contrato de 9|1|84 modificado el 20|1|84, el establecimiento comercial Pemar Sudamericana Casa Bancaria S. A. — Acreedores presentarse en Cerrito 461, Piso 1º.
25) N$ 480.00 20|pub. 1197 Ene.30-v.feb.24.

Ley 26|Set.|1904 — Prometí en venta el 30 de diciembre de 1983 a Celina Esther Barragán, Carnicería sita en calle Veracruz s|n. esquina calle Pública de 17 Metros Las Piedras. — Acreedores en la misma. — ROBERTO IRINEO PONCE
25) N$ 480.00 20|pub. 1193 Ene.30-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José García Torres "Hotel Oriental"; sito en el Balneario La Floresta, Rambla Dr. Perea, Carcelones. — Acreedores: Paraguay 1321|502, Montevideo. — ALFONSO ALVAREZ CAAMIÑA. — EMA RODRIGUEZ SILVA.
25) N$ 480.00 20|pub. 1190 Ene.30-v feb 24.

Ley 26|9|1904. — DORA SAGER - SAUL ROSA y JUAN CHACKIEL prometimos vender a Tienda Nuevo Malvín Ltda. tienda y mercería sita en Hipólito Irigoyen 1598. — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 1184 Ene.30-v.feb 24

Ley 26|9|904. — ALFREDO ANGEL MARTINEZ MACCIO y GLORIA D'ALBORA prometieron vender a "Lesi S R. L." la estación de servicio "Piedras Blancas", Avda. José Belloni número 4350, Montevideo. — Acreedores: 18 de Julio 878, piso 12, Esc. 1203.
25) N$ 480.00 20|pub. 1172 Ene.30-v.feb.24.

Ley 26|9|904. — Cedimos promesa ferretería Toxos de Buxareo 1264 a Ferromar S.R.L. — Acreedores allí. — ELIDO MONTERO. — MABEL LARROSA.
25) N$ 480.00 20|pub. 1158 Ene.30-v.feb.24.

27 — Varios

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

Llamado Público Nº 1|984

Objeto: Venta de papel en desuso.
Apertura: 21 de febrero de 1984, a las 10 horas..
Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día, a las 11 horas
Recaudos: El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados, sin cargo alguno, en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 15 a 18 y 30 horas. — *Montevideo, enero 30 de 1984.*
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40226 Ene.30-v.ene.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 25 de enero de 1984.
AVISO

Expediente 827.076. — Se notifica a los Dres. Mabel Burger, Jorge Galasso y Julio Bentancor de la siguiente Acta: ACTA - Siendo las diecisiete horas del día lunes nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúne en la Sección Concursos de Facultad de Medicina, el Tribunal que entiende en el Concurso de Méritos para la provisión titular de un cargo de Profesor Adjunto de la Cátedra y Depto. de Toxicología (P.G. 51, 24 hs., Esc. Be 2, Gº 3, rubros del Hosp. de Clínicas), presidido por la Prof. Dra. Eva Fogel de Korc e integrado por el Prof. Dr. Guaymirán Ríos y Prof. Agdo. Dr. Jaime Monti. Reunido el Tribunal y de acuerdo al acta de fecha cuatro de noviembre del año p.p., el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dra. Jenny Pronczuk, 2º) Dra. Mabel Burger, 3º) Dr. Jorge Galasso y 4º) Julio Bentancor. En consecuencia el Tribunal por unanimidad, declara ganadora del Concurso de referencia a la Dra. Jenny Pronczuk, proponiendo su nombramiento con carácter titular por un período reglamentario de tres años y como suplentes a los Dres. Mabel Burger, Jorge Galasso y Julio Bentancor. Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario actuante. Prof. Dra. Eva Fogel de Korc - Prof. Dr. Guaymirán Ríos - Prof. Agdo. Dr. Jaime Monti.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40219 Ene.30-v.feb.1º.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 24 de enero de 1984.
AVISO

Exp. Nº 835.650. — Se notifica a los Dres. Graciela Sabini, Domingo Mancioni, Roberto Levin, Héctor Navarrete y Lina Foren, de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 26|12|83, Nº 1756: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Héctor Navarrete Pedocchi para ocupar el cargo de Asistente Especializado en Oncohematología del Dpto. de Oncología (P. G. 32 (52), Gdo. 2, 16 hs., Esc. Be 2, con carácter interino, hasta la provisión titular transformación o supresión de los mismos, a partir del 1º de enero de 1984 y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

Exp. Nº 835.662. — Se notifica a los Dres. Angel Caputti, Luis Colom, Br. Liliana Espinosa, Dres. Silvana Risi, Silvia Morán, Ricardo Lluberas, Ma. de los Milagros Sugo, Horacio Vázquez, José Ma. Martínez y Nedy Varela, de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 28|12|83, Nº 1770 "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a los Dres. Ricardo Víctor Lluveras Jabif, Luis Vicente Colom Scalone, Mario Gustavo Lado Lubbe y Raquel Dinorah Barrón Pereira para ocupar 4 cargos de Asistentes de la Cát. y Dpto. de Fisiología (Nos. 348, 1256, P. G. 31, (355) y P. G. 33 (357), Gdo. 2, 20 hs. Esc. Be 2, a financiar con rubros de Facultad de Medicina, con carácter interino, hasta la provisión Titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84 la Dra. Raquel Barrón se encuentra sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Art. 18 del Estatuto del Personal Docente. Se deja constancia de que las designaciones de los Dres. Ricardo Lluberas, Luis Colom, Mario Lado son a partir del 1º de enero de 1984 y la Dra. Raquel Barrón es a partir del 1º de febrero de 1984".

Exp. Nº 835.653. — Se notifica al Dr. Juan J. Rossi Spera de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 27|12|84, Nº 1768: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Jorge Baldizan Lambert para ocupar el cargo de Profesor Adjunto de la Clínica Quirúrgica "3", (Nº 161, Gº 3, 24 hs. Esc. Be 2, a financiar con rubros de la Facultad de Medicina, con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1º de marzo de 1984, y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

Exp. 835.657. — Se notifica a los Dres. Pedro Simón Garra y Ma. Cristina Belzarena de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 26|12|83. Nº 1757: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Pedro Simón Garra Zubillaga para ocupar el cargo de Profesor Adjunto de Clínica Endocrinológica (P. G. 50, (188), Gdo. 3, 24 hs. Esc. Be 2, con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos, a partir del 1º de enero de 1984 y no más allá del mismo año".

Exp. 835.280. — Se notifica a los Bres. Andrés Nemseff, Raúl Blanco Fajardo, Pablo Suaya y Walter Giossa, de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Fac. de Medicina de fecha 23|12|83, Nº 1744: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Br. Claudio Ruiz Rodríguez, para ocupar el cargo de Ayudante honorario del Curso de Anatomía de la Escuela de Tecnología Médica, y no más allá del 31|12|84".

Exp. 835.649. — Se notifica a los Dres. Graciela Sabini, Roberto Levin, y Héctor Navarrete de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 4|1|84. Nº 36: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Dra. Graciela Rosario Sabini Gaye para ocupar el cargo de Asistente esp. en Oncología Médica del Dpto. de Oncología (P. G. 31, (53), Gdo. 2, 20 hs., Esc. Be 2, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, y a partir del 1º de enero de 1984".

Exp. Nº 835.570. — Se notifica al Dr. Alberto Sosa Alvarez, de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 3|1|84, Nº 16: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr Alberto Sosa Alvarez, para ocupar el cargo de Docente Honorario Especializado del Curso de Pre-Ancianidad y Geriatría - Gerontología de la Escuela de Graduados (a nivel de Gdo. 2) y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º de febrero del mismo año".

Exp. 835.656. — Se notifica a los Bres. José Ma. Montes, Dres. Alejandro Gugliucci y Beatriz Korc, de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 4|1|84, Nº 37: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Br. José María Montes Pérez para ocupar el cargo de Asistente de la Cátedra y Dpto. de Bioquímica (Nº 399, Gdo. 2, Esc. Be 2), con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, y a partir del 1º de febrero del mismo año".

Exp. Nº 835.673. — Se notifica a los Dres. Jorge Laguardia, Silvia Amado y Juan Laza Huertas de la Res. del Sr. Dec. Int. de la Facultad de Medicina de fecha 28|12|83. Nº 1772: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Jorge Ramón Laza Huertas, para ocupar el cargo de Asistente de la Clínica Oftalmológica (Nº 1620, Gdo. 2, 24 hs. Esc. Be 2), a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º de enero del mismo año".
27) (Cta. Cte.) 3/pub. 40228 Ene.30-v.feb.1º.

COOPERATIVA PROPIETARIOS DE CAMIONES

Se cita a los asociados cooperativistas de COPROCA, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1984, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Memoria y Balance anual;
2º) Proyecto Distribución Utilidades;
3º) Designación dos asambleístas para firmar el acta; y
4º) Asuntos varios.
27) N$ 36.00 1|pub. 1191 Ene.30-v.ene.30.

UNION DE TRANSPORTES FLETEROS DEL URUGUAY

Se cita a los asociados de la Unión de Transportes Fleteros del Uruguay, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1984, a las 18 horas, en primera convocatoria en el local social de la calle Dante 2138, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Lectura del Acta Anterior;
2º) Presentación Memoria y Balance Ejercicios 1981|1983;
3º) Informe Comisión Fiscal;
4º) Desintegración Comisión Directiva;
5º) Nombramiento dos asociados para firmar el acta; y
6º) Asuntos varios.
NOTA: De acuerdo al artículo 37 la Asamblea General podrá sesionar con la mitad más uno de los asociados citados en primera convocatoria. No habiendo quórum y luego de haber transcurrido dos horas de la señalada, se realizará con el número de asociados presente.
27) N$ 84.00 1|pub. 1192 Ene.30-v.ene.30.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ARDINOX S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que

ARDINOX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ARDINOX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o admiinistrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 20.000.00 (veinte mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o los miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 11 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 13,631 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca. Escribana.

18.025. — Montevideo, 25 de noviembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "ARDINOX S. A.". Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 28|11|83.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8|12|83 con el Nº 1049 al Fº 5277 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, diciembre 16, 1983, con habilitación de Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 3.096.00 — 748 — 1 pub.

WIDMAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi, se hace saber que WIDMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye WIDMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier

asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 12,828 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de agosto de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

18.624. — Montevideo, 21|11|83. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de WIDMAR SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 25|11|83.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8|12|83 con el Nº 1047 al Fº 5267 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, diciembre 16, 1983, con habilitación de Feria para las publicaciones. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 7.741.00 — 749 — 1 pub.

VANTRIS S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi se hace saber que VANTRIS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye **VANTRIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo** es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y de-

más casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

20.140. — Montevideo, 14 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de VANTRIS SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de los establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Víctor Rodríguez De Vecchi. — Cristina Gutiérrez. La resolución fue notificada con fecha 19 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de diciembre de 1983 con el Nº 1095 al folio 5429 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 30 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 7.741.00 — 750 — 1|pub.

DRIKMAR S. A.

Soriano 887 (P. 4 E. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que DRIKMAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DRIKMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará deercho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Sra. Susana Cabrera y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1982. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

19.859. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DRIKMAR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Hon. N$ 3.000.00). Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 4 al folio 20 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 12 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 750.00 — 762 — 1 pub.

RODALTIN S. A.

Soriano 887 (P. 4 E. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que RODALTIN SOCIEDAD ANONIMA. ha soliicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RODALTIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

19.565. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RODALTIN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Hon. N$ 2.500.00). Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1 al folio 5 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 12 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 750.00 — 763 — 1 pub.

PRINCELYN S. A.

Soriano 887 (P. 4 E. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que PRIN-

CELYN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PRINCELYN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina; automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comparar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicos; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benitas B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera, respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4 Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

19.563. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de PRINCELYN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Hon. N$ 2.500.00). Al pet. 2º) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 2 al folio 10 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efeecos de estas publicaciones. — Montevideo, 12 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 750.00 — 764 — 1 pub.

MINKOLL S. A.

Soriano 887 (P. 4, Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que MINKOLL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MINKOLL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos

cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos mayores de edad, casados en únicas nupcias entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

19.857. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MINKOLL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento.

Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro con el número 5 al Folio 25 del Libro número 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 12 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 750.00 —J 765 — 1 pub.

DAGOLAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que DAGOLAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DAGOLAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una será de U$S 20.000.00 (veinte mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Lafitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar. En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

19.180. — Montevideo, 28|XI|83. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DAGOLAN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 130 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 1º|12|83.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20|12|83 con el número 1064 al Folio 5271 del Libro número 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 30, 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 3.151.00 — 803 — 1|pub.

INSUPERAL S. A.

Treinta y Tres 1329 (P. 3 E. 3)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó INSUPERAL S. A. en autos, (Ficha E Nº 1795|83), solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de Asamblea General Extraordinaria

En Montevideo, a los trece días del mes de octubre de 1983, siendo las once y quince horas, se reúnen en el local de la calle Treinta y Tres 1329 Piso 3, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de INSUPERAL S. A. Asisten al acto según consta al folio 8 del Libro Registro de Accionistas, certificado: Tibor Alejandro Oberritter, con un capital integrado de N$ 25.000 (veinticinco mil nuevos pesos) y derecho a 25 votos. El Capital Autorizado de la empresa asciende a N$ 50.000.00. Se deja constancia que no asiste funcionario inspector de la Inspección General de Hacienda y que se realizaron las publicaciones de rigor. Abierto el acto, se pasa a considerar el orden del día, aprobándose por unanimidad lo siguiente: 1) Modificar los artículos 6º y 10º del estatuto, que quedan así redactados:

"Artículo 6º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar, y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100 o|o del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre, o esta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales. C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago de bienes o servicios".

"Artículo 10. Se modifica la quinta y última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100 o|o del capital integrado. Se autoriza indistintamente a la Srta. Rita Martínez Lancellotti, C. I. Nº 1.438.148-2, Srta. Teresa Da Silva Silva, C.I. Nº 3.050.369-2 y al Cr. Mauricio Cukier Solnica, C.I. número 706.481-3 para gestionar la reforma de este estatuto e inscribirla en las oficinas pertinentes. 2) Designar al Sr. accionista Tibor Alejandro Oberritter para firmar la presente acta de Asamblea. Sin más se levanta la sesión. (firmado): Tibor Alejandro Oberritter.

Concuerda la precedente fotocopia con el original de su tenor que tuve de manifiesto, copiado en los folios diecinueve y veinte en el Libro "Actas Directorio y Asambleas" perteneciente a "INSUPERAL S. A.", inscripto con el Nº 8721 Fº 52 Lº Nº 29 el 27 de diciembre de 1978 en el Registro Público y General de Comercio que cotejé.

En fe de ello, a solicitud de INSUPERAL S. A., expido este testimonio por exhibición, en Montevideo a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Mirna Mokosce de Umpiérrez, Escribana.

19.645. — Montevideo, diciembre 30 de 1983. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma del estatuto de INSUPERAL S. A. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al otrosí, como pide. Jardi. — Andrés Paselle.

Concuerda lo testimoniado con las actuaciones que le fueran notificadas a la interesada el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10.15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 6 al Fº 29 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones para las que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de enero de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

N$ 489.00 — 880 — 1 pub.

MIMUN S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: MIMUN S. A., "Estatuto" (Fa. 951/983), se hace saber que ante esta oficina se presentó MIMUN SOCIEDAD ANONIMA

solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MIMUN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 962, Apto. 2 de esta ciudad y casados en únicas nupcias respectivamente, con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de Socios Fundadores de

MIMUN SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los socios fundadores de MIMUN SOCIEDAD ANONIMA, resolviendo por unanimidad lo siguiente:

Primero: Incorporar el siguiente literal al artículo 2º de los estatutos sociales: "E) Actividad agropecuaria en todas sus formas".

Segundo: Modificar el artículo 3º de los estatutos sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente, hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). La transferencia de acciones debe ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

Tercero: Declarar que los suscritos son los únicos socios fundadores y responsables de la sociedad.

Cuarto: Declarar que la sociedad no ha tenido actividad hasta la fecha.

Quinto: Solicitar al Esc. Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 962, Piso 1º, Apto. 2 y casados en únicas nupcias respectivamente, con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de agosto de 1983. — Señor Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de MIMUN S. A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte., el Inspector de Hacienda, Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de octubre de 1983. — De acuerdo con lo informado, remítanse es-

tos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5.837. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos y su inscripción. — Montevideo, 9 de noviembre de 1983. — Eduardo Piaggio Soto.

16.529. — Montevideo, noviembre 15 de 1983. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de MIMUN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Jardi. — Susana Musto.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen en autos: MIMUN S. A., "Estatuto" (Ficha 951/983), seguidos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial: Andrés Paselle. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 17.06 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 947, al Fº 4681 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la presente Feria Judicial Mayor para la misma. — Montevideo, enero 20 de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 1.108.00 — 884 — 1/pub.

VILAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que VILAN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VILAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte, nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (Nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en poroporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e, inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 4 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 4 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

20.219. — Montevideo, 12 de diciembre, 1983. — Vistos: Atento a lo yue resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de VILAN S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de Ley. Remítanse al Registro Público General de Comercio. Háganse los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — Habilítase la Faria Judicial Mayor a los efectos solicitados. (Honorarios fictos nuevos pesos 1.000.00. — Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 22|12|83.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12|1|84 con el Nº 14 al Fº 66 de Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20, 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 848.00 — 968 — 1 pub.

PINK S. A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que PINK SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PINK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta pdopia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ,ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisinones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Sra. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 4 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 4 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

20.699. — Montevideo, 16 de diciembre de 1983. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de PINK S. A.,

y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos solicitados (Fs. 5). Honorarios fictos nuevos pesos 1.000.00. — Bermúdez — María H. Podestá. — La resolución fue notificada con fecha 22 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 16 al folio 76 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 859.00 — 970 — 1 pub.

ZERES S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor M. I. Varela de Motta, se hace saber que ZERES S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ZERES S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 30 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

20.243. — Montevideo, 19 de octubre de 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ZERES S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 4.500. Notifíquese personalmente. — M. I. Varela de Motta. — Avellanal, Esc. María Cristina Zas de Macedo.

La resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de diciembre de 1983 con el Nº 1049 al Fº 5224 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 29 de 1983. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

N$ 794.00 — 804 — 1 pub.

PROVER S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que PROVER S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PROVER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Lafitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 10 de maayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

19.835. — Montevideo, 6 de diciembre de 1983. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, apruébanse los estatutos de PROVER S.A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de Ley. Remítanse al Rgto. Pco. y Gral. de Comercio. Háganse los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. Habilítase la Feria Judicial e inscripción en el Registro (hon. fictos Mayor a los efectos de las publicaciones N$ 800,00). — Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 12 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 17 al Fº 81 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 783.00 — 967 — 1 pub.

BRETIS S. A.
Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi se hace saber que BRETIS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye BRETIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, ssrá de U$ 100.000 (cien mil dólares).
El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.
Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.
Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes . —I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.
Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras núpcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 34.90 por dólar.
En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.
21.020. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BRETIS SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Doctor Víctor Rodríguez De Vecchi. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio.
La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983.
Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de enero de 1984 con el Nº 34, al Fº 167 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.753.00 — 971 — 1/pub.

SILOV S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que SILOV S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SILOV SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta,

veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Compra, venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo; noviembre 4 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero De Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda, de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 4 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

20.343. — Montevideo, 13 de diciembre de 1983. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministreio Público, apruébanse los estatutos de SILOV S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndodose las publicaciones de Ley. Remítanse al Registro Público General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos solicitados. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 16 de diciembre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 15 al folio 71 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerrado G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20, 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 848.00 — 96º — 1 pub.

RUNIL S. A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi, se hace saber que RUNIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye RUNIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00, (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras núpcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 34.90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

21.016. — Montevideo, 26 de noviembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de: RUNIL S. A. **Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2. Como pide. — Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio.**

La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de enero de 1984 con el Nº 39, al folio 187 vuelta del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20, 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.753.00 — 972 — 1 pub.

DROB S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi, se hace saber que DROB S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

A c t a

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye DROB SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificción de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

21.022. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: DROB SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de los establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio.

La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de enero de 1984 con el Nº 26 al folio 125 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20, 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.753 — 973 — 1 pub.

GLEYCUR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi, se hace saber que GLEYCUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GLEYCUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar que su activo en el mismo cumpla con toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial"; por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

21.094. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GLEYCUR SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230, del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publí-

quese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. — La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de enero de 1984 con el Nº 38, al folio 183 vuelta del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 1.575.00 — 975 — 1 pub.

GRENAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que GRENAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GRENAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automortiz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 15.000,00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º SEesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

21.170. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GRENAL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de ciento ochenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 16 de enero de 1984 con el Nº 36 al folio 175 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 3.151,00 — 977 — 1 pub.

GLINO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que GLINO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GLINO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, pa-

pel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

21.026. — Montevideo, 26|XII|83. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: GLINO SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1983. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio.

La resolución fue notificada con fecha 29|12|83.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 16|1|84 con el Nº 37 al Fº 179 vta. del libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 3.151.00 — 979 — 1 pub.

LEICUR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que LEICUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye LEICUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumplien-

do las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. euRniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

21.168 — Montevideo, 27|XII|83. — Vistos: con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: LEICUR SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. Víctor Rodríguez De Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 29|12|83.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12|1|84 con el Nº 13 al Fº 61 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20, 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 3.151.00 — 980 — 1 pub.

NAOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que NAOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su art. 7º, se constituye NAOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas, o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese días se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en se-

gundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34.90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María La- 21.012. — Montevideo, 26|XII|83. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: NAOL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio y publíquese. Al pet. 2: Como pide. — Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio.

La resolución fue notificada con fecha 29|12|83.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13|1|84 con el número 29 al Folio 147 vta. del Libro número 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20, 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 7.876.00 — 981 — 1|pub.

NIRTAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi, se hace saber que NIRTAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye NIRTAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entresí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34.90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

20.996. — Montevideo, 26|XII|83. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de NIRTAL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio.

La resolución fue notificada con fecha 29|12|83.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13|1|84 con el número 30 al Folio 151 vta. del Libro número 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20, 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 7.876.00 — 982 — 1|pub.

IKLAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que

IKLAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye IKLAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 2.000.00 (dos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas, o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese días se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 18 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 32,75 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

20.341. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — **Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de IKLAN S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2, fs. 4: Como pide. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez. La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983.**

Registro Público y General de Comercio. — **Inscripta el 13 de enero de 1984 con el Nº 31, al Fº 155 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.**

N$ 702.00 — 983 — 1/pub.

KAREL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que KAREL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye KAREL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 2.000.00 (dos mil dólares). **El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.00.**

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar uotorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nro. 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 18 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 32,75 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

20.331. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de KAREL S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2, fs. 4: Como pide. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 12, al Fº 56 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 702.00 — 984 — 1/pub.

FREDIX S.A.

Soriano 887 (P. 4 Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que FREDIX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FREDIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferenciaa no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la señorita Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico Que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman, "Miguel Rozemblum"; Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 12 de mayo de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

20.443. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de FREDIX S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.—. Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 19 al Fº 91 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 19 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 739.00 — 993 — 1 pub.

BEROTEX S.A.

Soriano 887 (P. 4 Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que BEROTEX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BEROTEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferenciaa no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la señorita Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico Que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman, "Miguel Rozemblum"; Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 12 de mayo de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

20.335. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de BEROTEX S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.— Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 18 al Fº 86 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 19 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 739.00 — 994 — 1 pub.

LESTIL S. A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi, se hace saber que LESTIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye LESTIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo, y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, resaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para tercedos y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliéndo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certiifico: 1. que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco Rep., hoy es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

21.176. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; Apruébanse los estatutos de: LESTIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcetanjes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Víctor Rodríguez De Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de enero de 1984 con el Nº 28 al folio 134 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 20, 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.753. — 974 — 1 pub.

REXIL S.A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Doctor Leslie Alberto Van Rompaey, se hace saber que REXIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye REXIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 2.000,00 (dos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10:000.000.00 de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo, las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100 o|o del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o ésta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que puedan comprometer a la sociedad; E) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Distribuir dividendos provisorios.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 18 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de un dólar, hoy, es de N$ 32.75.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 18 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

20.679: — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de REXIL S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 30 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de enero de 1984 con el Nº 48 al folio 249 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 859.00 — 985 — 1|pub.

VENFAR S.A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que

VENFAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye VENFAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 2.000,00 (dos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10.000.000,00 de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo, las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100 o|o del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o ésta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que puedan comprometer a la sociedad; E) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Distribuir dividendos provisorios.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 18 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublineman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de un dólar, hoy, es de N$ 32.75.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 18 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

20.681. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de VENFAR S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 30 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de enero de 1984 con el Nº 47 al folio 244 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 859.00 — 986 — 1|pub.

FLORCEL S.A.

Soriano 887 (P. 4 Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que FLORCEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FLORCEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y

oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferenciaa no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la señorita Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico Que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman, "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 12 de mayo de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

20.449. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de FLORCEL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese, y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.—. Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 22 al Fº 106 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones.. — Montevideo, 19 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 739.00 — 990 — 1 pub.

DIREKTA S.A.

Soriano 887 (P. 4 Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que DIREKTA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DIREKTA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o par-

cialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferenciaa no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la señorita Marisa González y/o el Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico Que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman, "Miguel Rozemblum"; Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 12 de mayo de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

20.447. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DIREKTA S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.—. Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 20 al Fº 96 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 19 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 739.00 — 991 — 1 pub.

DIKEMOR S.A.

Soriano 887 (P. 4 Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que DIKEMOR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DIKEMOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, naciona-

les o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferenciaa no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la señorita Marisa González y/o el Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico Que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman, "Miguel Rozemblum"; Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 12 de mayo de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

20.441. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DIKEMOR S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.—. Al pet. 2) fs. 5: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 29 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de enero de 1984 con el Nº 21 al Fº 101 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 19 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 739.00 — 992 — 1 pub.

NELDOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que NELDOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye NELDOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automortiz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 15.000,00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certiifco que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 34,90 por dólar.

Ee fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

21.006. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: NELDOR SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al Pet. 2: Como pide. — Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio.

La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 16 de enero de 1984 con el Nº 35 al Fº 171 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, enero 20 de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 3.151.00 — 978 — 1 pub.

BIC URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Carlos María Berlangieri, se hace saber que BIC URUGUAY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos que se transcriben:

Alicia B. Campos Russo Escribana certifica que: He visto en el Libro de Actas de Asamblea de BIC URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA a fojas 19 y 20 (Libro registrado en el Registro Público y General de Comercio con el número 8382, folio 287 del Libro 27 el primero de diciembre de 1977), la reunión de la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 29 de junio de 1981 en que se resolvió por unanimidad lo siguiente:

"1º Reforma de Estatutos

Aprobar la reforma de estatutos propuesta por el directorio según consta, en folios 15 y 16 del libro de Actas de Directorio y Asambleas de los siguientes términos:

a) Aumento de Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de nuevos pesos 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones), compuesto el 70 o|o de acciones nominativas y el 30 por ciento de acciones al portador.

b) Número de miembros del Directorio
Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas, accionistas o no, residentes en el país o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada dos años, estableciendo quienes ejercerán los cargos de Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente, Secretario y Vocales. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

c) Poderes especiales

Artículo 11. El Directorio podrá dar poderes especiales por un plazo máximo de un año, para que el apoderado actúe conjuntamente con un Director. Asimismo podrá dar poderes especiales a una o más personas, para que actúen conjunta o separadamente, con las facultades que en cada caso se resuelva, respecto a trámites de importación y|o exportación ante los Organismos Oficiales, Oficinas Públicas y Bancos Estatales y privados pertinentes. También podrán darse poderes especiales con relación a trámites sean contenciosos o no, ante la Administración de Justicia".

En fe de ello, a solicitud de la citada Sociedad, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el diez de setiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Alicia B. Campos Russo. Escribana.

31.514. — Montevideo, 22 de diciembre 1983. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse la reforma de estatutos de BIC URUGUAY S. A. y decrétase las inscripción solicitada haciéndose las publicaciones de Ley. Remítanse al Registro Público General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. (Honorarios Fictos: nuevos pesos 3.000.00). — C. M. Berlangieri. — María H. Podestá.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9 horas e inscripta en este Registro con el Nº 8 al folio 36 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Se habilitó la Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 17 de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

N$ 14.664.00 — 1072 — 1 pub.

LONDON & LANCASHIRE COMPAÑIA ANGLO - ORIENTAL DE SEGUROS S. A.

(R.U.C. 210134080017)

Ituzaingó 1393 (Esc. 201)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo.—

	N$
Disponibilidades	1:185.413.21
Inversiones temporarias	1:369.025.52
Créditos por ventas	21:035.433.03
Otros créditos	109.507.77
Créditos a largo plazo	123.073.00
Inversiones a largo plazo	464.70
Bienes de uso	1:929.803.08
Total del activo	25:752.720.31

Pasivo.—

Deudas comerciales	5:669.120.02
Deudores diversos	7:903.796.51
Previsiones	6:691.906.58
Capital social	500.000.00
Ajustes al patrimonio	1:641.565.44
Reservas	200.00
Resultados acumulados	3:346.131.76
Total del pasivo y patrimonio	25:752.720.31

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 1982

	N$
Ingresos operativos	11:227.230.42
Descuentos e impuestos	(1:118.063.26)
Ingresos operativos netos	10:109.167.16
Costo de los servicios prestados	(10:620.807.66)
Resultado bruto	(511.640.50)
Gastos de administración y ventas	(5:163.403.93)
Resultados diversos	245.323.00
Resultados financieros	9:235.637.31
Impuesto a la renta	(1:140.750.74)
Resultado neto	2:665.165.14

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 1982

	N$
A propietarios en efectivo	1:500.000.00
A resultados acumulados	1:846.131.76
	3:346.131.76

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a los folios 236 y 237 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1945 y anotado con el número 1741 al folio 166 del libro respectivo.

N$ 660.00 — 13019 — 1|pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.